

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 236 · Miércoles, 26 de diciembre de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.**— ..... 9.006

### ANUNCIOS OFICIALES

**Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.**— ..... 9.010

— **Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.**— ..... 9.010

— **Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.**— ..... 9.012

**Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa. Aguilar de la Frontera (Córdoba).**— ..... 9.013

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**Departamento de Régimen Interior.**— ..... 9.013

**Consortio Provincial de Desarrollo Económico.**— ..... 9.013

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

**Córdoba. Gerencia Territorial del Catastro.**— ..... 9.014

### AYUNTAMIENTOS

**Priego de Córdoba (corrección de error) y otros, Hinojosa del Duque, Nueva Carteya, Luque, Aguilar de la Frontera, Castro del Río, Montalbán dse Córdoba, Palma del Río, Villafranca de Córdoba y Montilla** ..... 9.014

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgados.**— Peñarroya-Pueblonuevo y Córdoba ..... 9.041

### ANUNCIOS DE SUBASTA

**Juzgados.**— Córdoba ..... 9.043

### OTROS ANUNCIOS

**Ilustre Colegio de Abogados de Lucena (Córdoba).**— .. 9.043

**Patronato Deportivo Municipal. Lucena (Córdoba).**— . 9.044

**Agualia Gestión Integral del Agua, Sociedad Anónima. Puente Genil (Córdoba).**— ..... 9.044

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

### CÓRDOBA

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.218

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/1623, a don Manuel Mohedano Aranda, con N.I.F. 30549899B, domiciliado en calle Pasaje Mezquita, 1 1.º, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 22 de abril de 2007, a las 7'30 horas, en la calle Torremolinos de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado, al cual le intervinieron un cuchillo de 20 cm. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarlo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.219

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/2280, a don Juan Jesús Berral Serrano, con N.I.F. 30548402D, domiciliado en calle Miguel Hernández, 2 1.º C, 14520 Fernán Núñez (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 3 de junio de 2007, a las 19'00 horas, en la calle Torremolinos de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado, al cual le intervinieron una navaja de 8 cm. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.220

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/2354, a don Khalid Barki, con N.I.E. X6905885C, domiciliado en calle Ronda Jardín, 3 1 D, 14700 Palma del Río (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 9 de junio de 2007, a las 23'30 horas y en la calle La Bombilla de la localidad de Palma del Río (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado, interviniéndole un trozo de hachís con un peso de 7'110 gramos, que llevaba en el bolsillo del pantalón cuando se encontraba en una zona de ocio de la localidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.221

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 euros (CUATROCIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/2420, a don Antonio Carlos Mendoza Espejo, con N.I.F. 50614281K, domiciliado en calle Sevilla, 7 2 3.º C, 14900 Lucena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 4.1.h) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 27 de marzo de 2007, a las 19'15 horas, en la calle Acera del Río de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervinieron un bastón estoque de 60 cm. de longitud que llevaba en el interior del vehículo, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarlo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.222

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/2421, a don Miguel Fernando Barrón Vico, con N.I.F. 30970563M, domiciliado en calle Huelva, 33 4.º 3, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 30 de mayo de 2007, a las 20'50 horas, en el Puente del Arenal de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervinieron una navaja de 8 cm. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación

de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 13.223

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/2502, a don Juan Fernández Ruz, con N.I.F. 30548191M, domiciliado en calle Torremolinos, bloque 10 5 12, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 15 de junio de 2007, a las 23'00 horas y en la calle Torremo-linos de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado, interviniéndole una papalina de cocaína con un peso aproximado de 0'7 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 13.224

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 500,00 euros (QUINIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/2533, a don Alin Mogodeanu, con N.I.E. X8435710T, domiciliado en calle Blas Infante, 8 1.º D, 41580 Casariche (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 7 de junio de 2007, a las 20'00 horas, en la calle La Rambla del Polígono Las Acacias de Puente Genil (Córdoba), agentes de la fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja automática de 9 cm. de hoja que llevaba en un bolsillo, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 13.225

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/2613, a don Juan Fernández Ruz, con N.I.F. 30548191M, domiciliado en calle Torremolinos, bloque 10 5 12, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 15 de junio de 2007, a las 23'00 horas y en la calle Torremo-linos de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado, interviniéndole una navaja con las cachas de madeera y 7'5 cm. de longitud de hoja, sin que el lugar ni la hora justificasen la necesidad de llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 13.226

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/2629, a doña Antonia Caro Cordero, con N.I.F. 31684170Z, domiciliada en calle Barcelona, 22 2.º 1, 43580 Cambrils (Tarragona), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 22 de junio de 2007, a las 1'00 horas y en el punto kilométrico 353 de la carretera A-4, en el término municipal de Montoro (Córdoba), agentes de la fuerza actuante identificaron a la denunciada interviniéndole dos trozos de hachís con un peso de 5'796 gramos, que llevaba en el interior de su bolso, así como un cigarro porro confeccionado con la misma sustancial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 13.227

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/2648, a don Abdelkrim Ghrissi, con N.I.E. X3382356E, domiciliado en calle Severo Ochoa, 2, 41567 Herrera (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 18 de junio de 2007, a las 23'27 horas y en la Glorieta «Los Trujales» de la localidad de Puente Genil (Córdoba), agentes de la fuerza actuante identificaron al denunciado, interviniéndole una navaja de 7 cm. de hoja, que llevaba en el bolsillo del pantalón, sin que el lugar ni la hora justificasen la necesidad de llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación

de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 13.228

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/2661, a don Francisco Navarro Bravo, con N.I.F. 29999550Y, domiciliado en calle Níquel, 14 Es 2 C, 28021 Madrid, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 13 de junio de 2007, a las 5'01 horas y en el kilómetro 47 de la carretera A-432 en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba), agentes de la fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole dos dosis de cocaína que llevaba en el bolsillo del pantalón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 13.229

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/2746, a don Fco. Javier Cabrera Martínez, con N.I.F. 80146751P, domiciliado en Cr. de Circunvalación, 66 1.º B, 14400 Pozoblanco (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 7 de julio de 2007, a las 2'20 horas y en la Ronda de Circunvalación de Pozoblanco (Córdoba), agentes de la fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole un cigarro porro de hachís, el cual arrojó por la ventanilla del vehículo en el que viajaba, al observar la presencia de los agentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 13.230

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 4.000,00 euros (CUATRO MIL EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/2750, a don Antonio Moreno Hernández, con N.I.F. 30212274A, domiciliado en calle Antonio Machado, 10, 14730 Posadas (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.i) en relación con el artículo 23.o) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 15 de junio de 2007, a las 20'50 horas, en el km. 204 de la carretera N-432-A, término municipal de Belmez (Córdoba),

agentes de la fuerza denunciante comprobaron que había un rebaño de cabras, propiedad del denunciado, sueltas por la citada vía, con grave riesgo para la seguridad de vehículos y usuarios. Por hechos similares a éstos ha sido sancionado en diversas ocasiones por resolución sancionadora firme, entre otros, en los expedientes 5/1830, 5/2454, 5/2455, 6/173, 6/176, 6/329, 6/330, 6/640, 6/645, 6/682, 6/1860, 6/1863, 6/1864.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 13.231

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 4.000,00 euros (CUATRO MIL EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/2751, a don Antonio Moreno Hernández, con N.I.F. 30212274A, domiciliado en calle Antonio Machado, 10, 14730 Posadas (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.i) en relación con el artículo 23.o) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 18 de junio de 2007, a las 22'20 horas, en el km. 204 de la carretera N-432-A, término municipal de Belmez (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante comprobaron que había un rebaño de cabras, propiedad del denunciado, suelto por la citada vía, con grave riesgo para la seguridad de vehículos y usuarios. Por hechos similares a éstos ha sido sancionado en diversas ocasiones por resolución sancionadora firme, entre otros, en los expedientes 5/1830, 5/2454, 5/2455, 6/173, 6/176, 6/329, 6/330, 6/640, 6/645, 6/862, 6/1860, 6/1863, 6/1864.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 13.232

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 euros (CUATROCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/2753, a don Azeddine El Mhaouli, con N.I.E. X0171359D, domiciliado en calle Zapatería, 38 2.º, 01001 Vitoria-Gasteiz (Alava), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 6 de julio de 2007, a las 2'00 horas, en el km. 352 de la carretera A-4, término municipal de Villa del Río (Córdoba), agentes de la fuerza actuante identificaron al denunciado, al cual le intervinieron un trozo de hachís, con un peso de 10'681 gramos, que arrojó al suelo ante la presencia de los agentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Inte-

rior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 13.233

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/2760, a don Rafael Jiménez Luque, con N.I.F. 30989846Z, domiciliado en calle Rafael Alberti, 4, 14430 Adamuz (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 9 de julio de 2007, a las 14'10 horas, en la calle Fuente Cabrera de Adamuz (Córdoba), agentes de la fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen varias hojas de marihuana, con un peso aproximado de 6 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 13.234

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 4.000,00 euros (CUATRO MIL EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/2784, a don Antonio Moreno Hernández, con N.I.F. 30212274A, domiciliado en calle Antonio Machado, 10, 14730 Posadas (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.i) en relación con el artículo 23.o) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 24 de junio de 2007, a las 6'50 horas, en el km. 204 de la carretera N-432-a, término municipal de Belmez (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante comprobaron que había un rebaño de cabras, propiedad del denunciado, sueltas por la citada vía, con grave riesgo para la seguridad de vehículos y usuarios. Por hechos similares a éstos ha sido sancionado en diversas ocasiones por resolución sancionadora firme, entre otros, en los expedientes 5/1830, 5/2454, 5/2455, 6/173, 6/176, 6/329, 6/330, 6/640, 6/645, 6/682, 6/1860, 6/1863, 6/1864.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 13.235

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/2793, a don Justo Manuel Muñoz Cosano,

con N.I.F. 50610424M, domiciliado en calle Hermandad, 9, 14500 Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 24 de junio de 2007, a las 01'05 horas, en la Glorieta Los Trujales de Puente Genil (Córdoba), agentes de la fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 7 cm. de hoja que llevaba en el interior de su vehículo, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 13.236

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/2794, a don Ángel Jiménez Hierro, con N.I.F. 50615263Z, domiciliado en calle Barriada Poeta Juan Rejano, 40 B 1, 14500 Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 30 de junio de 2007, a las 4'40 horas, en el km. 0'2 de la carretera CO-6217, término municipal de Cabra (Córdoba), agentes de la fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de hoja pequeña, así como un bate de béisbol que llevaba en el interior del vehículo en que circulaba, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarlos, manifestando el denunciado que se dirigía a la discoteca de Cabra.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 13.237

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/2797, a don Florian Radulescu, domiciliado en calle Rosal, 9, 14546 Santaella (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 29 de junio de 2007, a las 20'04 horas, en la calle Silos de Santaella (Córdoba), agentes de la fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen un machete de 10 cm. de hoja que llevaba dentro de una funda en el cinturón de su pantalón, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarlo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 13.238

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/2803, a don Stefanica Marinica, domiciliado en calle Flores de Negrón, 9 2.º C, 14900 Lucenaz (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 20 de junio de 2007, a las 11'00 horas, en el Cortijo «El Colegio» de Monturque (Córdoba), agentes de la fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen un cuchillo de 12 cm. de hoja que llevaba en un bolsillo, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarlo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 13.239

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/2814, a don Jaime Abad Cárdenas, con N.I.F. 07244517T, domiciliado en Avd. Arruzafa, 42, 14012 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de la Fuerza denunciante las escopetas marcas Benelli n.º A62738, Mundial n.º 153117 y Azhur n.º 74961, así como el rifle marca F.N. n.º 2380M74, tras haberle caducado las Licencias de Armas tipos «E» y «D», con fechas 7 y 10 de mayo de 2007, conservando las armas en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 13.240

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en

esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/2825, a don Tomás Mellado Córdoba, con N.I.F. 30951894N, domiciliado en calle Libertador Simón Bolívar, 10 4.º 2, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de la Fuerza denunciante la escopeta marca Lanber n.º 120526, tras haberle caducado la Licencia de Arma tipo «E», con fechas 7 de mayo de 2007, conservándola en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

## **ANUNCIOS OFICIALES**

### **JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA**

Núm. 13.272

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### **NOTIFICACIÓN**

Expediente: CO-01684/2007. Matrícula: 0510CBR.

Titular: Rosa Rivera, S.L. Domicilio: Ntra. Sra. de los Remedios, s/n. 14800 Priego de Córdoba (Córdoba).

Fecha de denuncia: 22 de febrero de 2007. Vía: CP Rodríguez Vega.

Punto kilométrico: —. Hora: 9'15.

Hechos: Realizar transporte regular de uso especial escolar con 23 alumnos desde Venta Valero hasta CP Rodríguez Vega de Almedinilla careciendo de autorización específica complementaria.

Normas infringidas: 140.1.4 LOTT 197.1.4 ROTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, la interesada alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 16 de octubre de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

### **JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa Delegación Provincial CÓRDOBA**

Núm. 12.294

**PROPUESTA-RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

(EXPEDIENTE AT 71/06)

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** Representaciones Coycer, S.A.L. solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto denominado: Centro de transformación de 400 kVA y línea de media tensión para la alimentación de una promoción consistente en 41 viviendas, tres locales destinados a cocheras y alumbrado público de la actuación «AR-2», sito junto a C/ Camino Ancho y C/ San Antón en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

**SEGUNDO:** En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**TERCERO:** En fecha 23 de octubre de 2007, es presentado el correspondiente convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona.

**CUARTO:** Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto citado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO:** Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, **PROPONE:**

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. cuyas principales características se describen a continuación.

**Línea eléctrica.**

Origen: Línea Circunvalación Aguilar.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 2 x 0,050.

Conductores: Al 3 (1x150).

**Centro de transformación.**

Emplazamiento: C/ Camino Ancho, s/n.

Municipio: Aguilar de la Frontera.

Relación de transformación: 15.000/400-230 V.

Tipo: Interior.

Potencia (kVA): 400.

**PROPUESTO:**

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. R. Ángel Berbel Vecino.

**Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:**

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el

artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

**RESUELVE:**

El Director General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), el Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**

**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 12.936

**PROPUESTA-RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

(EXPEDIENTE AT 36/07)

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** Lucentum Houses, S.L. solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Línea de alta tensión subterránea de 25 KV y centro de transformación interior de 630 kVA situado en C/ San Marcos, número 5 y C/ Poeta Lucano, en el término municipal de Cabra (Córdoba).

**SEGUNDO:** En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

**TERCERO:** Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO:** Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, **PROPONE:**

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Lucentum Houses, S.L. para la reforma de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación.

**Línea eléctrica.**

Origen: C.T. Pedro Iglesias.

Final: C.T. Pedro Iglesias.

Tipo: Subterránea.  
Tensión de servicio: 25 KV.  
Longitud en Km.: 2 x 0,240.  
Conductores: Al 3 (1x150).

#### Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Poeta Lucano, s/n.  
Municipio: Cabra.  
Relación de transformación: 25.000/400-230 V.  
Tipo: Interior.  
Potencia (kVA): 630.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

#### PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. R. Ángel Berbel Vecino.

#### Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

#### RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), el Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 13.276

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Acuerdo de Iniciación del

Procedimiento Sancionador», en materia de Sanidad Animal, expediente número 401/2007, incoado a don Juan Antonio Arrabal Olmos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, s/n, 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Juan Antonio Arrabal Olmos.  
D.N.I./N.I.F.: 14.625.857-L.

Último domicilio: Calle Venta Frco. Olmos. 18128 Ventas de Zafarraya (Granada).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Número de expediente: 401/2007.

Córdoba, a 23 de noviembre de 2007.— El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 13.277

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica la «Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador», en materia de Protección de los Animales, expediente número 12/2007, incoado a don Rafael Muñoz Moreno.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, s/n, 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación del Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Rafael Muñoz Moreno.

D.N.I./N.I.F.: 26239454-L.

Último domicilio: Calle Alberto Lagarde, número 1. 23700 Linares (Jaén).

Procedimiento: Sancionador en materia de Protección de los Animales.

Acto administrativo: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador.

Número de expediente: 12/2007.

Córdoba, a 23 de noviembre de 2007.— El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 13.278

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Trámite de Audiencia» en materia de Sanidad Animal, incoado a Lomas de Medinaceli, S.L.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino s/n, 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala,



significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Interesado: LOMAS DE MEDINACELI, S.L.

N.I.F.: B- 14615363.

Último domicilio: C/ Joaquín Turina, núm. 3. 14730 Posadas (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Tramite de Audiencia.

Número de Expediente: 290/2007.

Córdoba, 20 de noviembre de 2007.— El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 13.279

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Trámite de Audiencia, campaña 2006», expediente 347115, correspondiente a D<sup>a</sup>. MARIA ROLDÁN FUENTES.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4<sup>a</sup> planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación de Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: MARIA ROLDÁN FUENTES.

N.I.F./C.I.F.: 34.001.339-W.

Último domicilio: Plaza España, 53. 14940 Cabra (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Trámite de Audiencia, campaña 2006 de la línea CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTES O TERRAZAS: OLIVAR. MEDIDA 4.

Número de expediente: 347115.

Córdoba, 20 de noviembre de 2007.— El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS**  
**CAMPIÑA SUR CORDOBESA**  
**AGUILAR DE LA FRONTERA (Córdoba)**

Núm. 13.283

**A N U N C I O**

La Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, con fecha 28 de noviembre de 2007, ha dictado el siguiente:

Decreto de la Presidencia nº 16 /2007 de Nombramiento de Personal Eventual para la Plaza de Coordinador General de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2007 de creación de un puesto de Coordinador General a cubrir con personal eventual.

Aceptada por el Pleno la propuesta de la Presidenta de nombrar para el citado puesto a D. Diego Manuel Godoy Pérez.

Vistos los artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local( L.R.B.R.L) y 12 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Vista la consignación presupuestaria existente al efecto, en la partida 111 1100000, del vigente Presupuesto en su estado general de gastos.

En el ejercicio de las competencias que me atribuye al artículo 21.1, h) de la L.R.B.R.L, en relación con el artículo 104 del mismo texto legal vengo a acordar:

1º Nombrar a D. Diego Manuel Godoy Pérez, con D.N.I nº 30.942.294 – A, como personal eventual para desempeñar el Puesto de Coordinador General de esta Mancomunidad, con una dedica-

ción parcial de 4 horas diarias de lunes a viernes, percibiendo por sus funciones la cantidad bruta anual de 27.000 €, con efectos y alta en la Seguridad Social a partir del 1 de diciembre de 2007.

2º El nombrado podrá ser cesado en cualquier momento y en todo caso cesará automáticamente cuando se produzca el cese de quien lo ha nombrado o expire su mandato. El nombramiento no implicará mérito para acceso a la función pública o a la promoción interna.

3º Notificar este Decreto al interesado.

4º Dar cuenta de este Decreto al Pleno Corporativo de esta Mancomunidad, en la próxima sesión que se celebre.

5º Publicar este nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 104.3 de la L.B.R.L

En Aguilar de la Frontera a 29 de noviembre de 2007.— La Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

### DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 13.270

**A N U N C I O**

#### 1.— Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excelentísima Diputación Provincial.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.

c) Número de expediente: 342/07.

#### 2.— Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Contratación del suministro de 13 vehículos para capataces y celadores del Servicio de Carreteras.

c) Lotes:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 155, de fecha 24 de agosto de 2007.

#### 3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.— Presupuesto base de licitación o canon de explotación:

a) Importe total: DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (212.500 euros), IVA incluido.

#### 5.— Adjudicación:

a) Fecha: 12 de noviembre de 2007.

b) Contratista: Mezquita Motor, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (199.975 euros), IVA incluido, a lo que habría que descontar 6.000 euros por la retirada de los 12 vehículos usados, por lo que la Diputación tendrá que abonar un importe total de 193.975 euros, IVA incluido.

Córdoba, a 3 de diciembre de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

### CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

**Secretaría**

Núm. 13.337

**A N U N C I O**

La Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, en virtud de Decreto de 26 de noviembre de 2007, ha resuelto conceder las Ayudas Previstas en la Convocatoria de 2 Becas en el marco del Programa PROCEX VIII de promoción y formación en materia de Comercio Exterior a los siguientes candidatos, para lo que existe Reserva de Crédito en la partida 6118.481.00 número de operación 22007003741.

Beneficiarios	Destinos	Duración Máxima	Cuantía	Bolsa viaje máxima
D. Rafael Gallego Martín NIF: 28.645.771-F	Copenhague	12 meses	30.000 €	1.800 €
D <sup>a</sup> Miriam Cruzado Caballero NIF: 30.209.598-H	Miami	12 meses	32.000 €	1.800 €

La mencionada Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no

obstante interponer, con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 30 de noviembre de 2007.— El Presidente, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### CÓRDOBA

#### Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 13.329

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente Anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

#### ANEXO

##### MUNICIPIO: LUCENA

Nº EXPTE.(Documento).— TIT. CATASTRAL/OBLIGADO T.— NIF/CIF.— PROCEDIMIENTO.

38946/07 952783; DURAN FERNANDEZ, ANTº; 30480997V; DECLARACION-ACUERDO

38962/07 952799; PUEBLA MENDOZA, FCO. JAV.; 52483936Y; DECLARACION-ACUERDO.

Córdoba, 29 de noviembre del 2007.— El Gerente Territorial, Luis González León.

#### Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 13.330

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente Anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

#### ANEXO

##### MUNICIPIO: AGUILAR DE LA FRONTERA

Nº EXPTE.(Documento).— TIT. CATASTRAL/OBLIGADO T.— NIF/CIF.— PROCEDIMIENTO.

51979/07 964746; GARCIA RIOS, Mº CARMEN; 30809811T; DECLARACION-ACUERDO.

51984/07 964751; PROMOCIONES DOSYLUC SL; B14320865; DECLARACION-ACUERDO.

51992/07 964765; LUQUE NAVARRO, FCO. M.; 48869654J; DECLARACION-ACUERDO.

52010/07 964783; LUCENA JIMENEZ, MIGUEL; 48870357A; DECLARACION-ACUERDO.

52017/07 964790; POSTIGO PALMA, ANTONIO; 30433045C; DECLARACION-ACUERDO.

52021/07 964794; CAÑADILLAS LUQUE, MANUELA; 30761216G; DECLARACION-ACUERDO.

Córdoba, 29 de noviembre del 2007.— El Gerente Territorial, Luis González León.

#### Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 13.331

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente Anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

#### ANEXO

##### MUNICIPIO: AGUILAR DE LA FRONTERA

Nº EXPTE.(Documento).— TIT. CATASTRAL/OBLIGADO T.— NIF/CIF.— PROCEDIMIENTO

8033/07 920011; AGUDO GONZALEZ, ANTONIO; 75641020T; DECLARACION-ACUERDO.

8040/07 920056; LINARES CARMONA, JOSE; 29998776Z; DECLARACION-ACUERDO.

8050/07 920126; ARTE CLASR MOBILIARIO SL; B14727481; DECLARACION-ACUERDO.

8070/07 920222; RUIZ MARTOS, RICARDO; 30404639L; DECLARACION-ACUERDO.

8070/07 920234; ARANDA GORDO, FCO.; 30041716J; DECLARACION-ACUERDO.

51897/07 964623; MELGAREJO MARTIN, FCO.; 53706914M; DECLARACION-ACUERDO.

51898/07 964624; CASTRO PEREZ, JUAN; 80126136R; DECLARACION-ACUERDO.

51914/07 964649; SALAMANCA NAVARRO, LUIS; 30448391W; DECLARACION-ACUERDO.

51917/07 964652; CANO LUQUE, JUAN; 29998770P; DECLARACION-ACUERDO.

51951/07 964717; CABALLERO POLONIO, MARG; 80126518S; DECLARACION-ACUERDO.

51975/07 964742; VARO BERLANGA, FRANCISCA; 30760627J; DECLARACION-ACUERDO.

51976/07 964743; LOPEZ MALDONADO, NATIV.; 75676877T; DECLARACION-ACUERDO.

Córdoba, 29 de noviembre del 2007.— El Gerente Territorial, Luis González León.

## AYUNTAMIENTOS

### PRIEGO DE CÓRDOBA

#### Gerencia Municipal de Urbanismo (Corrección de error)

Advertido error en el anuncio número 13.010, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 235, de fecha 21 de diciembre de 2007, procedemos a su publicación íntegra.

#### «PRIEGO DE CÓRDOBA

#### Gerencia Municipal de Urbanismo

Núm. 13.010

#### A N U N C I O

La Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hace saber:

Que por Acuerdo del Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión de 24 de septiembre de 2007, se aprobó el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución n.º 35 del Plan General de Ordenación

Urbanística de Priego de Córdoba, denominada «Prolongación calle Cádiz», presentado por la sociedad mercantil «Inpoluvi, S.L.» y doña Paulina Fernández Valverde, como Presidenta del Patronato «Fundación Benéfica Arjona Valera», como copropietarias del 100% de los terrenos de la Unidad de Ejecución.

El presente acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación se hace público en virtud de lo establecido en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística en relación con el artículo 111 del mismo texto, así como el artículo 7.1 del Real Decreto 1.093/97, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Priego de Córdoba, 13 de noviembre de 2007.— La Presidenta de la Gerencia de Urbanismo, Encarnación Ortiz Sánchez.

#### Gerencia Municipal de Urbanismo

Núm. 13.282

#### A N U N C I O

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día treinta de octubre de dos mil siete, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio relativa a la parcela de propiedad municipal situada en la calle Coral del barrio de Buenavista, con una superficie aproximada de 1.400 m<sup>2</sup>, calificada urbanísticamente como docente, para la alteración de este uso, calificándose como Servicio de Interés Público y Social, (S.I.P.S.). Se ha procedido con carácter previo a la presente publicación al depósito del referido acuerdo de aprobación definitiva en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de Excmo. Ayuntamiento, con el número 18/2007.

Se publica este acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia tal como especifica el artículo 41 de la LOUA en relación con lo indicado en los artículos 86 LRJAPC, 70 de la LRBRL y 196 del ROF.

Priego de Córdoba, 13 de noviembre de 2007.— La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Ortiz Sánchez.

#### Secretaría General

Núm. 13.691

#### A N U N C I O

No habiéndose producido reclamaciones respecto de la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas reguladoras de impuestos, tasas y precios públicos llevada a cabo por acuerdo plenario de 27 de octubre de 2007, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha 7 de noviembre de 2007, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 203, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, entrando en vigor las modificaciones aprobadas desde el 1 de enero de 2008.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El texto íntegro de las modificaciones aprobadas es el que como anexo se acompaña.

#### A N E X O

##### 1.- Ordenanza nº 1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. BIENES NO SUJETOS

Artículo 5.— No están sujetos a este impuesto los siguientes bienes:

1. Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo\_terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

2. Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por este Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

##### BASE IMPONIBLE

Artículo 7.— 1. La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor de los bienes inmuebles.

2. Para la determinación de la base imponible se tomará como valor de los bienes inmuebles el valor catastral de los mismos, que se fijará conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8.— Sin contenido.

Artículo 9.— Sin contenido.

Artículo 10.— Sin contenido.

##### CUOTA, BONIFICACIONES Y EXENCIONES

Artículo 11.— La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- a) Para bienes de naturaleza urbana el 0,671%.
- b) Para bienes de naturaleza rústica el 1,020%.

Artículo 12.— No se admitirán otros beneficios fiscales en este impuesto que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, y en concreto los siguientes:

I. Bonificaciones.

1. Son bonificaciones obligatorias las establecidas en el artículo 73 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

2. Son bonificaciones potestativas las siguientes:

A) En aplicación del artículo 74.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, tendrán derecho a una bonificación del 75% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de disfrute de la bonificación comprenderá el tiempo de urbanización o de construcción y un año más a partir del de terminación de las obras.

En todo caso el plazo de disfrute a que se refiere el apartado anterior no excederá de tres años contados a partir de la fecha del inicio de las obras de urbanización y construcción.

B) Los edificios construidos al amparo de la legislación de Viviendas de Protección Oficial, gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto regulado en la presente Ordenanza, durante 3 años contados a partir de la fecha de terminación de la construcción en los términos de la disposición adicional 1ª.3 de la Ley 37/92.

C) Gozarán de una bonificación del 95 % de la cuota, y, en su caso, de los recargos, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente a los bienes de naturaleza rústica de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra en los términos del artículo 33.4.b) de la Ley 20/90.

D) Gozarán de una bonificación del 95% en la cuota del impuesto los concesionarios de obras de construcción, conservación y explotación de autopistas en los términos del artículo 12 de la Ley 7/72.

E) Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados, aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

a) En función del número de hijos de la unidad familiar, se establecen los siguientes porcentajes de bonificación en la cuota íntegra del impuesto:

- De 3 a 5 hijos (\*): 35 por 100.
- De 6 o más hijos: 65 por 100.

(\*) Se incluyen en esta categoría aquellas con dos hijos en las que al menos uno de ellos tenga la condición legal de discapacitado.

b) Gestión.- Para tener derecho al disfrute de la citada bonificación, los sujetos pasivos titulares de familia numerosa habrán de seguir el procedimiento que a continuación se señala:

b.1) El titular de familia numerosa sujeto pasivo del impuesto deberá presentar, dentro del tercer trimestre del año del devengo del tributo, la correspondiente solicitud acompañada de los documentos siguientes:

- Copia del carné de titular de familia numerosa, en vigor, del sujeto pasivo propietario del inmueble.
- Certificado municipal de inscripción padronal.
- Copia del recibo abonado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio vigente a la fecha de solicitud, que grava el inmueble objeto de la bonificación, debiendo coincidir el titular catastral con el titular de familia numerosa.

b.2) Para aquellos hijos mayores de 21 años que formen parte de la unidad familiar y que por razón de estar realizando estudios estén incluidos en el carnet de familia numerosa, deberán justificar documentalmente ésta circunstancia.

b.3) La citada bonificación, en el caso de concederse, será aplicable sólo al inmueble donde resida la unidad familiar que ostente la condición de familia numerosa, y siempre que su valor catastral sea igual o inferior a 40.000 euros.

b.4) La bonificación en la cuota íntegra del impuesto tendrá duración anual, debiendo ser solicitada por los interesados todos los años dentro del plazo previsto en el apartado primero, adjuntándose los documentos requeridos.

b.5) Esta bonificación será compatible con otros beneficios fiscales que pudieran disfrutarse en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y será de aplicación en segundo lugar.

#### II. Exenciones:

1. Estarán exentos del impuesto los bienes inmuebles recogidos en el artículo 62 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previa solicitud en los casos del apartado 2 de este artículo.

2. Estarán exentos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles los bienes de los que sean titulares, en los términos previstos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, las entidades sin fines lucrativos, excepto los afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades, conforme a lo dispuesto por el artículo 15.1 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

#### GESTIÓN

Artículo 15.— 1. El impuesto se gestiona a partir del Padrón que se formará anualmente, y que estará constituido por censos comprensivos de los bienes inmuebles, sujetos pasivos y valores catastrales, separadamente para los de naturaleza rústica y urbana.

El Padrón estará a disposición del público en las oficinas correspondientes de éste Ayuntamiento.

2. Los sujetos pasivos estarán obligados a formalizar las correspondientes declaraciones de alta y comunicar las variaciones que puedan surgir o alteraciones de orden físico, económico o jurídico, concernientes a los bienes dentro del plazo que, conforme dispone el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se determinen en la normativa del catastro inmobiliario.

3. La inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los catastros resultantes de revisiones catastrales, fijación, revisión y modificación de valores catastrales, actuaciones de la inspección o formalización de altas y comunicaciones, se considerarán acto administrativo y conllevarán la modificación del padrón del impuesto. Cualquier modificación del padrón que se refiera a datos obrantes en los catastros requerirá, inexcusadamente, la previa alteración de estos últimos en el mismo sentido.

4. En aplicación del artículo 77.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento agrupará en un único documento de cobro de todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.

Artículo 16.— 1. Compete a la Gerencia Territorial del Catastro la formación del Padrón del impuesto, así como la fijación, revisión y modificación de los valores catastrales en la forma y términos previstos en la Ley de Haciendas Locales.

El conocimiento de las reclamaciones que se interpongan contra los actos aprobatorios de la delimitación del suelo, contra la Ponencia de Valores y contra los valores catastrales, con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponderá a los Tribunales Económico-Administrativo del Estado.

#### 2.- Ordenanza nº 3. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Artículo 5.- La cuota tributaria será la que resulte de aplicar los siguientes coeficientes sobre las cuotas contempladas en el artículo 95.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Clase de vehículo.— Coeficiente.

Vehículos de la clase F) Ciclomotores y Motocicletas; 1,849.  
Vehículos de las restantes clases; 1,808".

#### 3.- Ordenanza nº 4. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 6.- El tipo de gravamen se fija en el 3,405 % para todo tipo de construcciones, sin perjuicio de las bonificaciones que, como medidas de fomento, tiene establecidas la Corporación para determinadas clases de construcciones en la presente Ordenanza.

#### 4.- Ordenanza nº 5. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Artículo 8.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo del 20,879 por 100.

#### 5.- Ordenanza nº 7. Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

Artículo 7.- La tarifa se estructura en los siguientes epígrafes: **Conceptos.— Euros.**

1. Documentos, certificados y expedientes diversos:

a) Compulsas de fotocopias y documentos, por cada documento a.1. Primera hoja: 1,00

a.2. Segunda hoja y siguientes, por cada hoja: 0,25

b) Inspecciones de técnicos municipales que se reflejen documentalmente a instancia de parte que no se refieran al Área de Urbanismo y Medio Ambiente: 19,82

c) Fotocopia simple de documentos obrantes en esta Administración, por página: 0,10

d) Fotocopias compulsadas de planos formato A4: 0,70

e) Fotocopias compulsadas de planos y/o listados catastrales formato A3: 1,00

f) Certificaciones catastrales: 5,34

g) Comparecencias a instancia de parte: 3,00

h) Bastanteo de poderes: 14,38

i) Informe o copia documental, a instancia de persona física o jurídica privada, sobre actuaciones de la Policía Local en materia de Tráfico: 13,21

j) Ejemplares de las ordenanzas fiscales y de los precios públicos, con diligencia de autenticidad: 20,00

2.- Licencias, autorizaciones y permisos

a) Licencias de taxis, sustitución de vehículos, habilitación de conductores: 13,21

b) Licencias de espectáculos y actividades recreativas: 13,21

3.- Placas, patentes y distintivos: El costo real que tenga fijado para ésta Administración la adquisición de tales elementos, o en su defecto un mínimo de 10,00

4.- Derechos de participación en pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

a) Grupo A y categoría laboral de Titulados Superiores: 35,16

b) Grupos B y C y categorías laborales de Titulados Medios, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2º Grado: 27,47

c) Grupos D y E y categorías laborales de Graduado Escolar o Formación Profesional de 1º Grado, Encargados, Maestros, Oficiales, Conductores, Certificado de Escolaridad, peones cualificados y ordinarios, limpiadoras y ayudantes, etc.: 19,78

5.- Otros certificados, licencias y documentos no incluidos en los apartados anteriores: 13,21

#### 6.- Ordenanza nº 8. Tasa por Actuaciones Urbanísticas, de Medio Ambiente y Apertura de Establecimientos.

Artículo 7.

I.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

A) En los supuestos del apartado 1 del artículo anterior se aplicará la siguiente escala, siendo la cantidad mínima a satisfacer de 31,99 euros:

#### Presupuesto de las obras.— Porcentaje sobre el presupuesto

I. OBRAS MENORES:

1. Hasta 3.000 euros; 1,03

2. Más de 3.000 euros hasta 6.000 euros; 0,93

3. Más de 6.000 euros hasta 9.000 euros; 0,83

4. Más de 9.000 euros hasta 12.000 euros; 0,72

5. Más de 12.000 euros hasta 18.000 euros; 0,62

6. Más de 18.000 euros hasta 30.000 euros; 0,52

7. Más de 30.000 euros hasta 60.000 euros; 0,41

8. Más de 60.000 euros; 0,21

II. OBRAS MAYORES:

1. Hasta 30.000 euros; 0,83

2. Más de 30.000 euros hasta 60.000 euros; 0,77

3. Más de 60.000 euros hasta 120.000 euros; 0,72

4. Más de 120.000 euros hasta 300.000 euro; 0,67
5. Más de 300.000 euros hasta 600.000 euros; 0,62
6. Más de 600.000 euros hasta 1.200.000 euros; 0,57
7. Más de 1.200.000 euros; 0,52

### III. LICENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA OCUPACIÓN: 0,16

Nota común a la escala: Los tramos de las anteriores escalas serán acumulativos dentro de cada uno de los apartados I y II.

B) Licencia de parcelación, declaraciones de innecesariedad y reparcelación.

La cuota a abonar por este concepto vendrá determinada en razón directa de la superficie que se parcele o se reparcele de la finca matriz, conforme a la siguiente escala que se indica, siendo la cantidad mínima a satisfacer de 31,99 euros:

#### Superficie parcelada.— Euros por m<sup>2</sup>

- Hasta 500 m<sup>2</sup>; 0,12
- Exceso sobre 500 m<sup>2</sup> hasta 1.000 m<sup>2</sup>; 0,09
- Exceso sobre 1.000 m<sup>2</sup> hasta 2.000 m<sup>2</sup>; 0,06
- Exceso sobre 2.000 m<sup>2</sup> en adelante; 0,04

C) Figuras de Planeamiento Urbanístico.

Por cada Plan Parcial, Plan Especial o Estudio de Detalle, que se tramite de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana vigente, y ordenanzas municipales, se satisfará la cuota resultante del producto de los factores que a continuación se expresan, con un mínimo de 319,71 euros:

1.- El importe derivado de aplicar a los módulos de superficie del suelo el tipo monetario que refleja la escala «A».

2.- Un coeficiente corrector, determinado en función del índice de edificabilidad de la superficie comprendida en la «figura» y reflejado en la escala «B».

ESCALA «A»

#### Superficie comprendida en la figura urbanística.— Euros / m<sup>2</sup>

- Hasta 5.000 m<sup>2</sup>; 0,042
- Exceso de 5.000 m<sup>2</sup> hasta 20.000 m<sup>2</sup>; 0,032
- Exceso de 20.000 m<sup>2</sup> hasta 50.000 m<sup>2</sup>; 0,022
- Exceso de 50.000 m<sup>2</sup> en adelante; 0,010

ESCALA «B»

#### Índice de edificabilidad (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s).— Coeficiente corrector

- De 0 a 50; 1,032
- Mayor de 0,50 hasta 0,75; 1,806
- Mayor de 0,75 hasta 1,00; 2,580
- Mayor de 1,00 en adelante; 3,096

D) Instrumentos de Planeamiento Urbanístico a petición de parte.

La cuota a abonar por la modificación puntual o revisión de Elementos o Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, modificación de límites de Unidades de Ejecución, por iniciativa particular vendrá determinada y será la resultante de aplicar la escala A del apartado anterior según la superficie a ordenar, calificar o clasificar que comprenda, con un mínimo de 319,71 euros, quedando excluida la aplicación de la tasa correspondiente a expedientes sometidos a los procedimientos de la Ley ( 7/94) de Protección Ambiental.

E) Instrumentos de Gestión urbanística.

Por cada uno de los instrumentos de gestión urbanística (Proyectos de Compensación, Proyectos de Reparcelación, Delimitación de Polígonos y Unidades de Ejecución, Bases y Estatutos de Juntas de Compensación, Constitución de Asociaciones y Entidades de Colaboración Urbanística) se satisfará la cuota derivada de la aplicación de los parámetros y elementos comprendidos en las escalas A y B del apartado C) siendo sus cuotas mínimas las siguientes:

#### Instrumentos de gestión.— Euros

- Proyectos de compensación; 319,71
- Proyectos de reparcelación; 319,71
- Delimitación de polígonos y unidades de ejecución; 319,71
- Bases y Estatutos de Juntas de Compensación; 255,77
- Constitución de Asociaciones y Entidades Colaboradoras Urbanísticas; 255,77

F) Otros documentos

#### Tipo de documento.— Euros

- Actos de recepción definitiva de obras alineaciones y rasantes; 31,99
- Certificaciones e informes urbanísticos; 26,60
- Inspecciones de técnicos municipales a instancia de parte; 31,99

Expediente de ruina a instancia de parte; 191,54

Cambios de uso; 16,02

Prórrogas, modificaciones y transmisiones de licencia de obras; 16,02

G) Licencias de apertura de establecimientos y de actividades:

La tarifa será el resultado de la aplicación de una cuota fija en función del procedimiento a que se encuentra sometida la actividad en la Ley 7/94 de Protección Ambiental según sus anexos I, II y III, o que se trate de actividad no calificada en dicha Ley, y otra variable, mediante la aplicación de un porcentaje a la base imponible a que hace referencia el apartado 3 del artículo 6º de esta Ordenanza:

#### CUOTA FIJA

Tipo de documento.— Euros.

- Actividades no calificadas; 9,86
- Actividades incluidas en el anexo III; 63,93
- Actividades incluidas en el anexo II; 95,92
- Actividades incluidas en el anexo I; 127,91

#### CUOTA VARIABLE.— Porcentaje

Cuota única; 149,48

Nota: En los casos en que por aplicación de las anteriores tarifas resulte una cuota a pagar inferior a 47,86 €, se aplicará esta cantidad como cuota mínima.

II.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de cualquier licencia, las cuotas a liquidar serán el 50% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

III.- Se establece como cuota mínima la de 47,86 € por licencia, cuando no tenga señalada otra superior o un mínimo específico distinto.

#### 7.- Ordenanza nº 9. Tasa por el Servicio del Parque Municipal de Maquinaria.

Artículo 6.- 1. La cuota tributaria se determinará, además de por la cuantía fija por derechos de asistencia, en función del número de efectivos, tanto personales como materiales, que se empleen en la prestación del servicio, el tiempo invertido en éste, y el recorrido efectuado por los vehículos que actúen, con arreglo a las siguientes tarifas:

#### Concepto.— Euros

I.- Servicio de extinción de incendios:

1. Por derechos de asistencia; 5,94
2. Por cada hora o fracción de autobomba tanque; 8,43
3. Por cada kilometro recorrido por la autobomba tanque, computándose ida y vuelta; 0,20

II.- Servicios por hundimientos, ruinas, derribos, inundaciones y otros análogos:

1. Por derechos de asistencia; 26,36
2. Por cada hora de uso de cada vehículo, corrigiéndose por exceso las fracciones inferiores a una hora; 29,50

III.- Uso de la canastilla del camión multiusos:

1. Derechos de asistencia; 48,80
2. Por cada hora de uso del vehículo, corrigiendo por exceso las fracciones inferiores a una hora ; 28,38

2. En los tres apartados anteriores se percibirá también el coste real del número de horas empleadas por el personal municipal interviniente, comprendiendo salarios y Seguridad Social, calculado conforme al Convenio Colectivo vigente en cada momento, dependiendo también de si la intervención tiene lugar dentro o fuera de la jornada normal de trabajo, con abono en este caso de horas extraordinarias.

3. Haciendo uso de la facultad que otorga el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se exigirá del interesado que solicite la intervención, el depósito previo del importe de la realización de la actividad, calculado sobre una hora, a reserva de la liquidación definitiva que corresponda practicar.

#### 8.- Ordenanza nº 10. Tasa por el Servicio de Retirada y Depósito de Vehículos de la Vía Pública.

Artículo 7. Tarifa.- 1. La tarifa a aplicar por la prestación de los servicios a que se refiere la presente Ordenanza, será la siguiente:

#### Concepto.— Euros

- A) Por cada servicio prestado en la retirada de vehículos dentro del casco urbano:
  - Para camiones y coches; 49,45
  - Para motos y ciclomotores; 24,19

B) Por cada día en que total o parcialmente permanezca el vehículo en el depósito municipal:

- Para camiones y coches; 2,23
- Para motos y ciclomotores; 1,12

2. En los casos en los que se presente el titular o conductor del vehículo en el lugar del estacionamiento una vez iniciadas las labores de la retirada y antes de que la grúa haya partido con el vehículo, y su titular o conductor se preste a satisfacer la tasa correspondiente, se aplicarán los importes siguientes:

**Concepto.— Euros**

- Para camiones y coches; 29,65
- Para motos y ciclomotores; 14,26

Artículo 8. Pago de la tasa.- a) El pago de la tasa se efectuará bien mediante tarjeta de crédito o débito, o bien mediante abonaré, a la Policía Local, contra recibo extendido por aquella, expresivo del día en que el vehículo fue retirado, los días que ha permanecido en depósito y fecha de su recogida, en su caso, así como liquidación que corresponda e importe de la tasa a satisfacer.

b) La recuperación del vehículo tendrá lugar tras el pago de la tasa o de la firma del recibí de la notificación del abonaré de la correspondiente liquidación del importe de la tasa a satisfacer.

c) En el supuesto de petición del servicio contemplado en el apartado b) del artículo 2, el pago será simultáneo a su petición.

**9.- Ordenanza nº 11. Tasa por el Servicio de Cementerios.**

Artículo 9.- Los servicios sujetos a la tasa regulada por la presente Ordenanza, tributarán conforme a las tarifas que se expresan:

**Concepto.— Euros**

**I. Panteones:**

- a) Por apertura para inhumación de un cadáver o restos; 135,21
- b) Canon de vigilancia por y año m<sup>2</sup>; 5,20

**II. Nichos:**

- a) Concesión a plazo máximo de nichos:
  - 1ª y 2ª filas; 938,63
  - 3ª y 4ª filas ; 751,74
- b) Concesión de nichos por 8 años; 104,39
- c) Renovaciones sucesivas, por 3 años; 205,54
- d) Por la primera inhumación; 20,90
- e) Por inhumaciones posteriores en nichos concedidos a plazo máximo, cada una; 50,55
- f) Canon anual de vigilancia de nichos; 6,95

**III. Columbarios para urnas cinerarias:**

- a) Concesión a plazo máximo de columbarios:
  - 1ª y 2ª filas; 688,09
  - 3ª, 4ª Y 5ª filas; 552,53
- b) Concesión de columbarios por 8 años; 76,00
- c) Renovaciones sucesivas, por 3 años; 150,97
- d) Por la primera inhumación; 20,90
- e) Por inhumaciones posteriores en columbarios concedidos a plazo máximo, cada una; 50,55
- f) Canon anual de vigilancia de columbarios; 6,95

**IV. Sepulturas en tierra:** La concesión de estas sepulturas sólo se hará, si queda espacio libre en los terrenos destinados al efecto.

- a) Concesión a plazo máximo para adultos, cada una; 208,84
- b) Concesión a plazo máximo para párvulos, cada una; 104,39
- c) Concesión por 5 años para adultos, cada una; 62,65
- d) Concesión por 5 años para párvulos, cada una; 36,28
- e) Por la primera inhumación; 5,20
- f) Por inhumaciones posteriores en sepulturas concedidas a plazo máximo, cada una; 46,94

**V. Osarios:** Sólo se conceden a plazo máximo, cada uno; 83,55

**VI. Exhumaciones y reinhumaciones:**

- a) Cuando no estén prohibidas y se hagan para traslado de restos de un nicho o sepultura a otro dentro del mismo cementerio; 93,99
- b) Cuando procedan o hayan de trasladarse a otro cementerio; 93,99
- c) Entrada de restos de otro cementerio; 93,99
- d) Las practicadas en el mismo nicho, panteón o sepultura; 93,99

**VII. Depósitos y sala de autopsias:**

- a) Cuando la estancia sea en la capilla del cementerio, sólo permitida cuando no se celebre culto; 40,69
- b) Por cada intervención; 40,69

**VIII. Departamento de la Hermandad de la Caridad:** Destinado sólo a las inhumaciones de los pertenecientes a ésta Hermandad, abonará por cada inhumación; 27,27

**IX. Licencias, Autorizaciones y Permisos:**

A) Por expedición de concesiones:

- 1. De nichos y fosas; 4,83
- 2. De terrenos para panteones; 9,70

B) Por expedición de otras licencias, autorizaciones y permisos:

- 2. Por inhumaciones posteriores, exhumaciones y traslado de restos; 4,83
- 3. Las que se concedan para los panteones, nichos, osarios, exhumaciones y reinhumaciones, depósitos, departamento de la Hermandad de la Caridad y transmisiones; 5,09

**X. Transmisiones:**

A los efectos de los apartados a) y b) que siguen, el valor teórico que se asigna al metro cuadrado de panteón, al no contemplarse nuevas concesiones, será; 1.215,57

a) Toda transmisión de panteones, nichos y sepulturas concedidas a plazo máximo, que se produzcan entre ascendientes y descendientes en primer grado, o cónyuges, devengarán el diez por ciento del valor que figura en la presente Ordenanza, siempre que no haya caducado el plazo de concesión.

b) Las demás transmisiones de panteones, nichos y sepulturas concedidas a plazo máximo, entre familiares y hasta el tercer grado en línea recta o colateral, siempre que no haya finalizado el plazo de concesión, devengarán el treinta por ciento del valor con que figuren en la presente Ordenanza.

**10.- Ordenanza nº 12. Tasa por el Servicio de Alcantarillado.**

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal.

c) Los trabajos necesarios para la conexión o acometida de la red privada de saneamiento a la red municipal, incluida la rotura y reposición del pavimento de la vía o espacio públicos, con el fin de que ninguna persona o empresa de cualquier rama manipule o intervenga en las vías públicas municipales, evitando con ello las reposiciones de pavimentos en malas condiciones, acometidas clandestinas, etc.

Artículo 5º.- Base imponible, liquidable, tarifas y cuota tributarla.

1. La base imponible, que coincidirá con la liquidable, se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca, con independencia del caudal vertido. La base imponible para los derechos de acometida será la resultante de los diámetros de la acometida.

2. La cuota tributaria por evacuación de aguas estará constituida por una parte fija y otra variable según la siguiente tarifa:

**Concepto.— Euros**

- 1. Cuota fija o de servicio trimestral; 2,198
- 2. Cuota variable por metro cúbico de la base imponible; 0,164
- 3. En el supuesto de abastecimiento de agua no procedente de la red municipal, tales como las utilizadas de pozos, ríos, manantiales y similares, la base de percepción la constituirá el volumen de agua extraído, que se medirá mediante la instalación de contador, salvo que ello no fuera posible a juicio de los Servicios Técnicos municipales, en cuyo caso se medirá por aforo, en función del caudal y tiempo de extracción.
- 4. La cuota tributaria por los derechos de acometida estará constituida por los dos parámetros A y B que a continuación se expresan:

- Parámetro «A»: Por derechos de acometida a la red de saneamiento municipal, que tiene como fin sufragar los costos de carácter técnico y administrativo, mantenimiento y conservación de las redes de saneamiento municipal y garantizar que la red donde se acomete se encuentra en condiciones de prestar el servicio, conforme al siguiente detalle:

Diámetro de la acometida.— Importe en €

Acometidas con tuberías de 160 mm de diámetro; 100,00

Acometidas con tuberías de 200 mm de diámetro; 110,00

Acometidas con tuberías de 250 mm de diámetro; 120,00

Acometidas con tuberías superiores a 250 mm: incremento de 10,00 € por cada centímetro que aumente el diámetro.

- Parámetro «B» Por derechos de ejecución del ramal de la acometida y se establece para sufragar los costos por la ejecución material del ramal de la acometida lleva consigo:

Diámetro de la acometida.— Importe en €  
 160 mm. Para viviendas unifamiliares; 279,43  
 200 mm. Para viviendas plurifamiliares; 290,80  
 250 mm. Para viviendas plurifamiliares; 314,23  
 Superior a 250 mm: incremento de 5,00 € por cada centímetro que aumente el diámetro.

En consecuencia los derechos de acometida según diámetros son los resultantes de la suma de los parámetros A y B, a saber:  
 Diámetro de la aco; 279,43; 379,43  
 200 mm; 110,00; 290,80; 400,80  
 250 mm; 120,00; 314,23; 434,23  
 Superior a 250 mm; 10,00 €/cm; 5,00 €/cm; A+B

5. La tasa por los derechos de ejecución del ramal de acometida, obliga a la Empresa Suministradora o a la empresa con la que por parte municipal se pueda tener contratado el servicio, a realizar toda la obra civil consistente en rotura del pavimento, apertura de zanja hasta la tubería municipal de saneamiento, conexión a la misma, hormigonado de la conexión, solera de hormigón en la base de la zanja, colocación de la tubería como ramal de la acometida en el diámetro solicitado, tapado y compactación de la zanja con zahorra, solera de hormigón como sub-base del pavimento y reposición tanto del acerado como del vial propiamente dicho.

6. El propietario o titular de la instalación se obliga a construir dentro de su vivienda y junto al paramento de la fachada, a ser posible en zagueros de las viviendas o en las entradas a las mismas, una arqueta, de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza y en la Ordenanza municipal de vertidos, donde se acometerá el ramal de la acometida.

**11.- Ordenanza nº 14. Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua de Uso Doméstico e Industrial.**

Artículo 8. Tarifas.-

I. Las tarifas por las que ha de regirse la prestación de los servicios a que se refiere ésta Ordenanza, sin incluir el IVA, son las siguientes:

BLOQUES POR TIPO DE SUMINISTRO	A) Tarifa normal	B) Tarifa pensionistas y familias numerosas
<b>1. SUMINISTROS PARA USO DOMÉSTICO</b>	€/ m³	€/ m³
Primer bloque.....	0,210	0,105
Segundo bloque.....	0,404	0,283
Tercer bloque.....	1,723	1,723
<b>2. OTROS SUMINISTROS</b>	C) Tarifa comercial	D) Tarifa industrial
Primer bloque.....	0,210	0,165
Segundo bloque.....	1,723	0,237
<b>3. SUMINISTRO ORGANISMOS OFICIALES</b>		
Bloque único para todo el consumo .....	0,143	--
<b>4. ENTIDADES BENÉFICAS (1)</b>	€/m³	--
Primer bloque.....	0,105	--
Segundo bloque.....	0,121	--
<b>5. SUMINISTRO EN ALTA AL MUNICIPIO DE FUENTE TÓJAR</b>		
Bloque único para todo el consumo .....	0,212	--

(1) La tarifa benéfica comprende los establecimientos benéficos, con exclusión de los destinados a actividades de crédito, cuya actividad consista en la prestación de un servicio gratuito a la sociedad general. La tarifa responde a una reducción del 50% en el primer bloque y del 30% en el segundo bloque.

**II. Condiciones de la tarifa B) Pensionistas y Familias Numerosas:**

a) Los pensionistas y titulares de familias numerosas que así lo soliciten podrán obtener una reducción del 50% sobre la tarifa normal del primer bloque, y del 30% sobre la tarifa normal del segundo bloque, así como del 30% en la cuota de abonado, siempre que figuren como titulares del servicio. En el caso de los pensionista los ingresos por todos los conceptos de la unidad familiar del pensionista referidos al 31 de diciembre de cada año no superen 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.

b) Las familias numerosas para tener derecho a la bonificación deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del carné de familia numerosa que otorga el Instituto Andaluz de Asuntos Sociales.
- Tener un único suministro a su nombre siendo éste el del domicilio habitual.

c) La reducción se aplicará sólo a la vivienda que constituya residencia habitual del interesado.

d) La solicitud de reducción será única para los cuatro recibos trimestrales de cada ejercicio.

e) Los interesados en obtener la reducción habrán de acreditar documentalmete que reúnen las condiciones expuestas y que han abonado los recibos del año anterior, pudiendo el Ayuntamiento exigir la presentación de cualquier otro documento que estime necesario para clarificar la situación económica y familiar real de los solicitantes de forma previa a la concesión de la reducción de la tarifa.

f) Otorgado el beneficio, la reducción tendrá efectos desde el día primero del trimestre natural siguiente al en que se acuerde la reducción.

**III. Condiciones de las tarifas C) Comercial y D) Industrial:**

Los interesados en obtener las tarifas Comercial e Industrial habrán de acreditar documentalmete que la actividad para la que se solicita el suministro esté legalmente establecida, ser titular de la misma, requiriéndose, entre otros que fueren preceptivos, los siguientes documentos:

- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, o documento acreditativo de no estar sujetos al impuesto, expedido por la Administración competente.

- Licencia de Apertura.

**IV. CUOTAS DE ABONO.**

Cuota de abono trimestral e irreducible, que incluye la conservación de contador, sin IVA: 4,88 €. La reducción del 30% prevista en el apartado II. a) del presente artículo para Pensionistas y Familias Numerosas, también se aplicará a esta cuota.

**V. DERECHOS DE ACOMETIDA.**

Las variables «A» y «B» para determinar los derechos de acometida o cuota de enganche se establecen en el siguiente importe:

- Variable «A» = 13,66 euros.

- Variable «B» = 380,93 euros.

Con arreglo a ello y aplicando la fórmula establecida por el artículo 31 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, aprobado por Real Decreto 120/1991, de 11 de junio, los derechos de acometida para los distintos diámetros serán los siguientes:

Diámetro de la acometida Para uso doméstico, comercial, industrial, organismos oficiales y benéficos, en euros.

13 milímetros	333,76
20 milímetros	536,04
25 milímetros	711,00
30 milímetros	935,48
40 milímetros	1.601,58
50 milímetros	2.267,67
60 milímetros	2.933,76
70 milímetros	4.338,85

**VI.- CUOTA DE CONTRATACIÓN.**

1.- Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua a la entidad suministradora para sufragar los costos de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato, que se determina según la siguiente fórmula, cuyo resultado ha de dividirse por 166,386 para su conversión a euros:

$$Cc = (600 * d) - [4500 * (2-P/t)], \text{ siendo:}$$

d = Es el diámetro o calibre nominal del contador en mm.

P = Es el precio mínimo que por m³ de agua facturada tenga autorizado la Entidad Suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

t = Es el precio mínimo que por m³ de agua facturada tenga autorizado la Entidad Suministradora, para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor del Reglamento de Suministro Domiciliario de agua, que fue de 11,00 pesetas (0,066111 €) para todos los tipos de suministro.

Tipos de suministros >	Benéficas Pensionistas Familias numerosas			
	Doméstico y comercial	Industrial	Organismos oficiales	
Diámetro de la acometida	€	€	€	€
13 mm.	78,70	60,29	51,29	35,74
20 mm.	103,94	85,53	76,53	60,99
25 mm.	121,97	103,56	94,56	79,02

30 mm.	140,00	121,59	112,59	97,05
40 mm.	176,06	157,65	148,65	133,11
50 mm.	212,12	193,71	184,71	169,17
60 mm.	248,18	229,77	220,77	205,23
70 mm.	284,24	265,83	256,83	241,29

2.- Cuando se trate de una subrogación por familiares de primer grado no se exigirá cuota de contratación.

#### VII. FIANZAS.

1.- Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, éste queda obligado a depositar en la caja municipal una fianza igual al 50 por 100 del producto del calibre del contador a instalar, expresado en milímetros, por el importe mensual de la cuota de abono que al suministro solicitado corresponda, por el período de facturación, expresado en meses, que tenga establecido la entidad suministradora, para suministros de uso doméstico, comercial, industrial y de organismos oficiales, y del 100 por 100 para suministros esporádicos, circunstanciales o temporales:

Diámetro de la acometida	Uso doméstico, comercial, industrial y organismos oficiales	Benéficos y Familias numerosas	Usos esporádicos, circunstanciales o temporales
	Euros	Euros	Euros
13 mm.	31,73	9,52	63,45
20 mm.	48,81	14,64	97,62
25 mm.	61,01	18,30	122,03
30 mm.	73,22	21,96	146,43
40 mm.	97,62	29,29	195,24
50 mm. o más	122,03	36,61	244,05

#### VIII. GASTOS POR VERIFICACIÓN DEL CONTADOR.

Cuando la verificación sea realizada a instancia de parte, los gastos que se originen en la misma, serán a cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable al peticionario.

#### IX. DETERMINACIÓN DE BLOQUES:

Los consumos asignados a cada bloque de las distintas modalidades, serán con carácter trimestral los siguientes:

#### Tipos de suministros y bloques.— Consumos

##### I. DOMÉSTICO:

Primer bloque; Hasta 35<sup>3</sup> m<sup>3</sup>.

Segundo bloque; Desde más de 35 hasta 72 m<sup>3</sup>.

Tercer bloque; Exceso más de 72 m<sup>3</sup>.

##### II. COMERCIAL

Primer bloque; Hasta 72 m<sup>3</sup>.

Segundo bloque; Exceso sobre 72 m<sup>3</sup>.

##### III. INDUSTRIAL

Primer bloque; Hasta 100 m<sup>3</sup>.

Segundo bloque; Exceso sobre 100 m<sup>3</sup>.

##### IV. ORGANISMOS OFICIALES; Bloque único para todo el consumo.

##### V. ENTIDADES BENÉFICAS

Primer bloque; Hasta 35<sup>3</sup> m<sup>3</sup>.

Segundo bloque; Exceso sobre 35 m<sup>3</sup>.

#### 12.- Ordenanza nº 16. Tasa por el Servicio del Mercado de Abastos.

Artículo 3º.- Cuantía

La cuantía de la tasa regulada en ésta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

#### Plantas y puestos.— Euros por mes y puesto

I.- Ocupaciones de carácter fijo de la Plaza de Abastos:

a) Planta primera; 33,63

b) Planta segunda, excepto los puestos números 39 al 43, ambos inclusive; 40,21

c) Planta segunda, puestos 39 al 43; 40,69

d) Planta tercera, excepto los puestos números 60 al 66, ambos inclusive; 27,79

e) Planta tercera, puestos 60 al 66; 33,63

f) Sótano o almacén, por cada m<sup>2</sup>; 1,01

II.- Ocupaciones de carácter temporal de la Plaza de Abastos:

#### Por día y puesto

a) Planta primera; 2,97

b) Planta segunda, excepto los puestos números 39 al 43, ambos inclusive; 2,97

c) Planta segunda, puestos 39 al 43; 3,08

d) Planta tercera, excepto los puestos números 60 al 66, ambos inclusive; 1,81

e) Planta tercera, puestos 60 al 66; 2,60

1. Para venta de frutas y hortalizas, tarifa única; 3,08

2. Para venta de otros artículos, por puesto y día; 10,76

3. Los vendedores podrán concertar con la Administración la ocupación durante un trimestre natural, de alguno de los espacios libres del Mercado para la venta en sábado, siendo la tarifa por puesto y trimestre de; 98,77

III.- Locales en el exterior de la Estación de Autobuses.— **Por mes**

a) Puestos números 1, 2, 3, 4 y 5; 79,14

b) Puesto número 6; 150,59

c) Puesto número 7; 170,06

Nota: La tarifa a que se refiere este apartado III sólo será aplicable a los puestos que en la actualidad se encuentren vacantes o que queden en el futuro, manteniéndose para los que se encuentran ocupados el importe fijado en la adjudicación en virtud de la cual viene realizándose dicha ocupación. En el caso de que los puestos 6 y 7 se concedan al quedar vacantes, para actividades que no necesiten la utilización de las cámaras frigoríficas, se aplicará la misma tasa que a los puestos números del 1 al 5.»

#### 13.- Ordenanza nº 18. Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal.

Artículo 11º. Tarifas.

Los importes de las tasas correspondientes a las utilizaciones privativas o a los aprovechamientos especiales constituídos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas u otros terrenos del dominio público municipal regulados en la presente Ordenanza son los que se contienen en los siguientes epígrafes:

Epígrafe primero: Ocupación del dominio público con quioscos, puestos, casetas de venta o análogos, de instalación fija o desmontable, de duración permanente y de temporada, para el ejercicio de industrias callejeras o para la instalación de quioscos, puestos, casetas de venta o análogos de carácter ambulante:

##### I. ACTIVIDADES COMERCIALES:

A) Por los primeros 6 m<sup>2</sup> o fracción y mes o fracción: **Euros**

1. Quioscos destinados a la venta de cupones de ciegos y loterías, venta de periódicos, revistas, libros, bisutería, artesanía u objetos de ornato de pequeño volumen, flores, plantas o similares; 12,39

2. Quioscos o puestos destinados a la venta de helados y productos derivados, bebidas, refrescos, bocadillos y similares; 25,49

3. Quioscos o puestos destinados a la venta de frutos secos, caramelos y similares, patatas fritas, churros y otras masas fritas, chucherías y similares; 12,39

4. Industrias callejeras de limpiabotas, afiladores, fotógrafos, pintores, dibujantes, caricaturistas y similares; 2,62

5. Puestos para la venta de artículos varios en las vías públicas de las Aldeas, por puesto y día; 3,82

6. Puestos para la venta de artículos varios en las vías públicas de las Aldeas, concierto por trimestre y puesto; 41,64

7. Puestos destinados a la venta de frutas, verduras, hortalizas, legumbres, huevos, aves, caza menor y similares; 12,39

8. Quioscos o puestos destinados a la venta de otros artículos no especificados en otros apartados de este epígrafe; 12,39

9. Puestos ambulantes en la Feria Real, por m<sup>2</sup> para todo el período de Feria; 7,11

B) Por cada m<sup>2</sup> o fracción de exceso sobre los 6 m<sup>2</sup>, se incrementará en un 20% el importe de cada uno de los apartados anteriores.

##### II.- ACTIVIDADES RECREATIVAS:

1. Cercados y entoldados para espectáculos, hasta 1000 espectadores, por día; 60,74

2. Cercados y entoldados para espectáculos, de más de 1000 espectadores, por día; 162,97

3. Barracas, circos, teatros, casetas, entoldados y otras instalaciones análogas destinadas a la celebración de espectáculos o atracciones, o a cualquier actividad recreativa no incluida en otros epígrafes de esta ordenanza, por día; 60,74

4. Bailes, conciertos y representaciones, por día; 12,27

5. Columpios, tío vivos y similares y otros no comprendidos en los apartados anteriores por m<sup>2</sup> y día; 0,69

Epígrafe segundo: Utilizaciones u ocupaciones de cualquier clase de terrenos del dominio público municipal para actividades de venta o exhibición en ferias y mercados tradicionales u ocasionales:



Puestos para la venta de artículos varios en el mercadillo tradicional de los sábados, en los lugares habilitados al efecto: **Euros**

1. Con o sin entoldado, por puesto y día; 11,30

2. Puestos para la venta de artículos varios en los mercadillos autorizados en las vías públicas de las Aldeas, exclusivamente en el día de la semana autorizado en cada Aldea, por puesto y día; 3,82

3. Concierto por trimestres naturales en Priego ciudad; 112,94

4. Concierto por trimestres naturales en Aldeas; 41,64

Epígrafe tercero: Ocupación de terrenos del dominio público municipal mediante la instalación de mesas, sillas, tribunas, tablas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa:

**I. Mesas y sillas en terrazas de cafeterías, bares y establecimientos análogos, por m<sup>2</sup>**

**Concepto/Período de ocupación.— Euros.**

Anual (1); 10,42

Temporada de verano (2); 5,83

Semana Santa y Navidad (3); 1,46

Feria de Septiembre (4); 2,08

Otros periodos, por m<sup>2</sup> y semana o fracción; 0,99

**II. Otras ocupaciones:**

1. Tribunas, tabladros, plataformas y otros elementos análogos, por m<sup>2</sup> o fracción y mes o fracción; 0,86

2. Sombrillas, toldos y demás instalaciones protectoras de los agentes atmosféricos, por m<sup>2</sup> o fracción y mes o fracción; 0,68

(1) Anual: del 1 de enero al 31 de diciembre.

(2) Temporada de Verano: del 1 de mayo al 30 de septiembre.

(3) Semana Santa: del Viernes de Dolores al Domingo de Resurrección. Navidad: del 23 de diciembre al 6 de enero.

(4) Feria de Septiembre: los días que para la misma acuerde el Ayuntamiento. Notas comunes a este epígrafe:

a) Cuando la ocupación sea tanto del suelo como del vuelo de un único espacio, la tasa se girará por ambos conceptos sin que ninguno de ellos excluya al otro.

b) Se establece una tarifa de 47,95 euros, por cada uno de los portes que haya de dar el vehículo que proceda a la retirada de veladores y sillas colocadas sin seguir las indicaciones del decreto de autorización, o que ni siquiera cuenten con tal autorización.

c) Los solicitantes de la licencia para el aprovechamiento de terrenos regulados en el presente epígrafe, harán mención expresa en su solicitud de los metros cuadrados exactos de superficie que pretenden ocupar, quedando obligados a acotarlos, en la superficie autorizada, con los medios comúnmente utilizados, tales como jardineras y vallas que, de situarse en la calzada de la vía pública, habrán de estar revestidas de pintura reflectante como aviso a los conductores.

d) Si el número de metros cuadrados no fuese entero se redondeará por exceso.

e) La instalación de los veladores se efectuará dentro de los horarios y en las condiciones que se indican a continuación:

1. Cuando afecte a dominio público reservado para otras actividades, la ocupación se realizará fuera del horario de reserva y sin exceder el límite horario establecido como máximo para las terrazas, en la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Cuando afecte a dominio público sin otra limitación o reserva, la ocupación se realizará durante el horario de funcionamiento de la actividad sin exceder el límite horario establecido como máximo para las terrazas, en la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. El dominio público reservado para la instalación de veladores, con la finalidad de salvaguardar su pacífica instalación, tendrá la consideración de zona de estacionamiento prohibido, para lo cual la Administración Municipal y a costa del solicitante, cuando sea necesario, procederá a señalarlo con la/s correspondiente/s señal/es vertical/es de prohibido estacionar y la correspondiente leyenda que cubra el horario de instalación autorizado.

Epígrafe cuarto: Ocupación de terrenos del dominio público municipal con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios, grúas, elevadores y otras instalaciones análogas:

**Conceptos.— Euros**

1. Con mercancías, materiales, o productos de la industria y comercio, comprendidos los vagones metálicos conocidos como contenedores, por m<sup>2</sup> o fracción y día; 0,122

2. Con materiales de construcción, vallas, puntales, aspillas, andamios, grúas, elevadores, escombros, materiales de construcción, vagones para recogida o depósito de los mismos y otros aprovechamientos análogos, por m<sup>2</sup> o fracción al día; 0,122

3. La liquidación resultante de la aplicación de las tarifas establecidas en los puntos 1 y 2 se verá incrementada con la que corresponda de las siguientes, dependiendo del período hasta el que se mantenga la ocupación de vía pública con mercancías o materiales de construcción:

a) Hasta un mes; 18,84

b) Hasta tres meses; 65,56

c) Hasta seis meses; 150,65

d) Hasta doce meses; 315,99

4. Por corte de calles al tráfico con motivo de ocupación de la vía pública por alguno de los conceptos incluidos en este epígrafe, por hora o fracción; 11,03

- Superado cualquiera de estos períodos, la liquidación complementaria por prórroga se calculará de tal forma que la acumulación de prórrogas no dé como resultado una tarifa total inferior a la fijada para cualquiera de los períodos de tiempo preestablecidos.

- Se faculta a la Alcaldía Presidencia para que celebre conciertos con los titulares de licencias de ocupación reguladas en este epígrafe bajo las siguientes condiciones:

a) El Pleno de la Corporación podrá señalar los límites dentro de los cuales hayan de celebrarse los conciertos.

b) Los titulares de la ocupación deberán ingresar el importe de la liquidación a la firma del concierto.

c) Los conciertos versarán sobre la superficie ocupada o sobre el tiempo medio de ocupación. En el supuesto de ocupación de la vía pública con contenedores para recogida de escombros, el concierto versará sobre el número de contenedores que de media se entiendan utilizados durante el año, a razón de 322,04 € por cada contenedor, que se reduce a 84,87 € en el caso de las pasteras, sin que le sea acumulable la tarifa de los apartados 1 y 2 de este epígrafe.

Epígrafe quinto: Ocupación de terrenos del dominio público municipal mediante la instalación de básculas, depósitos y aparatos distribuidores de combustible, cabinas, máquinas o aparatos para la expedición o la venta automática o para la exposición de cualquier artículo, realizada por titulares de negocios dedicados a la venta de tales artículos, y otras ocupaciones análogas:

**Clase de instalación u ocupación.— Euros**

1. Básculas, aparatos surtidores de cualquier clase de combustible, por m<sup>2</sup> o fracción y año o fracción; 72,51

2. Depósitos o tanques de cualquier clase de combustible, por m<sup>3</sup> de capacidad o fracción y año o fracción; 51,38

3. Cabinas, máquinas o aparatos para la expedición o la venta automática o para la exposición de cualquier artículo, al año:

a) Por 0,25 m<sup>2</sup> o fracción, medido en proyección horizontal; 11,15

b) En el vuelo, por 0,50 m<sup>2</sup> o fracción, medido en proyección horizontal; 22,32

c) En el vuelo, por m<sup>2</sup> o fracción, medido en proyección horizontal; 38,97

Epígrafe sexto: Utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público municipal con motivo del rodaje cinematográfico.

**Clase de instalación u ocupación.— Euros**

Rodaje cinematográfico, por m<sup>2</sup> o fracción y día o fracción; 0,12

Epígrafe séptimo: Utilización privativa o aprovechamiento especial que supone la entrada de vehículos desde la vía pública en edificios y solares y la reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (aparcamientos, hoteles, garajes, talleres de reparación, lavaderos de coches, estaciones de servicio y locales de aparcamiento público y privado), en función de la extensión superficial utilizable del local, la percepción anual por cada una se ajustará a la siguiente tarifa:

**Conceptos.— Euros**

1. Entradas de vehículos a cocheras individuales, con unas dimensiones de hasta 40 m<sup>2</sup>, o a cocheras colectivas de más de 40 m<sup>2</sup>, por cada plaza de garaje; 16,35

2. Cuando para facilitar o hacer posible el acceso a las cocheras en los supuestos del apartado 1 que antecede, el particular solicite y le sea concedida reserva de espacio libre para estacionamiento frente a la cochera, o le sea ampliada la reserva de espacio a uno o ambos lados de su puerta de acceso, por cada metro lineal o fracción de vía pública a que se extienda la ampliación de la reserva de espacio; 7,87

3. Por cada metro lineal o fracción de la vía pública o terreno de uso público para carga y descarga de mercancías, a solicitud de empresas o particulares, con limitación de horario; 7,87

4. Por cada metro lineal o fracción de calzada que alcance la reserva de terreno de uso público concedida para establecimientos comerciales, industriales y profesionales; 7,87

5. Reserva de espacio público para los usos recogidos en ésta Ordenanza por necesidades ocasionales, por metro lineal o fracción y día; 0,24

6. Placa de vado; 10,27

Nota al epígrafe: Para el cómputo de plazas de garaje se tendrá en cuenta el número que resulte de la documentación presentada para causar alta en el IBI, y en su defecto, si la cochera está situada a nivel de rasante a razón de 30 m<sup>2</sup> por plaza, o si está situada en sótano o semisótano, a razón de 35 m<sup>2</sup> por plaza.

Epígrafe octavo: Utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública, con cables, rieles, tuberías y otros análogos, marquesinas, toldos, banderines, vallas y carteles publicitarios, y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada:

#### Tipos de ocupación del dominio público.— Euros

I. Cables, raíles, tuberías y otros análogos: Por metro lineal y día; 0,44

II. Otras instalaciones: Por ocupación, incluidos los espesores de muros de contención, soleras y losas, al año:

A) En el subsuelo, por m<sup>3</sup> o fracción; 51,37

B) En el suelo, por m<sup>2</sup> o fracción; 72,78

C) En el vuelo: ocupación realizada en paralelo a la fachada, que no exceda de 15 cm. de fondo, contados desde la línea de fachada hasta el elemento más sobresaliente de la misma, medida la superficie por la cara frontal de la ocupación.

a) Hasta 0,25 m<sup>2</sup>; 11,15

b) De más de 0,25 m hasta 0,50 m<sup>2</sup>; 22,32

c) De 0,50 m<sup>2</sup> en adelante, por m<sup>2</sup> o fracción; 44,63

C.1 Cuando la ocupación del vuelo se realice en forma de banderola, es decir, con sujeción exclusiva a la fachada o sus elementos, en sentido perpendicular a la misma cuando exceda de 15 cm. de fondo, y medida sobre la cara de mayor superficie, las tarifas se incrementarán en un 50%.

C.2 Cuando la ocupación del vuelo se realice sobre báculo o poste aislado, medida sobre la cara de mayor superficie, las tarifas se incrementarán en un 100%.

C.3 Cuando se trate de ocupación del vuelo con toldos, se computará la superficie total del toldo desplegado.

Notas: 1. No obstante lo anterior, para las empresas explotadoras de un servicio de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en éste epígrafe consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en éste término municipal dichas Empresas.

2. La cuantía de ésta tasa que pudiera corresponder a la Compañía Telefónica Nacional de España S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual, a que se refiere el apartado 1 del artículo 4º de la Ley 15/1987, de 30 de julio.

3. Estarán exentos de la tasa por ocupación del vuelo con elementos constructivos de carácter permanente propios de la edificación, los que formen parte de inmuebles catalogados cuya protección alcance a la fachada».

Artículo 15º. Señalización de reservas de espacio en la vía pública.

1. En los supuestos de reservas de espacio en la vía pública que hayan de señalizarse, los gastos del pintado de la señalización horizontal del color reglamentario será de cuenta del peticionario por el equivalente al importe del material y de la mano de obra necesaria para ello.

2. La colocación de señales de circulación y elementos complementarios, tales como espejos y otros, en su caso, será tam-

bién a cargo del peticionario por el equivalente al importe del material y de la mano de obra necesaria para ello.

3. El coste del borrado de la señalización horizontal o desmontado de la señalización vertical que no fuere atendido por el interesado y hubiere de realizarse por el Ayuntamiento subsidiariamente, devengará los mismos derechos que el pintado y/o colocación.

4. Los trabajos a que se refieren los números anteriores podrán ser ejecutados por el Ayuntamiento directamente con su propio personal o por empresas o particulares con los que tenga contratados dicho trabajos.

#### 14.- Ordenanza nº 19. Precio Público por el Servicio de Piscina y Otras Instalaciones Deportivas Municipales.

##### Artículo 3º.- Cuantía

1.- La cuantía de la prestación patrimonial pública regulada por ésta Ordenanza será la fijada en la Tarifa del presente artículo:

Instalación: Pistas de Tenis		
Tipo	Usuario	€/ hora o fracción
< de 16 años	Escolares	1,00
> de 16 años	Cuando uno o más son > de 16 años	2,50
Instalación: Campo de Fútbol		
Tipo	Usuario	€/ hora o fracción
Sin luz	Asociaciones deportivas y/o grupos de menores de 16 años	10,68
Sin luz	Grupos no asociados	15,97
Con luz	Asociaciones deportivas y/o grupos de menores de 16 años	15,97
Con luz	Grupos no asociados	21,26
- El campo de fútbol podrá dividirse en dos de Fútbol-7, siendo la tarifa el 50% del importe expresado en cada apartado anterior según las circunstancias.		
Instalación: Centro de Tecnificación de Tenis de Mesa		
Tipo	Sala de Juego	€/ hora o fracción
Sin luz	Área de Juego (mesa de juego)	2,00
Con luz	Área de Juego (mesa de juego)	4,00
--	Pista completa para eventos deportivos	20,00
--	Pista completa para actos no deportivos (**)	50,00
--	Sala Múltiple (máximo 25 usuarios)	15,40
--	Sala conferencias o aula (máximo 25 usuarios)	20,54
--	Pista completa para eventos deportivos (*)	102,70 €/ día
--	Suplemento video proyector transparencias/diapositivas	308,10 €/ sesión
Instalación: Residencia para jugadores y equipos		
--	Apartamento equipado completo (máximo 2 personas)	35,94
--	Alojamiento en habitación 4-5 plazas (por persona)	15,40
Bonificaciones:		
1. Bonificación uso a Federación de Tenis de Mesa 50 %		
2. Bonificación uso a otras Federaciones 25 %		
3. Bonificación uso a clubes de tenis de mesa 15 %		
4. Bonificación uso a clubes de otros deportes 5 %		
(*) Precio IVA incluido.		
(**) Previa autorización municipal.		
Instalación: Pabellón de Deportes		
Tipo	Sala de tenis de mesa	€/ hora o fracción
Sin luz	Asociaciones deportivas	3,75
Con luz	Asociaciones deportivas	5,03
Sin luz	Grupos no asociados	5,34
Con luz	Grupos no asociados	7,45
Tipo	Salas didáctica y de precalentamiento	€/ hora o fracción
Sin luz	Asociaciones deportivas	2,57
Con luz	Asociaciones deportivas	3,34
Sin luz	Grupos no asociados	3,34
Con luz	Grupos no asociados	5,03
Tipo	Sala polideportiva	€/ hora o fracción
Sin luz	Asociaciones deportivas	17,05
Con luz	Asociaciones deportivas	20,23

Sin luz	Grupos no asociados	23,42
Con luz	Grupos no asociados	26,60
<b>Instalación: Sala cubierta del Polideportivo</b>		
<b>Tipo</b>	<b>Sala polideportiva</b>	<b>€/ hora o fracción</b>
Sin luz	Asociaciones deportivas	12,77
Con luz	Asociaciones deportivas	15,97
Sin luz	Grupos no asociados	19,15
Con luz	Grupos no asociados	22,34

II.- Otros usos distintos a las actividades deportivas: En caso de autorización de usos para actividades extra deportivas no contempladas en el apartado anterior, que se otorgará discrecionalmente por la Junta de Gobierno Local, la tarifa por hora o fracción se fija en la cantidad de 119 €.

III.- A los efectos de aplicación de éste artículo se seguirán las siguientes reglas:

a) Los centros de enseñanza durante el horario lectivo y previa solicitud podrán hacer uso de las instalaciones de forma gratuita.

b) Tendrán consideración de asociaciones deportivas las que figuren inscritas como tales en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma Andaluza.

c) Para los casos en que los deportistas deseen hacer uso de sólo una zona de cualquiera de las salas, para lo que habrá de quedar separada la parte a utilizar de la que quede libre, la tarifa se reducirá en proporción a la superficie ocupada respecto del total, siendo la fracción mínima la de una novena parte de la superficie total de la pista polideportiva.

#### 15.- Ordenanza nº 20. Precio Público por entrada a las sesiones y uso del Teatro Cine Victoria.

Artículo 3º.- Cuantía

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en el presente artículo.

2. Tratándose de actividades o servicios nuevos o no previstos, se asimilarán a aquellos de igual naturaleza cuyos precios figuren en la Ordenanza. Dicha asimilación corresponderá acordarla a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

3. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

I. Cuotas por el uso de las instalaciones para actividades culturales.— Importe €

1. Jornada completa; 259,83

2. Parte de la jornada para preparación del espectáculo por hora; 58,54

3. Derechos de grabación TV y radio, por sesión; 25,67

II. Cuotas para el uso de las instalaciones para actividades distintas de las culturales:

1. Por cada sesión; 308,10

2. Derechos de grabación TV y radio, por sesión; 30,81

III. Entradas a sesiones:

A) Proyecciones cinematográficas, danza, flamenco, conciertos, teatro: por cada sesión; 3,00

B) Festivales Internacionales de Música, Teatro y Danza y Concurso Internacional de Canto «Pedro Lavirgen»: El importe de las entradas para cada sesión, así como de los descuentos por abonos, será fijado por la Junta de Gobierno atendiendo, entre otros aspectos, al coste de los mismos, teniendo en cuenta que se prevean unos ingresos de al menos el 50% del coste del espectáculo.

C) Espectáculos y actos no regulados en apartados anteriores: por cada sesión; 3,00

Artículo 4º. Tipos de cesiones

1. Se contemplan los siguientes tipos de autorizaciones de uso de las instalaciones del Teatro Victoria:

A) A empresas comerciales.

La cesión supondrá el pago por parte de la empresa al Ayuntamiento, del 100 % de las tarifas antes señalados. La empresa deberá hacerse cargo también del pago del recibo de la Sociedad de Autores, si se deriva del espectáculo, de la cartelería y entradas. También deberá disponer el personal de taquilla, carga y descarga.

B) A entidades sin ánimo de lucro, asociaciones benéficas o que expresamente hayan acreditado esa condición en sus estatutos o soporte legal que posean.

2. En los dos tipos de cesiones anteriores los titulares de las autorizaciones garantizarán el buen uso de las instalacio-

nes, haciéndose responsables de los desperfectos ocurridos por dicho uso.

3. No se consideran afectadas por esta normativa las empresas contratadas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos dentro de la programación cultural municipal ya que en estos casos se negociarán las condiciones entre la empresa y el Ayuntamiento.

Artículo 6º.- Bonificaciones

Se establecen las siguientes bonificaciones en el precio público por uso de las instalaciones del Teatro Victoria:

1. Para entidades sin ánimo de lucro, recogido expresamente en sus Estatutos debidamente inscritos, se concederá una bonificación del 75% en la cuota resultante de la liquidación.

2. Para Entidades Públicas de carácter educativo, cultural, por ejemplo centros educativos, AMPAS, Conservatorio de Música, Escuela Oficial de Idiomas, etc, se bonificarán hasta el 100% en la cuota resultante de la liquidación.

3. Se consideran comprendidas entre las entidades a las que se refieren los apartados anteriores, las que estén inscritas en el registro de asociaciones de los Ayuntamientos de Priego, Carcabuey, Almedinilla y Fuente Tójar, por considerar que el Teatro Victoria ofrece un servicio no solo al municipio de Priego, sino a los cuatro municipios de la comarca.

4. Las entidades a que se refieren los apartados anteriores deberán estar al corriente en la justificación de subvenciones o ayudas recibidas del Ayuntamiento de Priego o de los Ayuntamientos de la comarca en los que tengan su domicilio social.

5. Las personas con carné de socios del Teatro Victoria y carné joven se beneficiarán de un 25% de descuento en el precio de las localidades correspondientes a las programaciones organizadas por el Ayuntamiento. Ambos descuentos no serán acumulables.

Artículo 7º.- Exenciones

1. El Ayuntamiento podrá ofrecer espectáculos gratuitos cuando la finalidad primordial sea la promoción y difusión de las actividades culturales que por sus especiales características así lo requieran.

2. Asimismo, por la Junta de Gobierno Local, se podrá determinar la entrada gratuita a grupos, entidades u otros colectivos cuando se trate de espectáculos, actividades, proyecciones o ciclos de significado interés cultural o educativo para tales grupos, o bien con el fin de promocionar la asistencia a las actividades en el Teatro, hasta un máximo del 40% del aforo.

#### 16.- Ordenanza nº 22. De la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las zonas de regulación y ordenación del aparcamiento y edificios municipales de aparcamiento público.

Artículo 3º. - Cuota tributaria

Tarifa I. Estacionamiento de vehículos en las zonas reguladas por parquímetros:

1. La cuantía de la tasa regulada en esta tarifa, será la que figura a continuación:

A) Ordinaria Pre-pagada, con el máximo de dos horas:

- 1ª hora: 1,15 €, fraccionada por minutos.

- 2ª hora: 0,60 €, fraccionada por minutos.

- Tarifa mínima 0,30 €.

B) Complementaria Post-pagada, con el máximo de una hora:

Se considerará como tiempo máximo ordinario de aparcamiento el de dos horas. No obstante, si se sobrepasara el límite señalado en el tique en una hora más como máximo, se satisfará, además del importe ya abonado, la cantidad de 2,60 €, sin posibilidad de fraccionamiento.

..../....

Tarifa II. Aparcamientos vigilados en vías públicas y zonas que al efecto se establezcan y sin parquímetro:

Por plaza y día, 0,50 euros, laborables de 9,00 a 21,00 horas y sábados de 9,00 a 14,00 horas.

TARIFA III. Aparcamiento en locales municipales destinados a este uso:

Plazas de estacionamiento en el aparcamiento del edificio de la plaza Palenque, con acceso por la calle Lozano Sidro.— Euros

1 Alquiler mensual de cada una de las 42 plazas de uso exclusivo por parte municipal; 41,08

2 Por cada periodo de tiempo de 5 minutos o fracción; 0,103

3 Por estancia de 24 horas (sólo en plazas libres de las 42 de uso exclusivo municipal); 15,40

4 Por estancia nocturna mensual, de las 22:00 horas de un día a las 8:00 horas del día siguiente; 25,70

5 Clientes de Mercadona, S.A. que presenten tique o bono de aparcamiento gratuito de hasta una hora, con el cuño de Mercadona correspondiente a compra inferior a 18 €; 0,00

6 Clientes de Mercadona, S.A. que presenten tique o bono de aparcamiento gratuito de hasta dos horas, con el cuño de Mercadona correspondiente a compra superior a 18 €; 0,00

7 Exceso sobre el tiempo de aparcamiento gratuito de hasta 1 o 2 horas, según los apartados anteriores, por cada fracción igual o inferior a 5 minutos; 0,103

8 En caso de pérdida del tique se aplicará la tarifa correspondiente a 24 horas de; 15,40

#### 17.- Ordenanza nº 23. Precio público por la prestación de servicios y venta de productos de la Concejalía de Turismo.

ANEXO	Precio de venta por unidad	
	Al público	A comercios
	Euros	Euros
Plano Callejero (tipo Eprinsa, MOPU, etc )	1,00	0,80
Guía Turística de Priego de Córdoba	9,00	7,00
Postales	0,60	0,48
Paraguas	6,00	--
Pósters	0,60	0,48
Entrada única Castillo y Carnicerías, por persona.	2,00	--
Entrada única Castillo y Carnicerías para grupos; se considerara grupo a partir de 13 personas.	1,00	--
Entrada única Castillo y Carnicerías para grupos con guía local; se considerara grupo a partir de 13 personas.	0,50	--

*Nota: 1ª.- Aquellos grupos que superen las 65 personas deberán contar con dos guías y realizar la visita por separado cada uno de los grupos formados.  
2ª.- Los residentes en el municipio de Priego de Córdoba estarán exentos de pago del precio público por el concepto de visita a monumentos.*

#### 18. - Ordenanza nº 24. Tasa por la prestación de los servicios de atención a hijos/as de trabajadores/as temporeros/as.

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

5. .... Las cantidades que los usuarios deben aportar a los comedores gestionados mediante personal propio serán:

Tipo de bonificaciones.— Aportación de las familias €.— Aportación municipal €.

100% gratuidad; 0,00; 3,30

50% de bonificación; 1,65; 1,65

25% de bonificación; 2,48; 0,82

Sin bonificación; 3,30; 0,00

#### 19.- Ordenanza nº 26. Tasa por utilización de edificios municipales.

Artículo 3º. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

#### Actividad.— Importe en euros

Exposiciones, por cada día; 20,54

Cesión de interés general; 10,82

Congresos, por cada día; 10,82

Cenas o actos sociales, por cada día; 25,67

Celebración de bodas civiles; 154,05

Notas: a) En el caso la celebración de bodas civiles la tasa comprende tanto el uso del local como la limpieza posterior del mismo y el equipo de megafonía ordinario, y su importe se verá incrementado en un 50% en el supuesto de bodas celebradas en sábados, domingos o festivos.

b) En los restantes casos se abonará el 50 por 100 más de las cuotas anteriores por cada día en que se realice el montaje o desmontaje, y se incrementarán en el 75 por 100 si se realizan en jornada nocturna.

Así mismo se acordó modificar la disposición final de cada una de las Ordenanzas a que afectan las modificaciones que anteceden, que quedan redactadas según sigue:

«Disposición final.- La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra, o de sus modificaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2008, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Priego de Córdoba, 17 de diciembre de 2007.— La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Ortiz Sánchez.

#### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 12.475

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 25 de octubre de 2.007, adoptó, el siguiente acuerdo, que en su parte dispositiva, dice:

6º.- APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARA INSTALACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA, PROMOVIDO POR JOSE MANUEL WALIÑO MORENO.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de los trece miembros que la conforman, acuerda:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Sra. Gómez Moreno, toda vez que a este proyecto, en el trámite de concesión de licencia, se le requiere que cumpla y obtenga las autorizaciones que establece la legislación sectorial aplicable. Y en cuanto a las condiciones particulares de implantación, se valora la conveniencia y oportunidad de aplicar la exención en relación al cumplimiento de las mismas, al amparo del artículo 224 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Hinojosa del Duque, y artículo 43 de las Normas Subsidiarias Provinciales, por tratarse de una actuación de interés social y utilidad pública quedando justificado y asegurado el carácter aislado de la instalación y la no posibilidad de formación de núcleo urbano de población en el lugar.

Segundo.- Aprobar el presente proyecto de actuación de referencia, debiendo el promotor obtener, en el trámite de concesión de licencia, cuantas autorizaciones o informes sean exigibles, a tenor de la legislación sectorial aplicable (Protección ambiental, carreteras, vías pecuarias, aguas, etc.).

Segundo.- El promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el art. 42.5 D.c) de la citada Ley 7/2.002.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo prescrito en el art. 43.1.f) de la reiterada Ley 7/2002.

Cuarto.- Dar cuenta de este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes».

Hinojosa del Duque, 14 de noviembre de 2007.— El Alcalde, Matías González López.

#### NUEVA CARTEYA

Núm. 12.790

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que formulada y rendida la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2006, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días, en este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y las observaciones que puedan formularse por escrito, las cuales serán examinadas por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a 9 de noviembre de 2007.— El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

#### LUQUE

Núm. 12.851

Por Sociedad Cooperativa Andaluza Santa Rita, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de Bar-Cafetería, con emplazamiento en P.I. «Arroyo Alamillo», aur. 4 C/ Monte Abuchite, 1, de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación

Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Luque, a 21 de noviembre de 2007.— El Alcalde, p.o. firma ilegible.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 13.280

#### A N U N C I O

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de noviembre de 2007, se ha resuelto lo siguiente:

#### DECRETO 353/2007

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 27 de mayo de 2007, y habiéndose procedido el día 16 de junio de 2007 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

#### RESUELVO

PRIMERO.- Derogar el Decreto 340/2007 por el que se establecía el anterior régimen de organización y competencias de la Junta de Gobierno Local

SEGUNDO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Sr. D. Francisco José Palma Varo.
- Sr. D. Francisco Juan Martín Romero.
- Sra. D<sup>a</sup> María del Carmen Toro Solano.
- Sr. D. José Antonio Montesinos Rosa.
- Sra. D<sup>a</sup> María del Carmen Cabezas Zurera.

TERCERO.- Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar todos los jueves a las 17:30 horas en el despacho del Alcalde. Si la sesión coincide con el día de celebración de Comisión Informativa, Pleno o cualquier otra sesión de órgano colegiado municipal, se podrá alterar la hora por parte del señor Alcalde.

Igualmente, de forma excepcional y por razón que lo aconseje que deberá ser motivada en la propia convocatoria, se podrá adelantar o retrasar la fecha y/o hora de celebración sin que exceda de 3 días hábiles.

CUARTO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

1º. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, el reconocimiento de servicios efectuados, la declaración de las situaciones administrativas así como la jubilación de todo el personal.

2º. Los actos que pongan fin a los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

3º. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

4º. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. De esta delegación se excluyen los contratos que conforme al TRLCAP tengan la consideración de contratos menores así como los que se tramiten a través del procedimiento negociado cuando medie propuesta de la Mesa de Contratación.

5º. Desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en el ámbito de las competencias que les han sido delegadas. La devolución de pagos indebidos y la devolución de fianzas así como la liquidación de obligaciones tributarias y precios públicos.

6º. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

7º. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

1. La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

2. La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

8º. El otorgamiento de las licencias, salvo las que de acuerdo con la normativa aplicable tengan la consideración de menores, así como aquellas otras que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente al Pleno.

9º. Aprobación de actos a través de los que se conceden subvenciones y ayudas públicas municipales así como los que correspondan realizar al Ayuntamiento en concepto de entidad colaboradora de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

10º. Participación municipal en los expedientes de arraigo social.

11º. Autorizar ocupaciones del dominio público municipal.

12º. Propuesta y concesión de premios y actos relativos al ejercicio y resolución del derecho de petición.

13º. Rectificación de actos y acuerdos en el ámbito de sus competencias. No se entenderán delegadas aquellas competencias no recogidas en el presente decreto y, en particular, el ejercicio de la potestad sancionadora así como todos los actos relativos al restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

14º. El ejercicio de las competencias derivadas derivadas del art. 21.1.s) LBRL.

QUINTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Aguilar de la Frontera, 27 de noviembre de 2007.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

Núm. 13.281

#### A N U N C I O

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de noviembre de 2007, se ha resuelto lo siguiente:

#### DECRETO 354/2007

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 27 de mayo de 2007, y habiéndose procedido el día 16 de junio de 2007 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Visto el Decreto 341/2007 por el que se procede al nombramiento de los Tenientes de Alcalde y Concejales.

#### RESUELVO

PRIMERO.- Derogar el Decreto de Alcaldía nº 341/2007 por el que se establecía la anterior designación de Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados.

SEGUNDO.- Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera a los siguientes Concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local, atribuyéndoles las siguientes delegaciones especiales relativas a servicios determinados (la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos frente a terceros):

- Sr. D. Francisco José Palma Varo. Primer Teniente de Alcalde. Urbanismo.

- Sr. D. Francisco Juan Martín Romero. Segundo Teniente de Alcalde. Cultura y Parques y Jardines.

- Sra. D<sup>a</sup> María del Carmen Toro Solano. Tercera Teniente de Alcalde. Servicios Sociales y Mujer.

- Sr. D. José Antonio Montesinos Rosa. Cuarto Teniente de Alcalde. Juventud y Festejos.

- Sra. María del Carmen Cabezas Zurera. Quinta Teniente de Alcalde. Educación, Salud y Consumo.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

**TERCERO.-** Designar a la concejala de este Ayuntamiento Doña Manuela Navarro Jarabo, Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Deportes y Obras y Servicios, delegación que comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos frente a terceros.

**CUARTO.-** Designar al concejal de este Ayuntamiento Don José Rodríguez Montero Concejal Delegado de Medio Ambiente, delegación que comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos frente a terceros.

**QUINTO.-** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en el plazo de 3 días; y remitir la Resolución de nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación en el mismo; igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

**SEXTO.-** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que celebre.

Aguilar de la Frontera, 27 de noviembre de 2007.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

#### CASTRO DEL RÍO

Núm. 13.284

#### A N U N C I O

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Diego García Montoya.

N.I.F. 30.950.663-T.

Domicilio: Torremolinos, 37, bj. DC.

Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Jefatura de Policía del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992, ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente 1.298/2007.

Organismo denunciante: Policía Local de Castro del Río.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Castro del Río, 30 de noviembre de 2007.— El Alcalde, José Antonio García Recio.

Núm. 13.285

#### A N U N C I O

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Armando Navarro Martínez

Carretera de Madrid, kilómetro 140

Alcolea (Córdoba).

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Jefatura de Policía del Ayuntamiento de Castro del Río

(Córdoba), en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992, ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente 1.197/2007.

Organismo denunciante: Policía Local de Castro del Río.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Castro del Río, 30 de noviembre de 2007.— El Alcalde, José Antonio García Recio.

Núm. 13.286

#### A N U N C I O

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Victor Balan

Calle Collados, 13.

Lucena (Córdoba).

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Jefatura de Policía del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992, ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente 1.197/2007.

Organismo denunciante: Policía Local de Castro del Río.

Artículo infringido: Artículo 26.h) y 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Castro del Río, 30 de noviembre de 2007.— El Alcalde, José Antonio García Recio.

Núm. 13.287

#### A N U N C I O

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Manuel Aguilera Pavón.

Padre Villoslada, 38, pta. 2.

Baena (Córdoba).

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Jefatura de Policía del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992, ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente 1.298/2007.

Organismo denunciante: Policía Local de Castro del Río.

Artículo infringido: Artículo 23.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.



ejercicio 2007, mediante suplementos de crédito, resumido por capítulos.

1º Suplementos de crédito:  
 Capítulo II.- Gastos corrientes en bienes y servicios ..... 42.588,69 €  
 Capítulo VI – Inversiones ..... 310.000 €  
**TOTAL ..... 357.588,69 €**

2º Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

Remanente de Tesorería ..... 147.588,69 €  
 - Mediante anulación o bajas de crédito:  
 Capítulo VI – Inversiones ..... 210.000 €  
**TOTAL ..... 357.588,69 €**

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Villafraña de Córdoba, a 13 de diciembre de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 13.598  
**A N U N C I O**

De conformidad con lo establecido en el art. 170.2, en relación con el 169.3 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente número 7/2007 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2007, mediante suplementos de crédito, resumido por capítulos.

1º Suplementos de crédito:  
 Capítulo II.- Gastos corrientes en bienes y servicios ..... 138.985 €  
**TOTAL ..... 138.985 €**

2º Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

Capítulo IX Préstamo a concertar ..... 138.985 €  
**TOTAL ..... 138.985 €**

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Villafraña de Córdoba, a 13 de diciembre de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

**MONTILLA**  
 Núm. 13.692  
**A N U N C I O**

Finalizado el plazo de exposición pública, el Pleno de la Excm. Corporación, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2008, acordó aprobar definitivamente el expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2008, siendo el texto íntegro de los artículos y modificaciones, en cada Ordenanza, el siguiente:

**IMPUESTOS**

**ORDENANZA FISCAL POR LA QUE SE REGULA EL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE BIENES INMUEBLES.**

Modificación del artículo 2º, al producirse el incremento del tipo de gravamen en un 1,5 % en rústica, fijándose el tipo impositivo en el 1,1519 % respectivamente.

Quedando, en consecuencia los artículos 2º, como sigue:  
 «Artículo 2º.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, se establece en el 0'8343 % y para los de naturaleza rústica se fija en el 1,1519 %.».

**ORDENANZA FISCAL POR LA QUE SE REGULA EL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.**

Modificación del artículo 6º.- Tarifas, párrafo primero, al producirse el incremento del coeficiente en un 2,7 %, que pasará a ser del 1,9766.

Quedando, en consecuencia el artículo 6º, párrafo primero, como sigue:

«Artículo 6º.- Tarifas.  
 1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley de Haciendas

Locales, las cuotas del impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica aplicables en este Municipio serán las recogidas en dicho artículo con el coeficiente de incremento del 1'9766».

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Modificación del artículo 4º.3, incrementando el tipo de gravamen en el 2,7 %, pasando del 3,7171 % al 3,8175 %.

Asimismo modificar el anexo, actualizando los precios modulados para el cálculo simplificado del coste de la ejecución material de las construcciones, para la determinación de la Base Imponible.

Quedando, en consecuencia, como sigue:

«Artículo 4º.3 El tipo de gravamen será el 3,8175 %».

**ANEXO: MÉTODO PARA EL CÁLCULO SIMPLIFICADO DE LOS PRESUPUESTOS ESTIMATIVOS DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LOS DISTINTOS TIPOS DE OBRAS PARA LA DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE**

A.- RESIDENCIAL			CUADRO CARACTERÍSTICO					
DENOMINACIÓN			NUCLEOS					
			1	2	3	4	5	
UNIFAMILIAR	A1	ENTRE MEDIANERAS	TIPOLOGIA POPULAR (CTP)	344,59	374,55			
	A2		TIPOLOGIA URBANA	389,53	419,50	449,46	479,42	509,39
	A3	EXENTO	CASA DE CAMPO	359,57	389,53			
	A4		CHALET (UAS)	524,37	554,33	584,30	614,26	644,23
PLURIFAMILIAR	A5	ENTREMEDIANERAS (MC)		419,50	449,46	479,42	509,39	539,35
	A6	EXENTO	BLOQUE AISLADO (PAS)	434,48	464,44	494,41	524,37	554,33
	A7		VIVIENDAS PAREADAS (UAD)	479,42	509,39	539,35	569,32	599,28
	A8		VIVIENDAS HILERA	449,46	479,42	509,39	539,35	569,32

**DEFINICIONES:**Edificio unifamiliar: el que alberga a una sola vivienda, aunque puede contemplar un local o similar en planta baja.Edificio plurifamiliar: el que alberga a más de una vivienda.Exento: es aquel edificio que no se adosa a ninguna de las lindes del solar a parcela.Tipología popular: es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, que por sus dimensiones y simples soluciones espaciales y constructivas, más se acerca a la definición de vivienda rural antes citada. Se admitirá poder valorar según esta tipología hasta dos viviendas.Tipología urbana: es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, ubicado en un medio urbano (urbe) o que no se ajusta a la definición anterior.Casa de campo: es aquella vivienda que siendo exenta, reúne las características de la vivienda rural.Chalet: es la vivienda unifamiliar exenta, enclavada en una urbanización u otro tipo de emplazamiento y que por sus condiciones no tiene el carácter de casa de campo.Bloque aislado:

Edificio unifamiliar: el que alberga a una sola vivienda, aunque puede contemplar un local o similar en planta baja.

Edificio plurifamiliar: el que alberga a más de una vivienda.

Exento: es aquel edificio que no se adosa a ninguna de las lindes del solar a parcela.

Tipología popular: es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, que por sus dimensiones y simples soluciones espaciales y constructivas, más se acerca a la definición de vivienda rural antes citada. Se admitirá poder valorar según esta tipología hasta dos viviendas.

Tipología urbana: es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, ubicado en un medio urbano (urbe) o que no se ajusta a la definición anterior.

Casa de campo: es aquella vivienda que siendo exenta, reúne las características de la vivienda rural.

Chalet: es la vivienda unifamiliar exenta, enclavada en una urbanización u otro tipo de emplazamiento y que por sus condiciones no tiene el carácter de casa de campo.

Bloque aislado: es la edificación plurifamiliar que se desarrolla en altura, mediante la ubicación de las viviendas en plantas sucesivas.

Viviendas pareadas: son aquellas que adosadas dos a dos forman un conjunto aislado de características similares al chalet.

Viviendas en hilera: son aquellas que se adosan generalmente por sus lindes laterales quedando libres por su frente y por su fondo, Organizándose en conjunto de las más diversas formas, o bien que en el conjunto se supere el número de dos viviendas.

**CRITERIOS DE APLICACIÓN**

A. A efectos de entrada en el cuadro característico por las columnas de núcleos de servicios, se considerará en: edificio



plurifamiliar entre medianeras y bloque aislado, la superficie construida estricta de cada tipo de vivienda, es decir, desde la puerta de entrada; los restantes casos, la superficie total construida de cada tipo de vivienda.

B. Se considerará núcleo de servicio, tanto los cuartos de baño completos, como los aseos (tres o más piezas) en todo caso se supondrá un núcleo por cada 100 m<sup>2</sup> o fracción de superficie construida. Los lavamanos o aseos de dos piezas, podrán agruparse y contabilizar un núcleo de servicio por cada dos de ellos. Si el número es impar se podrá interpolar entre las columnas correspondientes, según la media aritmética.

C. En el caso de un edificio con distintos tipos de viviendas, se aplicarán los valores correspondientes a cada uno de ellos.

D. Los elementos comunes de un edificio plurifamiliar (portales, escaleras, castilletes, etc.), se estimarán con el valor unitario que corresponda a la/s vivienda/s que resulten con mayor factor o coeficiente.

E. Los porches, balcones, terrazas, y similares, se contabilizarán al 50% de su superficie construida siempre y cuando sean abiertos al menos en el 50% de su perímetro; en caso contrario se computarán al 100%.

F. En las viviendas de hasta 50 m<sup>2</sup> construidos, se aplicarán los valores del cuadro característico, multiplicados por 1,1.

G. Si en el proyecto se incluye el ajardinamiento o tratamiento de la superficie no ocupada, por la edificación, su valoración se hará aparte conforme al cuadro característico del apartado N. URBANIZACIÓN.

B.- COMERCIAL			
CUADRO CARACTERÍSTICO			
	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	
		ENTRE MEDIAN	EXENTO
COMERCIAL	B1 LOCAL EN ESTRUCTURA (SOLERA O FORJADO DE HORMIGÓN SIN CERRAMIENTOS) SITUADOS EN CUALQUIER PLANTA DEL EDIFICIO (1)	119,86	119,86
	B2 LOCAL EN ESTRUCTURA (SOLERA O FORJADO DE HORMIGÓN CON CERRAMIENTOS), SITUADOS EN CUALQUIER PLANTA DEL EDIFICIO (1) (2)	164,80	194,77
	B3 ADECUACIÓN O ADAPTACIÓN DE LOCALES CONSTRUIDOS EN ESTRUCTURA (SIN DECORACIÓN) (1) (2)	224,73	284,66
	B4 LOCAL TERMINADO	314,62	374,55
	B5 EDIFICIO COMERCIAL de 1 PLANTA	329,60	389,53
	B6 EDIFICIO COMERCIAL de MAS de 1 PLANTA	359,57	419,50
	B7 SUPERMERCADOS E HIPERMERCADOS	389,53	449,46
	B8 CENTROS COMERCIALES Y	928,88	1.048,74

**CRITERIOS DE APLICACIÓN**

(1) Se refiere a locales que estén formando parte de un edificio, destinado principalmente a otros usos.

(2) Se considera local entre medianeras, cuando al menos un tercio de su perímetro está adosado a locales contiguos no constituyendo fachada.

C.- ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS			
CUADRO CARACTERÍSTICO			
	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	
		ENTRE MEDIAN	EXENTO
APARCAMIENTO	C1 EN SEMISOTANO	314,62	299,64
	C2 UNA PLANTA BAJO RASANTE	329,60	314,62
	C3 MAS DE UNA PLANTA BAJO RASANTE	359,57	344,59
	C4 EN PLANTA BAJA DE EDIFICIOS	239,71	269,68
	C5 EDIFICIO DE UNA PLANTA	269,68	299,64
	C6 EDIFICIO DE MAS DE UNA PLANTA	299,64	329,60
	C7 AL AIRE LIBRE SIN VISERAS (URBANIZADO) (1)	74,91	74,91
	C8 AL AIRE LIBRE SIN VISERAS (TERRUZO)	29,96	29,96
	C9 AL AIRE LIBRE CON VISERAS (URBANIZADO) (1)	134,84	134,84
	C10 AL AIRE LIBRE CON VISERAS (TERRUZO)	69,89	69,89

**CRITERIOS DE APLICACIÓN**

Todos los valores del cuadro se refieren a estacionamientos por plazas. Si las plazas se proyectan cerradas (jaulas) los valores correspondientes se multiplicarán por 1.15.

(1).- Urbanizado se refiere a pavimento asfaltado, bordillos, aceras, etc.

D.- SUBTERRANEA			
CUADRO CARACTERÍSTICO			
	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	
		ENTRE MEDIAN	EXENTO
SUBTERRANEA	D1 SEMISOTANO (CUALQUIER USO EXCEPTO ESTACIONAMIENTO)	314,62	299,64
	D2 SOTANO (CUALQUIER USO EXCEPTO ESTACIONAMIENTO)	329,60	314,62

E.- NAVES Y ALMACENES			
CUADRO CARACTERÍSTICO			
	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	
		ENTRE MEDIAN	EXENTO
NAVES Y ALMACENES	E1 COBERTIZO SIN CERRAR	149,82	149,82
	E2 PLANA (FORJADO)	179,78	179,78
	E3 DIENTE DE SIERRA	209,75	209,75
	E4 DE UNA SOLA PLANTA	209,75	239,71
	E5 PLANA (FORJADO)	239,71	269,68
	E6 DIENTE DE SIERRA	269,68	299,64
	E7 CADA PLANTA O ENTREPLANTA SITUADA ENTRE PAV. CUBIERTA	149,82	149,82

Los coeficientes correspondientes se multiplicarán por 0.9 en edificaciones de superficie total construida superior a 2000 m<sup>2</sup>

F.- ESPECTACULOS			
CUADRO CARACTERÍSTICO			
	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	
		ENTRE MEDIAN	EXENTO
ESPECTACULOS	F1 CINES DE UNA SOLA PLANTA	659,21	719,14
	F2 CINES DE MAS DE UNA PLANTA Y MULTICINES	719,14	779,06
	F3 TEATROS	1.138,63	1.198,56

G.- HOSTELERIA			
CUADRO CARACTERÍSTICO			
	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	
		ENTRE MEDIAN	EXENTO
HOSTELERIA	G1 BARES	359,57	389,53
	G2 VENTAS	419,50	419,50
	G3 CAFETERIAS	419,50	479,42
	G4 RESTAURANTES	479,42	539,35
	G5 HÓSTALES Y PENSIONES DE UNA ESTRELLA	479,42	539,35
	G6 HÓSTALES Y PENSIONES DE DOS ESTRELLAS	494,41	564,33
	G7 HOTELES Y APARTAHOTELES DE UNA ESTRELLA	509,39	569,32
	G8 HOTELES Y APARTAHOTELES DE DOS ESTRELLAS	554,33	614,26
	G9 HOTELES Y APARTAHOTELES DE TRES ESTRELLAS	629,24	689,17
	G10 HOTELES Y APARTAHOTELES DE CUATRO ESTRELLAS	809,03	898,92
	G11 HOTELES Y APARTAHOTELES DE CINCO ESTRELLAS	1.018,78	1.138,63

**CRITERIOS DE APLICACIÓN**

En los valores consignados en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes, que habrá que considerarlas aparte si forman parte del proyecto de edificación. Los moteeles se considerarán como hoteles en su correspondiente categoría, en cuanto a las superficies edificadas. Los espacios libres, aparcamientos, etc., se valorarán en función del/los cuadro/s característico/s correspondiente/s.

H.- OFICINAS			
CUADRO CARACTERÍSTICO			
	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	
		ENTRE MEDIAN	EXENTO
OFICINAS	H1 FORMANDO PARTE DE UNA O MAS PLANTAS DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTROS USOS	374,55	449,46
	H2 EDIFICIO EXCLUSIVO	479,42	599,28
	H3 EDIFICIOS OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE GRAN IMPORTANCIA	659,21	809,03

**CRITERIOS DE APLICACIÓN**

En los valores consignados en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes a decoración, que habrá que considerarlas aparte si forman parte del proyecto de edificación.

I.- DEPORTIVA				
CUADRO CARACTERÍSTICO				
	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN		EUROS/M <sup>2</sup>
		ENTRE MEDIAN	EXENTO	
DEPORTIVO	I1 PISTAS TERRIZAS			29,96
	I2 PISTAS DE HORMIGON Y ASFALTO			59,93
	I3 PISTAS DE CESPED O PAVIMENTOS ESPECIALES			89,89
	I4 GRADERIOS SIN CUBRIR			224,73
	I5 GRADERIOS CUBIERTOS			299,64
	I6 PISCINAS HASTA 75 M2			299,64
	I7 PISCINAS ENTRE 75 Y 150 M2			269,68
	I8 PISCINAS DE MAS DE 150 M2			239,71
	I9 VESTUARIOS Y DUCHAS			374,55
	I10 VESTUARIOS Y DEPENDENCIAS BAJO GRADERIO			269,68
	I11 GIMNASIOS			509,39
	I12 POLIDEPORTIVOS			599,28
	I13 PALACIOS DE DEPORTES			898,92

**CRITERIOS DE APLICACIÓN**

Para la valoración de un complejo deportivo, las pistas y demás se valorarán según este cuadro; las zonas ajardinadas, según el apartado N. URBANIZACIÓN; las sedes sociales y clubs, según el cuadro del apartado J. DIVERSIÓN Y OCIO.

(1) Se aplicará esta valoración a la construcción de unos vestuarios bajo un graderío existente o sumándolo al valor de ésta cuando sea nueva planta.

J.- DIVERSIÓN Y OCIO				
CUADRO CARACTERÍSTICO				
	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN		EUROS/M <sup>2</sup>
		ENTRE MEDIAN	EXENTO	
DIVERSIÓN Y OCIO	J1 PARQUES INFANTILES AL AIRE LIBRE			74,91
	J2 CASA DE BAÑOS SAUNAS Y BALNEARIOS SIN ALOJAMIENTOS			509,39
	J3 BALNEARIOS CON ALOJAMIENTOS			809,03
	J4 PUBS			509,39
	J5 DISCOTECAS Y CLUBS			599,28
	J6 SALAS DE FIESTA			898,92
	J7 CASINOS			824,01
	J8 ESTADIOS, PLAZAS DE TOROS, HIPODROMOS Y SIMILARES (1)			299,64

**CRITERIOS DE APLICACIÓN**

(1) La superficie a considerar para la valoración de este tipo de instalaciones, será la encerrada por el perímetro exterior del recinto sin que proceda descontar la superficie ocupada por pistas.

K.- DOCENTE				
CUADRO CARACTERÍSTICO				
	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN		EUROS/M <sup>2</sup>
		ENTRE MEDIAN	EXENTO	
DOCENTE	K1 JARDINES DE INFANCIA Y GUARDERIAS			389,53
	K2 COLEGIOS, INSTITUTOS Y CENTROS DE FORMACION PROF			509,39
	K3 ESCUELAS Y FACULTADES SUPERIORES Y MEDIAS NO EXPERIMENTALES			554,33
	K4 ESCUELAS Y FACULTADES SUPERIORES Y MEDIAS EXPERIMENTALES			599,28
	K5 BIBLIOTECAS			599,28
	K6 CENTROS DE INVESTIGACION			544,23
	K7 COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES			689,17
	K8 REALES ACADEMIAS Y MUSEOS			749,10
	K9 PALACIOS DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES			898,92

**CRITERIOS DE APLICACIÓN**

(1) En centros de formación profesional, la valoración de este cuadro se refiere a los edificios de aulas y administrativos. La zona de talleres se valorará según el apartado E. NAVES Y ALMACENES.

L.- SANITARIA		
CUADRO CARACTERÍSTICO		
DENOMINACIÓN		EUROS/M <sup>2</sup>
L1	DISPENSARIOS Y BOTIQUINES	389,53
L2	CENTROS DE SALUD Y AMBULATORIOS	449,46
L3	LABORATORIOS	509,39
L4	CLINICAS	779,06
L5	RESIDENCIAS DE ANCIANOS Y DE ENFERMOS MENTALES	689,17
L6	HOSPITALES	868,02

M.- RELIGIOSA		
CUADRO CARACTERÍSTICO		
DENOMINACIÓN		EUROS/M <sup>2</sup>
M1	LUGARES DE CULTO - 1	299,64
M2	LUGARES DE CULTO - 2	524,37
M3	LUGARES DE CULTO - 3	896,92
M4	CONJUNTO O CENTRO PARROQUIAL (1)	494,41
M5	SEMINARIOS	689,17
M6	CONVENTOS Y MONASTERIOS	614,26

**CRITERIO DE APLICACIÓN**

Para la aplicación del cuadro a los lugares de culto 1, 2, 3, se tendrá en cuenta su similitud respectiva con: iglesia elemental (nave o similar), iglesia en su concepción tradicional, catedral o prioral.

(1) La valoración dada se aplicará, como tipo medio, al conjunto total (iglesia, vivienda, salas de reuniones, etc.).

N.- URBANIZACIÓN		
CUADRO CARACTERÍSTICO		
DENOMINACIÓN		EUROS/M <sup>2</sup>
URBANIZACIÓN COMPLETA DE UN TERRENO O POLIGONO (TODOS LOS SERVICIOS) (1)		
EDIFICABILIDAD MEDIA m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>		
Superficies en hectáreas	(e=+0,25)	0,25<e<=0,5
N1 S<=1	23,97	26,97
N2 1<S<=3	20,97	23,97
N3 3<S<=15	17,98	20,97
N4 15<S<=30	14,98	17,98
N5 30<S<=45	13,48	14,98
N6 45<S<=100	11,99	13,48
N7 100<S<=300	10,49	11,99
N8 S<=300	8,99	10,49
N9 URBANIZACIÓN COMPLETA DE UNA CALLE O SIMILAR (TODOS LOS SERVICIOS) (2)		74,91
N10 AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (SIN ELEMENTOS) (3)		44,95
N11 AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (CON ELEMENTOS) (4)		59,93
N12 TRATAMIENTO DE ESPACIOS INTERSTICIALES O RESIDUALES DE UN CONJUNTO (5)		29,96

1.- Se refiere a la urbanización de un terreno virgen, con todos los servicios contemplados en la Ley del Suelo y/o proyecto de urbanización. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total del polígono o terreno a urbanizar.

2.- Se refiere a la urbanización de una calle o similar, con todos los servicios contemplados en la Ley del Suelo y/o proyecto de obra civil. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie estricta ocupada por la calle o afectada por la obra.

3.- Se refiere a cuanto el proyecto de ajardinamiento sólo se contemplan los correspondientes elementos vegetales. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total afectada por el proyecto.

4.- Se refiere a cuando en el proyecto de ajardinamiento, además de los elementos vegetales, se contemplan otros elementos, tales como bancos, setas luminosas, pérgolas, etc. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total afectada por el proyecto.

5.- Se refiere a cuando en el proyecto de un conjunto o complejo (residencial, parroquial, deportivo, docente, etc.) se han valorado los edificios, la urbanización, el ajardinamiento, etc., según sus apartados y aún quedan ciertas zonas entre las ya contabilizadas, (espacios intersticiales) a las que se dotan de un cierto tratamiento (pavimentación, adecentamiento, ornato, etc.) La valoración del cuadro se aplicará a la superficie estricta ocupada por estas zonas o espacio.

**NOTAS ACLARATORIAS**

1. El valor del módulo colegial para el año 2007 se fija en 299,64 euros/m<sup>2</sup>.

2. El valor del módulo colegial se actualizará automáticamente cada año en base al Índice Nacional de Precios al Consumo referido al mes de octubre del año anterior. La Junta de Gobierno, en la sesión que celebre en el mes de noviembre, tomará conocimiento de este índice y efectuará la correspondiente actualización que redondeará por exceso o por defecto al objeto de una más ágil aplicación y la dará a conocer a los colegiados por medio de la circular.

3. Las valoraciones obtenidas por este método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras se refieren a obras de nueva

planta. Las ampliaciones, a estos efectos, se considerarán como de nueva planta. Las reformas se evaluarán partiendo de las de nueva planta y afectadas por la minoración que corresponda, según justificación que el arquitecto autor deberá hacer constar en la memoria del proyecto o en documentación aparte. Cuando la obra que se proyecta se haya de ejecutar sobre una estructura preexistente, los valores de los distintos cuadros característicos podrán disminuirse en 0,4 x Mc.

4. El criterio «entremedianeras» establecido en la definición 3ª del apartado A RESIDENCIAL será de aplicación igualmente a cualquier otro uso excepto a aquellos que lo tengan expresamente definido en los criterios particulares de aplicación.

5. En el caso que para un determinado proyecto este método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras no contemple su uso o tipología, se utilizará por similitud el de aquel que esté tipificado.

**O).- DEMOLICIONES.-**

El precio metro de metro cúbico a demoler (Dc) aplicable al cálculo del presupuesto de ejecución material se obtiene a partir de un módulo base (Do), corregido por los factores de tipología de altura y de medios utilizados en la demolición:

FÓRMULA DE APLICACIÓN  
 $D_c = D_o \times F_t \times F_h \times F_m$

**CUADRO CARACTERÍSTICO**

Do = Módulo Base	
DENOMINACIÓN	
Módulo base (1)	7,50 euros/m <sup>3</sup>
Módulo base en naves y almacenes	1,50 euros/m <sup>3</sup>
Ft = Factor de tipología	
DENOMINACIÓN	
Edificios exentos	1,00
Edificios entre medianeras	1,20
Fh = Factor altura	
DENOMINACIÓN	
Edificios hasta 4 plantas	1,00
Edificios de más de 4 plantas	1,20
Fm = Medios utilizados	
DENOMINACIÓN	
Utilización de medios manuales	1,20
Utilización de medios mecánicos	0,60

**CRITERIOS DE APLICACIÓN**

(1) Se refiere a todas las tipologías definidas en los apartados anteriores, excepto las del apartado E (NAVES Y ALMACENES). ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Modificación del artículo 12º, incrementando el tipo de gravamen en el 3 %, pasando del 21,1137 % al 21,7471 %.

Quedando, en consecuencia, como sigue:

«Artículo 12º.- La cuota de este impuesto será el resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo que se fija en el 21,7471 %.»

ORDENANZA FISCAL POR LA QUE SE REGULA LA TASA POR RECEPCIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y CONCESIÓN DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

Modificación del artículo 4º, CUOTA TRIBUTARIA, mediante el incremento de las tarifas en un 2,7 %.

Quedando, en consecuencia, el citado artículo 4º, como sigue:

«Artículo 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria, vendrá determinada por la aplicación de las siguientes cantidades y tarifas:

I.- COMPARENCIAS O DECLARACIONES

1.- Comparecencias o declaraciones de los interesados que hayan de realizarse ante cualquier Autoridad municipal.-

Por cada declaración o comparecencia: 5,44 €

Cuando sean varias las personas que declaren o comparezcan se considerará cada una de las declaraciones o comparecencias que formalicen como actuaciones independientes.

II.- COPIAS Y AUTENTICACIONES.

1.- Copia o fotocopia de cualquier documentación municipal.

1.1.- Del año en curso, por hoja: 0,84 €

1.2.- Con una antigüedad superior a un año e inferior a cinco, por hoja: 1,71 €

1.3.- Con una antigüedad superior a cinco años e inferior a cincuenta, por hoja: 2,55 €

1.4.- Con una antigüedad superior a cincuenta años: 3,47 €

1.5 Reproducción de documentos del Archivo Municipal con fines de estudio e investigación (para su obtención el interesado

deberá presentar documento acreditativo –carnet o tarjeta de investigador- expedido por el Archivo Municipal o por cualquier otra institución pública o privada de similares características).

1.5.1 Fotocopias en tamaño A4: 0,08 € / pág.

Fotocopias en tamaño A3: 0,10 € / pág.

1.5.2 Impresión blanco y negro en papel de documentos electrónicos: 0.15 € / pág.

1.5.3 Copias en soporte digital de fondos no digitalizados: 0,31 €/ pág.

1.5.4 Copias en soporte digital de fondos digitalizados: 0.21 €/ pág.

A los importes de copias en soporte digital se le añadirán los importes correspondientes al soporte, según se trate de CD o DVD

Por cada CD: 1,03 €

Por cada DVD: 2,05 €

1.5.5 Digitalización de fotografías para investigación: 1,03 € / foto

1.5.6 Digitalización de fotografías otros usos: 9,24 € / foto

1.6. Reproducción de documentos para su difusión con fines publicitarios o para publicaciones

- Hasta 1.000 ejemplares, por documento: 12,34 €

- De 1.001 a 10.000 ejemplares, por documento: 30,86 €

- Más de 10.000 ejemplares, por documento: 154,31 €

La reproducción sólo podrá ser autorizada previa declaración del interesado en la que exprese los fines de la misma, el número de ejemplares a editar y su compromiso de citación expresa de la procedencia y de aportación de dos internegativos al servicio municipal.

Para la reproducción de los documentos, además de la presentación del carnet de investigador, el interesado deberá solicitarlo previamente cumplimentando el impreso que al efecto se encuentra en el Archivo.

2.- Copias y fotocopias de documentos particulares:

- por cada hoja: 0,27 €

3.- Compulsa de documentos

- por cada documento, primera hoja: 1,10 €

- segunda hoja y siguientes, por hoja: 0,27 €

4.- Cualquier otro documento que haya de autorizarse o revisarse por la Alcaldía, Secretario o Interventor en interés de los particulares.

- por documento: 5,44 €

5.- Bastanteo de poderes:

-por poder: 4,41 €

6.- Copias y fotocopias de ordenanzas municipales, normas, reglamentos, convocatorias, pliego de condiciones y otros documentos: 0,07 €

7.- Ediciones: Según estudio del coste económico de la publicación que deberá ser acordado por la Comisión de Gobierno.

8.- Copias de planos en formato papel y digital, en €:

#### COPIAS DIRECTAS

PAPEL	PRECIO/U.
A4	0,56
A3	1,10

#### INFORMACION PREVIAMENTE ELABORADA

PAPEL	PRECIO/U.	DIGITAL	PRECIO/U.
A4	1,92	DISQUETTE	5,80
A3	3,82	CD 0-10 MB	11,59
A2	7,64	CD 10-250 MB	22,45
A1	15,28	CD 250-700 MB	44,17

#### INFORMACION PARA ELABORACION BASICA

PAPEL	PRECIO/U.	DIGITAL	PRECIO/U.
A4	5.98	DISQUETTE	11,23
A3	11,97	CD 0-10 MB	22,45
A2	23,94	CD 10-250 MB	44,17
A1	47,86	CD 250-700 MB	87,62

### INFORMACION PARA ELABORACION COMPLEJA

Aplicando criterios análogos a los empleados en los casos anteriores en función del nº de horas reales trabajadas.

Se entiende lo siguiente:

COPIAS DIRECTAS: Información previamente preparada, lista para su distribución y preimpresión.

INFORMACION PREVIAMENTE ELABORADA: Información previamente preparada y lista para su distribución.

INFORMACION PARA ELABORACION BASICA: La anterior con una ligera modificación. P.ej. Añadir o quitar una capa de datos previamente elaborada.

INFORMACION PARA ELABORACION COMPLEJA: Peticiones específicas, montajes, etc.

IV.- CERTIFICACIONES E INFORMES.

1.- Certificaciones sobre documentos, libros, actas, acuerdos y en general documentos que obren en poder del Ayuntamiento, excepto certificados de Convivencia, Residencia o Empadronamiento.

1.1.- Del año en curso, por hoja: 2,21 €

1.2.- Del quinquenio anterior, por hoja: 3,31 €

1.3.- Con una antigüedad superior a cinco años, sin exceder de cincuenta, por hoja: 4,41 €

1.4.- Con una antigüedad superior a cincuenta años, por hoja: 5,44 €.

2.- Certificaciones sobre el estado urbanístico de las fincas: por cada una: 6,09 €

3.- Certificados de la Junta Pericial.

3.1.- De amillaramiento de fincas rústicas: 2,21 €

3.2.- De división de parcelas: 4,91 €

3.3.- De amillaramiento de fincas urbanas: 1,64 €

4.- Otros certificados a expedir por la Alcaldía: 2,70 €

5.- Informaciones urbanísticas: 4,91 €

6.- Otras informaciones a emitir por los servicios municipales, por hoja: 5,44 €.

V.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

1.- De enterramiento.

1.1.- Sepulturas y nichos (sistema FUNTEC): 4,41 €.

1.2.- Nichos: 1,10 €

1.3.- Panteones: 4,91 €

2.- De automóviles de servicio público: 11,01 €

VI.- OPOSICIONES, SUBASTAS Y CONCURSOS.

1.- De personal: Por cada proposición para tomar parte en oposiciones y concursos de plazas de plantilla se determinará con ocasión de la aprobación de la convocatoria.

2.- De Obras, servicios y suministros:

Por cada proposición para tomar parte en obras, servicios y suministros:

Cuando el precio del contrato no exceda de 30.050,61 €.: 6,62 €

-Por cada 6010,12 € o fracción en exceso hasta un máximo de 30,05 €.: 2,21 €

ORDENANZA FISCAL POR LA QUE SE REGULA LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANISTICA.

Modificación del artículo 5º.- Cuota Tributaria, mediante el incremento de las tarifas en un 2,7 %.

En relación con la posibilidad de otorgar licencia de edificación cuando la parcela no tenga la condición de solar por carecer de servicios urbanísticos, añadir al artículo 15.2 « A estos efectos deberán acompañarse escritos de conformidad o aprobación de las entidades suministradoras».

Quedando, en consecuencia, como sigue:

Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria a aplicar por cada licencia que deba otorgarse vendrá determinada por las siguientes cantidades:

I.- LICENCIA URBANÍSTICAS.-

1.- Licencia para cuyo otorgamiento se requiere la presentación de proyecto y dirección técnicos tales como, obras de nueva planta, ampliaciones, reformas, derribos, movimientos de tierras, reparaciones, construcciones auxiliares, plafones para rótulos y anuncios visibles desde la vía pública y en general todas las actuaciones previstas en el artículo 1.1 del Reglamento de disciplina Urbanística.

1.1. Obras de nueva planta.-  
 1.1.1 – Cuando el coste real y efectivo de las obras, según proyecto, no exceda de 46.420,00 €: 54,50 €  
 1.1.2.- Cuando exceda de tal cantidad: 231,65 €  
 1.2. Derribos: 227,09 €  
 1.3. Otras obras y construcciones incluidas en este apartado, distintas de las anteriores: 154,50 €  
 2.- Otras licencias:  
 2.1.- Licencias para obras menores como:  
 -Arreglo de fachada (revoco, enfoscado, etc.)  
 -Reparación de cubierta sin reconstruirla ni cambiarla por material distinto.  
 -Modificación o afianzamiento de cornisas, balcones o elementos salientes.  
 -Colocación, reparación o sustitución de tuberías de instalaciones, desagües, alcantarillado interior o aparatos sanitarios.  
 -Reforma o reparación de instalación eléctrica.  
 -Apertura y reforma de huecos interiores o exteriores de hasta 2m. de luz.  
 -Colocación y sustitución de puertas, ventanas y rejas exteriores o interiores.  
 -Construcción o modificación de escaparates en establecimientos existentes.  
 -Pintura de fachada.  
 -Establecimiento de muros y vallas en solares o en cualquier clase de terrenos.  
 -Derribo y construcción de tabiques sin modificar su situación.  
 -Colocación y sustitución de solerías.  
 -Reparación y construcción de cielos rasos.  
 -Reparación de peldaños de escalera.  
 -Enfoscados y enlucidos interiores o su reparación.  
 -Alicatados y zócalos interiores.  
 -Colocación de zócalos en fachadas.  
 -Colocación de conductos para salida de humos y gases.  
 -Otras análogas  
 15,43 €  
 2.2- Otras licencias para cuyo otorgamiento no se requiere la presentación de proyecto: 92,73 €  
 2.3- Licencias de obras de urbanización.  
 Las obras de urbanización se entienden autorizadas con los acuerdos de aprobación definitiva de los Proyectos de Urbanización correspondientes, sin perjuicio de que en los mismos pueda condicionarse la ejecución de los trabajos a la obtención de un ulterior permiso de inicio de obras previo cumplimiento de los requisitos complementarios que quedaren pendientes.  
 Las obras de urbanización de carácter complementario o puntual, no incluidas en un Proyecto de Urbanización como instrumento de desarrollo urbanístico y, las de mera conservación y mantenimiento, se tramitarán análogamente a lo previsto para las licencias de edificación en los artículos anteriores.  
 II.- LICENCIAS DE PARCELACIONES URBANÍSTICAS.  
 1.- Parcelaciones Urbanísticas: 23,23 € por parcela resultante, o 46,35 € por Ha.  
 III.- LICENCIAS DE MODIFICACIÓN DE USO: 77,24 €  
 en todo caso se considerarán usos distintos los siguientes:  
 - Uso residencial.  
 - Uso industrial.  
 - Uso comercial.  
 - Uso de cochera, salvo las de uso privativo, vinculadas a la vivienda unifamiliar, hasta un máximo de dos plazas.  
 IV.- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.  
 1.- Por unidad de vivienda a que se refiera: 23,23 €  
 2.- Naves y locales, por cada 100 m<sup>2</sup> o fracción: 23,23 €  
 3.- Locales para uso de garaje, entendiéndose como tal el espacio cubierto destinado a la guarda de vehículos. Por cada cinco plazas de cochera: 23,23 €  
 V.- LEGALIZACIONES  
 1.- Legalización de obra ejecutada, sin haber obtenido previa licencia  
 1.1. Cuando requiera licencia para cuyo otorgamiento es precisa la presentación de proyecto y dirección técnicos.  
 1.1.1 - Cuando el coste real y efectivo de las obras, según proyecto, no exceda de 46.420,00 € : 231,65 €  
 1.1.2.- Cuando exceda de tal cantidad: 347,49 €  
 1.2.- Cuando requiera licencia para cuyo otorgamiento no es precisa la presentación de proyecto: 139,03 €

2.- Legalizaciones posteriores al plazo de vigencia de la licencia original concedida: 154,50 €  
 VI.- INSTALACIÓN DE GRÚA Y TORRE.  
 Por instalación: 92,73 €  
 VII.- COLOCACIÓN DE RÓTULOS, CARTELES, BANDERAS, ETC. EN FACHADAS O LUGAR VISIBLE DESDE LA VÍA PÚBLICA.  
 Por cada rotulo, cartel, etc.: 23,68 €  
 VIII.-LICENCIA EN VÍA PÚBLICA PARA REALIZACIÓN DE OBRAS, CANALIZACIONES, FORMACIÓN DE VADOS EN LAS ACERAS, INSTALACIONES Y SERVICIOS ANÁLOGOS.  
 1.- Canalizaciones, instalaciones y servicios análogos con longitud igual o inferior a 1 metro: 18,40 €  
 2.- Canalizaciones, instalaciones y servicios análogos con longitud mayor de un metro: 79,23 €  
 3.- Formación de vados en las aceras: 77,24 €  
 ORDENANZA FISCAL POR LA QUE SE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS SOBRE ESTABLECIMIENTOS.  
 Modificación del artículo 5º.- Cuota Tributaria, mediante el incremento de las tarifas en un 2,7 %.  
 Quedando, en consecuencia, el artículo 5º, como sigue:  
 Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.  
 La cuota tributaria vendrá determinada por las siguientes cantidades:  
 I.- PRIMERA INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS, APERTURA EN SENTIDO ESTRICTO Y TRASLADOS DE LOCAL.  
 1- Actividades calificadas como inocuas 222,78 €  
 2.- Bares y tabernas destinados exclusivamente a la venta al menor de vinos, cervezas y refrescos: 222,78 €  
 3.- Otros establecimientos destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas y sometidos a la regulación contenida en el Reglamento General de Policía de espectáculos y actividades recreativas: 371,18 €  
 4.- Actividades de las calificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y sometidas a la reglamentación contenida en la Legislación de Protección Medioambiental: 445,44 €  
 5.- Tarifas especiales:  
 - Bancos, Cajas de Ahorro y sucursales: 9.911,03 €  
 -Cías Seguros, agencias, Delegac., etc.: 1.321,47 €  
 -Discotecas, Pub con música, terrazas de verano etc.: 1.982,23 €  
 6.- Establecimientos no incluidos en la anterior relación: 148,52 €  
 II.- REAPERTURAS  
 1.- Actividades calificadas como inocuas: 104,00 €  
 2.- Bares y tabernas destinados exclusivamente a la venta al menor de vinos, cervezas y refrescos: 104,00 €  
 3.- Otros establecimientos destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas y sometidas a la regulación contenida en el Reglamento General de Policía de espectáculos y actividades recreativas: 185,61 €  
 4.- Actividades de las calificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y sometidas a la reglamentación contenida en la Legislación de Protección Medioambiental: 222,78 €  
 5.- Tarifas especiales:  
 -Bancos, Cajas de Ahorro y sucursales: 4.955,54 €  
 -Cías Seguros, agencias, Delegac., etc.: 660,72 €  
 -Discotecas, Pub con música, terrazas de verano etc.: 991,11 €  
 6.- Establecimientos no incluidos en la anterior relación: 74,26 €  
 III.- CAMBIO O AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES:  
 1.- Con modificación de instalaciones  
 1.1- Actividades calificadas como inocuas: 148,52 €  
 1.2.- Bares y tabernas destinados exclusivamente a la venta al menor de vinos, cervezas y refrescos: 148,52 €  
 1.3.- Otros establecimientos destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas y sometidas a la regulación contenida en el Reglamento General de Policía de espectáculos y actividades recreativas: 237,59 €  
 1.4.- Actividades de las calificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y sometidas a la reglamentación contenida en la Legislación de Protección Medioambiental: 297,00 €  
 1.5.- Tarifas especiales:  
 - Bancos, Cajas de Ahorro y sucursales: 6.607,37 €  
 -Cías Seguros, agencias, Delegac., etc.: 925,05 €  
 -Discotecas, Pub con música, terrazas de verano etc.: 1.321,47 €  
 1.6.- Establecimientos no incluidos en la anterior relación: 104,00 €

2.- Sin modificación de instalaciones: 148,52 €  
 IV.- CAMBIOS DE TITULARIDAD, CESIONES, TRASPASOS Y DOMICILIARON O TRASLADO DE DOMICILIO DE SOCIEDAD O ENTIDADES JURÍDICAS.

148,52 €

V.- APERTURA POR TEMPORADA:

1.- Actividades calificadas como inocuas: 148,52 €  
 2.- Bares y tabernas destinados exclusivamente a la venta al menor de vinos, cervezas y refrescos: 111,38 €  
 3.- Otros establecimientos destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas y sometidas a la regulación contenida en el Reglamento General de Policía de espectáculos y actividades recreativas: 185,61 €

4.- Actividades de las calificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y sometidas a la reglamentación contenida en la legislación de Protección Medioambiental: 222,78 €

5.- Tarifas especiales:

-Bancos, Cajas de Ahorro y sucursales: 4.955,54 €  
 -Cías Seguros, agencias, Delegac., etc: 660,72 €  
 -Discotecas, Pub con música, terrazas de verano etc: 991,11 €  
 6.- Establecimientos no incluidos en la anterior relación: 111,38 €

VI.- LEGALIZACIONES DE ESTABLECIMIENTOS INSTALADOS O ABIERTOS AL PÚBLICO SIN HABER OBTENIDO LA PREVIA LICENCIA MUNICIPAL.

1.- Actividades calificadas como inocuas: 445,44 €  
 2.- Bares y tabernas destinados exclusivamente a la venta al menor de vinos, cervezas y refrescos: 445,44 €  
 3.- Otros establecimientos destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas y sometidas a la regulación contenida en el Reglamento General de Policía de espectáculos y actividades recreativas: 494,98 €

4.- Actividades de las calificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y sometidas a la reglamentación contenida en la legislación de Protección Medioambiental: 594,00 €

5.- Tarifas especiales:

- Bancos, Cajas de Ahorro y sucursales: 19.822,06 €  
 - Cías Seguros, agencias, Delegac., etc.: 2.642,94 €  
 - Discotecas, Pub con música, terrazas de verano etc.: 3.964,38 €  
 6.- Establecimientos no incluidos en la anterior relación: 297,00 €  
 ORDENANZA FISCAL POR LA QUE SE REGULA LA TASA POR AUTORIZACION PARA UTILIZACION EN PLACAS, PATENTES Y OTROS DISTINTIVOS ANALOGOS, EL ESCUDO DEL MUNICIPIO.

Modificación del artículo 4º.- Cuota Tributaria, mediante el incremento de las tarifas en un 2,7 %.

Quedando, en consecuencia, el artículo 4º, como sigue:

Artículo 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- Placas.

Placas para señalización de entradas de vehículos y reserva de espacios en la vía pública no la señal de tráfico, cada placa: 14,69 €.

2.- Otras utilidades del escudo municipal.

Cualquier utilización del escudo del municipio en muestras, envoltorios, propaganda u otros objetos o inmuebles con fines comerciales o industriales por particulares, requerirá de la autorización previa del Ayuntamiento a solicitud de los interesados, quien podrá concertar la cuota a satisfacer, atendiendo a la utilización que pretenda realizarse y a las finalidades perseguidas y sobre la base de las siguientes tarifas mínimas:

2.1.- Utilización Valor del escudo del municipio en muestras, envoltorios, propagandas u otros objetos o bienes muebles para su distribución gratuita u onerosa:

1% del valor del objeto en que figure.

2.2.- Cualquier otra utilización del escudo del Municipio, distinto de la anterior en bienes muebles o inmuebles: 14,69 €  
 ORDENANZA FISCAL POR LA QUE SE REGULA LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE RETIRADA DE VEHÍCULOS INDEBIDAMENTE ESTACIONADOS EN LA VÍA PÚBLICA Y OTRAS ACTUACIONES SINGULARES DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO URBANO.

Modificación del artículo 6º.- Bases y Tarifas, mediante el incremento de las tarifas en un 2,7 %.

Quedando, en consecuencia, el artículo 6º, como sigue:

Artículo 6º.- BASES Y TARIFAS.-

1.- La base imponible vendrá determinada por la clase de servicio o actuación singular que se realice, y el periodo temporal a que se extienda.

2.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

2.1.- Por la retirada de vehículos abandonados o indebidamente estacionados en las vías públicas de forma que impidan la circulación, constituyan un peligro para la misma, la perturben, obstaculicen o entorpezcan o se realice con infracción de lo dispuesto en la Ley de Seguridad Vial y la Reglamentación que la desarrolle o en las Ordenanzas y Bando municipales y la estancia y custodia de los mismos en los lugares habilitados al efecto.

2.1.1.- Por la retirada de ciclomotores: 21 €

2.1.2.- Por la retirada de motocicletas, triciclos y demás vehículos de características análogas: 36 €

2.1.3.- Por la retirada de vehículos turismos, furgonetas y demás vehículos de características análogas, de peso inferior a 1.500 Kg.: 77 €

2.1.4.- Por la retirada de camiones, tractores, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas cuyo peso sea igual o superior a 1.500 Kg., e inferior a 2.500 Kg 113 €

2.1.5.- Por la retirada de camiones, tractores, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas cuyo peso sea igual o superior a 2.500 Kg.: 164 €

2.1.6.- Se considera retirada completa, cuando el vehículo se encuentre con la totalidad o parte de las ruedas en la plataforma de la grúa. Si la grúa ha sido avisada para la retirada del vehículo o éste aún no ha sido enganchado en la misma, el propietario o persona autorizada sólo abonará el 50 % de las tarifas anteriores.

2.1.7.- Las tarifas señaladas en los números anteriores se incrementarán en un 40% cuando los servicios que los motiven tengan lugar entre las 20 y las 8 horas los días laborales, los sábados a partir de las 14 horas y domingos y festivos.

Las anteriores tarifas se completarán con las correspondientes a estancia y custodia de los vehículos en los recintos habilitados al efecto en los casos en que transcurran 48 horas desde la recogida de los mismos sin que haya sido retirados por sus propietarios, y cuya cuantía será la siguiente:

2.1.8.- Cuando le fuere aplicable la tarifa 2.1.1./por día: 1 €

2.1.9.- Cuando le fuera aplicable la tarifa 2.1.2./por día: 2 €

2.2.10.- Cuando le fuera aplicable la tarifa 2.1.3./por día: 3 €

2.1.11.- Cuando le fuera aplicable la tarifa 2.1.4./por día: 4 €

2.1.12.- Cuando le fuera aplicable la tarifa 2.1.5/ por día: 5 €

2.2.- Otras actuaciones singulares de regulación y control del tráfico.

2.2.1.- Por dirección de caravanas y de vehículos especiales, pesados o de longitudes que entorpezcan el tránsito por las vías públicas y requieran una actuación no habitual de la Policía Local, por Policía y hora: 26 €

2.2.2.- Por la interrupción o corte del tráfico en vías públicas como consecuencia de actuaciones de carga y descarga, demoliciones, construcción, instalaciones y otros hechos análogos que circunstancialmente impidan el uso normal de la calle o vía para la circulación y requiera la presencia de la Policía Local, por Policía y hora: 26 €

ORDENANZA FISCAL POR LA QUE SE REGULA LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Modificación del artículo 4º, Tarifas, mediante las modificaciones en el texto y el incremento de las tarifas un 2,7 %.

Quedando, en consecuencia, el citado artículo 4º, como sigue: ARTÍCULO 4º. TARIFAS.

4.1.- Construcción de Panteones, Sepulturas y Nichos en pared.

La liquidación de los derechos se practicará por aplicación de la presente tarifa en sus siguientes apartados:

1º.- Panteones a perpetuidad

Panteón familiar, 6 enterramientos: 3.678,58€

2º.- Sepulturas a perpetuidad.

Sepultura enterrada, 2 enterramientos: 1.154,55 €

3º.- Nichos a perpetuidad (sistema FUNTEC):

Nicho en pared, 1 enterramiento: 531,26 €

4º.- Nichos (sistema FUNTEC) temporales o arrendamientos:

Por uno hasta 10 años: 417,49 €

Por cinco años de ocupación mas: 228,30 €

5º.- Bovedillas y material necesario.:

Por instalación de bovedillas: 96,72 €

6º.- Nichos para osarios.

A perpetuidad: 132,16 €

## 4.2.- Servicio de inhumación, traslados de restos y otros:

1º.- Por inhumaciones:

a) De cadáveres:

En panteones, sepulturas y nichos (sistema Funtec): 225,79 €

En nichos-osarios: 123,08 €

b) De restos o cenizas:

En panteones, sepulturas y nichos (sistema Funtec): 112,90 €

En nichos-osarios: 61,51 €

2º.- Depósitos voluntarios.

Por cada cadáver que quede en depósito: 51,26 €

3º.- Traslado de restos.

Los cambios de restos de un panteón o sepultura a otro, cualquiera que sea el número de restos objeto del traslado, será:

En panteones, sepulturas y nichos (sistema Funtec): 153,81 €

4º.- Reducción o movimiento de restos por obras.

La reducción o el movimiento de restos para llevar a cabo la inhumación o efectuar obras en las unidades de enterramiento, cualquiera que sea el número de restos, será:

En panteones, sepulturas y nichos (sistema Funtec): 153,81 €  
**ORDENANZA FISCAL POR LA QUE SE REGULA EL ESTABLECIMIENTO DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.**

Modificación del artículo 1º, Hecho imponible, suprimir la referencia a «... suministro de energía eléctrica...».

Modificación del artículo 4º, Cuota Tributaria, mediante el incremento de las tarifas en un 5,00%.

Quedando, en consecuencia, el los artículos 1º y 4º, como sigue:

## Artículo 1º.-

La tasa a que se refiere la presente Ordenanza, constituyen la contraprestación pecuniaria que vienen obligados a satisfacer los ocupantes (arrendatario o usuario por cualquier título), o los propietarios de un inmueble (vivienda, local, establecimiento u otras instalaciones) que sean susceptibles de su utilización como morada, o del desarrollo en el de una actividad comercial, industrial, de servicios o de recreo -tal condición se presumir de todos los inmuebles que tengan instalación de agua potable, por rudimentaria que sea, conectada a la red general y que estén ubicados en alguna de las zonas, distritos, sectores o calles en que se preste el servicio.

## Artículo 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.

Para la fijación de la cuota tributaria se aplicarán las siguientes tarifas.

## RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS. Cantidades anuales:

	Categoría de calles			
	1ª	2ª	3ª	4ª
1. Viviendas		73,23 €		64,99 €
2. Locales, establecimientos e instalaciones industriales, comerciales y de recreo:				
2.1. Industrias:				
2.1.1. Alimentación	Única: 645,55 €			
2.1.2. Bodegas	Única: 645,55 €			
2.1.3. Otras con superficie Superior a 2000 m <sup>2</sup>	Única: 645,55 €			
2.1.3. Otras con superficie inferior a 2000 m <sup>2</sup>	Única: 161,38 €			
2.2. Comercios				
2.2.1. a) Comercio al menor de productos alimenticios	258,21 €	193,68 €		140,48 €
2.2.1. b) Comercio al menor de productos alimenticios (Grandes Superficies, 400 m <sup>2</sup> en adelante, Epígrafe 647.4)	Única: 1075,94 €			
2.2.2. Locales destinados a servicios, entidades bancarias y otros comercios al menor	138,19 €	115,15 €		105,92 €
2.3. Establecimientos públicos y de recreo				
2.3.1. Cafeterías y bares	645,55 €	484,16 €		322,81 €
2.3.2. Restaurantes	1.129,74 €	806,95 €		322,81 €
2.3.3. Alojamientos (Hoteles, moteles, hostales, pensiones, casas de huéspedes,...)		322,81 €		193,64 €
2.3.4. Tabernas y bares en que exclusivamente se expidan bebidas	117,43 €	112,16 €		98,66 €
2.3.5. Salas de fiesta, discotecas, teatros, cines, pub y otros establecimientos públicos y de recreo	Única: 580,98 €			
2.3.6. Casinos, salas de juego y salones recreativos	Única: 484,16 €			

2.4. Adjudicatarios:	
2.4.1. Adjudicatarios de puestos del mercado de abastos	Única: 40,17 €
2.4.2. Adjudicatarios de puestos de venta ambulante	Única: 132,64 €
2.5. Hospitales y Sanatorios	715,91 €

Cuando en un mismo inmueble se desarrollen dos o más actividades de las previstas en la tabla anterior por un mismo sujeto se devengar una única tasa con arreglo a la mayor tarifa.

La cuota anual podrá fraccionarse por liquidaciones trimestrales.  
**ORDENANZA POR LA QUE SE REGULA LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL.**

Modificación de las tarifas vigentes, mediante el incremento del 2,7 %.

Quedando, en consecuencia el artículo 4º y anexo III, como sigue:

## Artículo 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar las tarifas siguientes, de acuerdo con los siguientes criterios:

A efectos de la determinación del importe de las tasas a que se refiere la presente Ordenanza se tomará como referencia los valores de mercado del m/2, aprobados por la Junta de Andalucía, atendiendo al tipo de bien que es y a la categoría de la calle en que esté ubicado, estimándose como valor de aprovechamiento por m/2, el equivalente a los gastos que tendría que realizar el interesado para la adquisición de este bien, gastos que se fijan en el interés legal del capital que tendría que satisfacer para su compra.

El importe final de la tasa será el resultado de multiplicar el valor aprovechamiento m/2, así calculado, por los siguientes valores:

1.- Atendiendo al tipo de ocupación:

1.1.- Permanente y excluyente: 1.

1.2.- No permanente : 0'75.

1.3.- No excluyente : 0'50.

2.- Atendiendo al tiempo de ocupación:

2.1.- Igual o superior a un año: 1

2.2.- Inferiores a un año : 1/12 por periodos iguales o inferiores al mes.

2.3.- La ocupación con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntuales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas, se liquidarán, por los siguientes periodos mínimos:

a).- Para obras de nueva planta, según superficie construida:

- Hasta 150 m<sup>2</sup>: 2 meses.- De 151 a 300 m<sup>2</sup>: 3 meses- De 301 a 600 m<sup>2</sup>: 6 meses- De 601 a 1.000 m<sup>2</sup>: 8 meses- De 1.001 a 1.500 m<sup>2</sup>: 12 meses- Más de 1.500 m<sup>2</sup>: 18 meses

Cuando se trate de naves, los periodos mínimos se reducirán a la mitad.

b) Para obras de reforma o demolición, el periodo será determinado por el técnico municipal que informe la concesión de la licencia.

c).- En los demás casos, con ocasión de la concesión de la licencia o autorización se determinará el periodo por el que proceda liquidarse por el técnico municipal que informe la concesión de la licencia.

2.4.- Utilización de la vía pública con carteles, vallas u otras instalaciones fijas o móviles con fines publicitarios, instaladas o visibles desde la vía pública: 1.

2.5.- Ocupación de vía pública con contenedores de obra: 109,95 €/anuales por contenedor.

En relación con este tipo de ocupación el beneficiario de la misma habrá de solicitar genéricamente la autorización para ocupación de la vía pública por tantos contenedores como desee instalar, sin necesidad de tener que indicar el lugar exacto donde lo va a instalar, lo que se realizará, en su caso, en el momento de solicitar la oportuna licencia de obras a que se refiere, debiendo el interesado numerar los contenedores correlativamente y proveerse de placa identificativa que deberá fijar en el contenedor en lugar visible. Dichos contenedores deberán estar pintados en sus extremos con pintura reflectaria.

Esta tasa se gestionaría mediante Padrón.

Caso de solicitarse ocupaciones por periodos inferiores, se liquidarán de acuerdo con los criterios generales.

En estos casos deberán proveer a los contenedores de un adhesivo en el que vendrá indicado el periodo por el que se concede la autorización.

2.6.- Utilización en la vía pública de altavoces con fines de propaganda, reclamo, aviso, distracción análogos, Por altavoz al día: 24,25 €

No están sujetos al pago de la tasa que corresponda la utilización de la vía pública con altavoces con ocasión de la realización de campañas publicitarias de carácter oficial, que sean de interés social o utilidad pública, así como las realizadas:

a).- Por entidades benéficas o benéfico docentes.

b).- Por organismos de la Administración pública.

c).- Por partidos políticos y entidades sindicales legalmente constituidos, cuando se refieran a asuntos o materias de su competencia.

d) Por asociaciones culturales, deportivas, religiosas y otras sin ánimo de lucro.

3.- Atendiendo a la Superficie ocupada:

3.1.- Reservas de espacio = metros lineales x 2.

3.2.- Apertura de zanjas, calicatas, canalizaciones, pozos en terrenos de uso público, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública = metros lineales x 1.

Cuando esta ocupación impida o dificulte el tráfico rodado las tarifas expresadas se incrementarán en un 50% más.

3.3.- Ocupación de la vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntuales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas, = metros lineales x 1.

Cuando esta ocupación impida o dificulte el tráfico rodado las tarifas expresadas se incrementarán en un 50% más.

3.4.- Veladores = m2 de ocupación: 3m2

3.5.- Utilización de la vía pública con carteles, vallas u otras instalaciones fijas o móviles con fines publicitarios, instaladas o visibles desde la vía pública, = m2 de ocupación/año.

3.6.- Puntos fijos de venta y kioscos = m2 de ocupación: 8m2

3.7.- Puntos de venta ambulante = m2 de ocupación.

3.8.- Atracciones, columpios, tióvivos, casetas de feria, tómbolas, circos y análogos = m2 de ocupación.

3.9.- Utilización privativa o aprovechamientos especiales en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros: uno y medio por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal.

Tendrán consideración de ingresos brutos los obtenidos en un año natural como consecuencia de los suministros efectuados a los usuarios, incluyendo los procedentes del alquiler y conservación de equipos o instalaciones propiedad de las empresas o de los usuarios, utilizados en la prestación de los referidos servicios.

3.10.- Ocupación de la vía pública con contenedores de obras. = m2 de ocupación: 6 m2.

3.11 Cualquier otra ocupación o aprovechamiento de la vía pública distinta de las contempladas: = m2 de ocupación.

4.- Atendiendo al tipo de actividad a que se destina la ocupación:

4.1.- De servicio público: 0'5.

4.2.- De interés social: 1.

4.3.- Para ejercicio de actividad de contenido económico, (comercial, industrial, profesional, etc.): 1'5.

4.4.- Para ejercicio de actividad recreativa o de espectáculos: 2.

Las ocupaciones de dominio público con atracciones, columpios, tío-vivos, casetas de feria, tómbolas y análogos, que se realicen con ocasión de la celebración de las Ferias y Fiestas en el municipio, se liquidarán sobre la base de las negociaciones que se mantengan con los afectados y en base a los criterios establecidos con carácter general, pudiéndose suscribir convenio con los interesados, que serán aprobados por el Pleno.

5.- Cuando el aprovechamiento especial o utilización privativa se realice mediante instalaciones fijas o lleve aparejado modificación, destrucción o deterioro del dominio público: 2.

De los valores mercado del m/2 que en cada momento tenga aprobado la Junta, así como de sus modificaciones y del interés legal del dinero y las revisiones con ocasión de la aprobación de la Ley de Presupuestos u otros, se produzcan, se dará cuenta a la Comisión de Gobierno y serán aplicables a las nuevas liquidaciones que se practiquen a partir de este momento.

En relación con las ocupaciones de carácter permanente o igual o superior a un año, se aplicarán estas modificaciones con efecto 1 de enero siguiente.

Las cuotas de las tasas serán las vigentes en 2007, incrementadas en el 2,7 %.

**ANEXO III OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS.**

a) Ocupaciones inferiores a 6 meses:

En calles de 1ª categoría.... 10,87 €/mesa./mes.

En calles de 2ª categoría..... 9,08 €/mesa./mes.

En calles de 3ª categoría..... 7,27 €/mesa./mes

b) Ocupaciones en periodos comprendidos entre 6 y 12 meses.

En calles de 1ª categoría.... 56,22 €/mesa.

En calles de 2ª categoría.....46,84 €/mesa.

En calles de 3ª categoría.....37,50 €/mesa.

**CALLEJERO MUNICIPAL.**

**ANEXO I CLASIFICACION DE CALLES.**

Introducir las calles siguientes y su categoría fiscal

Nombre de la vía	Cuadrícula	Categoría fiscal
ALCALDE MANUEL SANCHEZ RUIZ	C4	2ª
BODEGUERA CARMEN PEREZ BARQUERO	D6	2ª
CAPATAZ FRANCISCO MOLINA FERIA	D6	2ª
CRISTO DE LA JUVENTUD	C6	2ª

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE PRESTACION DE SERVICIOS, REALIZACION DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

Aceptar la propuesta del Consejo Municipal de Deportes, que con las modificaciones introducidas quedaría así:

**ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.**

Las bases de estas exacciones constituyen el tiempo o número de personas que utilicen las Instalaciones, así como el tipo de instalación utilizada o bien el número o clase de servicios demandados.

La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

**PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

**1. DEPORTE EN LA EDAD ESCOLAR.**

**1.1 ESCUELAS DEPORTIVAS EN COLABORACIÓN CON LOS CENTROS EDUCATIVOS**

Alumnos/as de primaria y secundaria.

Convenios con los Centros Educativos.

Periodo: de octubre a mayo.

Cuota: 10 € / curso.

**1.2 JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.**

Categorías: Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete.

Cuota:

- Deportes individuales: 2 €.

- Deportes de equipo: 6 €.

**1.3 ESCUELAS DEPORTIVAS ENSEÑANZA – APRENDIZAJE**

(Actividades dirigidas a personas de 6 meses a 16 años)

1. PSICOMOTRICIDAD (de 2 a 6 años).

2. GIMNASIA RÍTMICA (de 6 a 16 años).

3. KUNG-FU (de 6 a 16 años).

4. NATACIÓN (de 8 a 16 años).

5. TENIS DE PISTA (de 5 a 16 años).

6. SALTO DE COMBA (de 8 a 16 años).

7. FÚTBOL (de 6 a 16 años).

8. BALONCESTO (de 6 a 16 años).

9. AJEDREZ. (de 6 a 16 años).

10. BADMINTON. (de 6 a 16 años).

11. BALONMANO. (de 6 a 16 años).

12. VOLEIBOL. (de 6 a 16 años).

**CUOTA MENSUAL**

2 Sesiones / semanales. 17'00 € / mes

3 Sesiones / semanales. 19'00 € / mes

Para cualquier otra actividad de similares características con un mínimo de 8 horas/mes y un máximo de 16 horas/mes se establecen los siguientes grupos:

Grupo 1: 11 € /mes.

Grupo 2: 14 € /mes.

Grupo 3: 17 € /mes.

Se delega en la Comisión Técnica del Servicio Municipal de Deportes la calificación del grupo.

**1.4 ESCUELAS DEPORTIVAS FEDERATIVAS**

Categorías: Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete.

Convenios con Clubes y Asociaciones Deportivas:  
Cuota temporada: 32'00 €

### 1.5 ACTIVIDADES ACUÁTICAS

#### 1. NATACIÓN DE INVIERNO

- 1.1 Bebés (de 6 meses a 3 años)  
- 2 sesiones / semanales ..... 23'00 € / mes  
- 3 sesiones / semanales..... 26'00 € / mes
- 1.2 Niños (4 y 5 años)  
- 2 sesiones / semanales ..... 23'00 € / mes  
- 3 sesiones / semanales..... 26'00 € / mes
- 1.3 Niños (de 6 a 13 años)  
- 2 sesiones / semanales ..... 21'00 € / mes  
- 3 sesiones / semanales..... 24'00 € / mes
- 1.4 Jóvenes 14, 15 y 16 años.  
- 2 sesiones / semanales ..... 21'00 € / mes  
- 3 sesiones / semanales..... 24'00 € / mes

#### 2. NATACIÓN DE VERANO

##### - MODALIDAD A: JULIO - AGOSTO

(14 sesiones/ mensuales 45' sesión) 2 cursos

- 2.1 Bebés ( de 6 meses a 3 años)..... 27'00 € /mes  
2.2 Niños (4 y 5 años)..... 27'00 € /mes  
2.3 Niños (6 a 13 años)..... 25'00 € /mes  
2.4 Jóvenes 14, 15 y 16 años ..... 25'00 € /mes

##### Escuela de natación:

Participantes: niños de 8 a 16 años

2.5 14 sesiones/ mensuales de 1 hora /sesión.....24'00 €/mes

##### - MODALIDAD B: JULIO - AGOSTO

(10 sesiones/ cursos de 45 sesión) 3 Cursos

- 2.6 Bebés ( de 6 meses a 3 años)..... 21'00 €/mes  
2.7 Niños (4 y 5 años)..... 21'00 €/mes  
2.8 Niños (6 a 13 años)..... 19'00 €/mes  
2.9 Jóvenes 14, 15 y 16 años ..... 19'00 €/mes

##### Escuela de natación:

Participantes: niños de 8 a 16 años

2.10 14 sesiones/ mensuales de 1 hora /sesión.....19'00 €/mes

#### 3. CAMPAÑA DE NATACIÓN ESCOLAR

Participantes: Alumnos/as de los Centros Escolares.

Temporalización: de noviembre a mayo.

Cuota: 42'00 €. (1 sesión semanal de 45').

#### 2. ACTIVIDADES PARA JÓVENES, ADULTOS Y MAYORES.

##### 2.1 MANTENIMIENTO FÍSICO Y MEJORA DE LA SALUD

1. GIMNASIA DE MANTENIMIENTO.
2. MANTENIMIENTO FÍSICO MAYORES.
3. AERÓBIC.
4. GIMNASIA CORRECTIVA.
5. GIMNASIA DE COMPENSACIÓN.
6. BAILES DE SALÓN.
7. TAI - CHI.
8. YOGA.
9. PILATES.

##### CUOTA MENSUAL

- 2 Sesiones / semanales. 15'00 € /mes  
3 Sesiones / semanales. 17'00 € /mes

##### 2.2 ESCUELAS DEPORTIVAS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

###### 1. KUNG - FU.

##### CUOTA MENSUAL

- 2 Sesiones / semanales: 17'00 € /mes  
3 Sesiones / semanales: 19'00 € /mes

###### 2. TENIS DE PISTA.

###### 3. BADMINTON.

##### CUOTA MENSUAL

- 2 Sesiones / semanales. 21'00 € /mes  
3 Sesiones / semanales. 23'00 € /mes

#### 2.3 ACTIVIDADES ACUÁTICAS

##### A) CURSOS DE NATACIÓN.

###### 1. NATACIÓN DE INVIERNO

- 1.1. Adultos (de 17 a 59 años)  
- 2 sesiones / semanales..... 22'00 € / mes  
- 3 sesiones / semanales..... 24'00 € / mes
- 1.2. Mayores (A partir de 60 años)  
- 2 sesiones / semanales ..... 18'00 € / mes  
- 3 sesiones / semanales..... 20'00 € / mes
- 1.3. Cursos de Actividad Física, Adaptada y Matronatación.  
- 2 sesiones / semanales ..... 22'00 € / mes  
- 3 sesiones / semanales..... 24'00 € / mes

#### 2. NATACIÓN DE VERANO

##### MODALIDAD A: JULIO - AGOSTO

(14 sesiones/ mensuales 45' sesión) 2 cursos

- 2.1. Adultos (de 17 a 60 años)..... 24'00 € / mes  
2.2. Mayores (A partir de 60 años)..... 21'00 € / mes  
2.3. Cursos de Actividad Física, Adaptada y Matronatación ..  
24'00 € / mes

##### MODALIDAD B: JULIO - AGOSTO

(10 sesiones / curso de 45' sesión) 3 cursos

- 2.4. Adultos (de 17 a 60 años)..... 19'00 € / mes  
2.5. Mayores (A partir de 60 años)..... 17'00 € / mes  
2.6. Cursos de Actividad Física,  
2.7. Adaptada y Matronatación..... 19'00 € / mes

##### B) AQUAEROBIC.

- 2 sesiones / semanales..... 22'00 € / mes  
- 3 sesiones / semanales..... 24'00 € / mes

#### 2.4 SERVICIOS COMBINADOS: PROGRAMAS DIRIGIDOS + INSTALACIONES

GIMANSIA MANTENIMIENTO + SAUNA.

AEROBIC + SAUNA.

OTROS SIMILARES + SAUNA.

##### CUOTA MENSUAL

- 2 Sesiones / semanales + 1 sauna / semanal: 17'00 € /mes  
3 Sesiones / semanales + 1 sauna / semanal: 22'00 € /mes

#### 2.5 CAMPEONATOS LOCALES

##### A) DEPORTES DE EQUIPO.

- Categoría Juvenil: de 15 a 17 años ..... 15'00 € /equipo/ mes  
- Categoría Senior: mayores de 18 años.. 28'00 € /equipo/ mes  
Ficha jugador: 3'00 €.

##### B) DEPORTES INDIVIDUALES.

Se establecen los siguientes grupo:

- Grupo 1..... 4'00 € /mes  
Grupo 2..... 6'00 € /mes  
Grupo 3 ..... 10'00 € /mes  
Grupo 4 ..... 16'00 € /mes  
Grupo 5 ..... 20'00 € /mes

Se delega a la Comisión Técnica del Servicio Municipal de Deportes el establecimiento de una fianza para aquellos Campeonatos o Ligas que los considere necesarios en función de sus características, así como las calificaciones de los grupos.

#### 2.6 PRUEBAS O MANIFESTACIONES POPULARES

48 HORAS DEPORTIVAS, TORNEO BALONCESTO 3X3, 12 HORAS DE VOLEY-PISTA, Y OTROS PROGRAMAS SIMILARES.

Se establecen los siguientes grupo:

- a) Deportes de equipo  
Grupo 1..... 4'00 €  
Grupo 2..... 8'00 €  
Grupo 3 ..... 12'00 €  
Grupo 4 ..... 18'00 €  
Grupo 5 ..... 24'00 €
- b) Deportes individuales  
Grupo 1..... 2'50 €  
Grupo 2 ..... 4'00 €  
Grupo 3 ..... 6'00 €  
Grupo 4 ..... 9'00 €  
Grupo 5 .....12'00 €

Se delega a la Comisión Técnica del Servicio de Deportes la Calificación del grupo.

#### 2.7 ACONDICIONAMIENTO FÍSICO. PROGRAMA DIRIGIDO.

Asesoramiento Técnico con Monitor.

a) FITNESS cuota mensual: 18'00 €

b) SPINNING:

- 1 sesión/semanal..... 10 €  
2 sesiones/semanales... 12 €  
3 sesiones/semanales... 17 €  
4 sesiones/semanales... 21 €

#### INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

##### ALQUILERES Y ENTRADA A LAS INSTALACIONES

###### 1. COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

###### 1.1 CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED NATURAL.

Alquiler 1 hora .. 22'00 €

Por partido..... 34'00 €

Suplemento alumbrado.. 18'50 € /h

###### 1.2 CAMPO DE FÚTBOL DE ALBERO

Alquiler 1 hora .. 13'00 €



Por partido..... 18'00 €  
 Suplemento alumbrado.. 6 €/h.  
**1.3 CAMPO DE FÚTBOL-7 DE ALBERO**  
 Alquiler 1 hora .. 8'00 €  
 Por partido..... 10'00 €  
 Suplemento alumbrado. 5 €/hora.  
**1.4 PISTA POLIDEPORTIVA**  
 Alquiler 1 hora .. 5'00 €  
 Suplemento alumbrado. 3'00 €/h.  
**1.5 PISTA DE BALONCESTO**  
 Alquiler 1 hora .. 5'00 €  
 Suplemento alumbrado. 3'00 €/hora.  
**1.6 PISTA DE TENIS**  
 Alquiler 1 hora .. 4'00 €  
 Suplemento alumbrado. 3'00 €/h  
**1.7 PISCINA AIRE LIBRE**  
**1.7.1 ENTRADA Y BAÑO**  
 LABORALES Menores (de 4 a 14 años) 2'80 €  
                   A partir de 15 años 3'80 €  
 FESTIVOS Menores (de 4 a 14 años) 3'50 €  
                   A partir de 15 años 5'00 €  
**1.7.2 CARNET BAÑISTA**  
 Ver capítulo de Abonados Instalaciones.  
**1.7.3 TUMBONAS**  
 Por unidad días laborables... 2'00 €  
 Por unidad días festivos ..... 2'50 €  
**2. PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES**  
**2.1 PISTA POLIDEPORTIVA CENTRAL**  
**2.1.1 Pista Completa**  
 Alquiler 1 hora .....15'00 €  
 Por partido (2 horas) 20'00 €  
 Suplemento alumbrado. 9'5 €/hora.  
**2.1.2 2/3 Pista**  
 Alquiler 1 hora .....10'00 €  
 Por partido..... 12'00 €  
 Suplemento alumbrado. 6'50 €  
**2.1.3 1/3 Pista**  
 Alquiler 1 hora ..... 7'50 €  
 Por partido.....10'00 €  
 Suplemento alumbrado. 3'50 €/hora.  
**Deportes Individuales:**  
 a) Tenis de Pista:  
 Alquiler 1 hora..... 4'00 €  
 Suplemento alumbrado 6'00 €/hora.  
 b) Bádminton:  
 Alquiler 1 hora..... 3'00 €/ pista  
 Suplemento alumbrado 2'00 €/hora  
**2.2 PISTA POLIDEPORTIVA POLIVALENTE**  
**2.2.1 PISTA COMPLETA:**  
 Alquiler 1 hora ..... 6'50 €  
 Suplemento alumbrado 6'50 €/hora  
**1.2.2 2/3 DE PISTA:**  
 Alquiler 1 hora ..... 4'00 €  
 Suplemento alumbrado 4'00 €/hora  
**1.2.3 1/3 DE PISTA:**  
 Alquiler 1 hora ..... 2'00 €  
 Suplemento alumbrado 2'00 €/hora  
**1.2.4 1/2 DE PISTA:**  
 Alquiler 1 hora ..... 3'00 €  
 Suplemento alumbrado 3'00 €/hora  
**Deportes Individuales:**  
 a) Tenis de Pista:  
 Alquiler 1 hora..... 4'00 €  
 Suplemento alumbrado 5'00 €/hora.  
 b) Bádminton:  
 Alquiler 1 hora..... 2'00 €/ pista  
 Suplemento alumbrado 2'00 €/hora  
**2.3 SALA DE EXPRESIÓN CORPORAL.**  
 Alquiler 1 hora ..... 6'00 €  
 Suplemento alumbrado 4'00 €/hora.  
**2.4 SALA DE FITNESS**  
 Modalidad 1: 1 sesión / hora . 2'50 €  
 Modalidad 2: Cuota Mensual 18'00 €  
 Modalidad 3: Ver Abonos Instalaciones  
 Modalidad 4: Cuota Mensual+1 sesión sauna / sem. 20'00 €

Modalidad 5: Para Grupos (de 6 a 12 personas) 1h. 17'00 €  
**2.5 SAUNA** (Mínimo 2 personas máximo 6)  
 Modalidad 1: ..... 3'00 € (por persona)  
 Modalidad 2: ....10'00 € / grupo.  
 Modalidad 3: Ver Abonos Instalaciones.  
**2.6 SALA DE REUNIONES**  
 Alquiler 1 hora...6'00 € / grupo.  
**2.7 ROCÓDROMO** (Uso libre / persona)  
 - 1 sesión 1 hora: 1'50 €  
 - Bono 10 horas: 12'00 €  
 - Bono 20 horas: 20'00 €  
**3. PISCINA CUBIERTA**  
**3.1 VASO DE ENSEÑANZA (NADO LIBRE)**  
 Entrada menores..... 1'90 €  
 Entrada adulto ..... 2'40 €  
 1 Hora grupo menores...15'00 €  
 1 Hora grupo adulto..22'00 €  
**3.2 VASO POLIVALENTE**  
 Entrada menores.....2'50 €  
 Entrada adulto.....3'10 €  
 1 calle/ hora grupo menores.16'00 €  
 1 calle/ hora grupo adultos...24'00 €  
 1 Hora Vaso Completo/ menores 64'00 €  
 1 Hora Vaso Completo/ adultos.. 95'00 €  
**3.3 BAÑO LIBRE** (Vaso Polivalente y Vaso de Enseñanza)  
 (Uso recreativo para personas, grupos de amigos, familias,  
 etc.)  
 Menores./ persona..... 2'50 €  
 Adultos./ persona.....3'10 €  
 Bono familiar 20 sesiones.....32'00 €  
**ABONADOS AL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES**  
**1. ABONADOS A LA OFERTA DE ACTIVIDADES Y ESPACIOS DEPORTIVOS**

Tipo de abonados/as	Horario de uso	Cuota / mes
Mañana	De 9'00 a 14'00 h.	22'00 €
Tarde	De 17'00 a 23'00 h.	26'00 €
Día completo	De 9'00 a 14'00 h. De 17'00 a 23'00 h.	34'00 €

A través de este sistema los abonados podrán participar en actividades dirigidas y usar los espacios deportivos de uso libre cuantas veces lo deseen dentro de la oferta de servicios que se establezcan de acuerdo a la disponibilidad y horarios de apertura de instalaciones.

**1. ABONADOS A LAS INSTALACIONES.**  
**1. ABONADO PISCINA CUBIERTA**  
 MODALIDAD: INDIVIDUAL  
 ABONO MENSUAL  
 - Adultos..... 32'00 €  
 ABONO 10 SESIONES  
 - Menores..... 19'00 €  
 - Adultos..... 26'00 €  
 ABONO 20 SESIONES  
 Adultos..... 46'00 €  
**2. ABONADO SALA DE MUSCULACIÓN**  
 MODALIDAD: INDIVIDUAL  
 ABONO MENSUAL..... 18'00 €/mes  
 ABONO 12 SESIONES... 20'00 €/mes  
**3. ABONOS COMBINADOS**  
 A. FÍSICO (BONO MENSUAL) + SAUNA (1 SESIÓN/SEMANAL) 20'00 €/mes  
 NADO LIBRE + SAUNA. BONO MESUAL + 1 SESIÓN/SEMANAL 35'00 €/mes  
**4. ABONO DE PISCINA AIRE LIBRE**  
 1. CARNET DE BAÑISTA:  
 1. Individual:  
 1.1- Temporada 35'00 €  
 1.2- Mensual 23'00 €  
 1.3- Quincenal 17'00 €  
 2. Familiar (referido a los miembros de la unidad familiar, a partir de 4 años).  
**2.1 Para dos personas:**  
 2.1.1- Temporada 58'00 €  
 2.1.2- Mensual 38'00 €

2.1.3- Quincenal	24'00 €
<b>2.2. Para tres personas:</b>	
2.2.1- Temporada	82'00 €
2.2.2- Mensual	53'00 €
2.2.3- Quincenal	32'00 €
<b>2.3. Para cuatro personas:</b>	
2.3.1- Temporada	103'00 €
2.3.2- Mensual	61'00 €
2.3.3- Quincenal	37'00 €
<b>2.4. Para más de cuatro personas:</b>	
2.4.1- Temporada	120'00 €
2.4.2- Mensual	74'00 €
2.4.3- Quincenal	45'00 €

Los carnets mensuales tendrán validez desde el inicio de la temporada hasta el treinta y uno de julio y desde el 1 de agosto hasta la finalización de la temporada, según especifique en el mismo a solicitud del interesado. Así mismo, los carnets quincenales tendrán las siguientes duraciones.

- Desde el inicio de la temporada al 15 de julio.
- Del 16 al 31 de julio.
- Del 1 al 15 de agosto.
- Del 16 de agosto a la finalización de la temporada.

**5. ABONO ESPECIAL**

MODALIDAD: INDIVIDUAL

Incluye la utilización de los siguientes servicios:

- Piscina Climatizada. Nado Libre (de lunes a sábados).
- Sala de Musculación. (de lunes a sábados).
- Sauna 1 sesión / semanal 1 h.
- Pista de Tenis Polideportivo. (de lunes a viernes), sin alumbrado 1h. 30'.

CUOTA MENSUAL: 36'00 €

**6. ABONO SAUNA**

MODALIDAD: Mínimo 2 personas máximo 6.

ABONO 10 SESIONES..24'00 €

ABONO 20 SESIONES..35'00 €

**C) VARIOS**

**1. CESIÓN DE MATERIAL DE ACAMPADA.** Asociaciones, colectivos legalmente constituidos en el Registro de Asociaciones.

- Tienda de campaña.....6'00 € /día
- Colchonetas.....1'50 € /día

Independientemente de éstas cuotas por uso de material se podrá fijar un FIANZA de 12 €. /tienda y 3 €/colchoneta, reintegrables a la entrega del material facilitado, siempre y cuando no sufran daños o desperfectos que dieran lugar a la retirada de la misma.

**2. PUBLICIDAD.**

a) Pabellón Municipal.

- Frontal Tribuna.
- 1m x 2,50 m.....246'00 € /año
- 1,5 m x 3,25 m.....460'00 € /año
- Fondo Marcador
- 1 m x 2,50 m.....181'00 € /año
- 1,75 m x 4 m.....451'00 € /año
- Fondo Pasillo
- 0,70 m x 2 m.....121'00 € /año

**3. SERVICIO DE GUARDERÍA.**

3 Sesiones semanales.....17'00 €

**4. CAMPUS O CAMPAMENTOS DEPORTIVOS.**

Se establecen los siguientes grupos en función del número de días de la actividad. Se incluye manutención, alojamiento y otras prestaciones incluidas en al oferta de la actividad, así como características técnicas de la misma.

- GRUPO 1 5 €/ persona / día.
- GRUPO 2 10 €/ persona / día.
- GRUPO 3 20 €/ persona / día.
- GRUPO 4 60 € Actividad completa.
- GRUPO 5 100 € Actividad completa.
- GRUPO 6 120 € Actividad completa.

Se delega en la comisión técnica del Servicio Municipal de Deportes en base a la clasificación del grupo, previo estudio del proyecto de la actividad.

**5. ACTIVIDADES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE AMBITO LOCAL, COMARCAL, PROVINCIAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.**

Para cualquier tipo de actividades, ya sean deportivas o de otra índole, y de cuya realización requiera, aparte de la cesión de las

instalaciones, de un uso complejo por la propia naturaleza e incidencia de la actividad, se establecen los siguiente grupos:

	1 HORA	1 DÍA
Grupo 1	12 €	120 €
Grupo 2	24 €	240 €
Grupo 3	36 €	360 €
Grupo 4	48 €	480 €
Grupo 5	60 €	600 €

Se delega a de la Comisión Técnica del Servicio de Deportes la calificación del grupo.

**OTROS**

Por cualquier otra, actividad o no, distinta a las anteriores que organice el Excmo. Ayuntamiento por sí, o bien conjuntamente o a través de Asociaciones, Clubes Deportivos, Empresas, etc..., el importe de la entrada será de 1 €. no obstante, cuando las características o singularidad de la actividad lo aconseje, la Comisión podrá aprobar cuantías distintas del precio por este concepto, a la vista de la propuesta que se presente, a la que se acompañará memoria de la actividad y estudio de costes de la misma.

**6. CESIÓN DE MATERIAL DE DEPORTES ALTERNATIVOS, JUEGOS Y DEPORTES TRADICIONALES Y NATACIÓN.**

(Asociaciones y colectivos legalmente constituidos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento).

Se establecen grupos en función del material cedido (cantidad, características, etc.) y el número de horas o duración de la actividad:

GRUPO 1	30 €
GRUPO 2	60 €
GRUPO 3	120 €
GRUPO 4	210'5 €
GRUPO 5	300'5 €

Independientemente se FIJA una FIANZA en función de los GRUPOS, reintegrables a la entrada de material facilitado, siempre y cuando no sufran daños o desperfectos que dieran lugar a la retirada de la misma.

GRUPO 1	12 € / FIANZA
GRUPO 2	24 € / FIANZA
GRUPO 3	48 € / FIANZA
GRUPO 4	90 € / FIANZA
GRUPO 5	120 € / FIANZA

**1. ACCESO AUTOMATIZADO DE INSTALACIONES.**

Duplicado o renovación de tarjeta o carné.....5 €

**ARTICULO 7º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

**Modificar el apartado c)** Sobre el importe de las Tasas establecidas en el artículo 5º, se establecen las siguientes reducciones en función de los conceptos que se relacionan:

- carnet joven: 25 %
- carnet pensionista: 30 %
- título de Familia Numerosa:30 %
- Certificado de Minusvalía igual o mayor al 50%: 30 %

Estas bonificaciones son aplicables única y exclusivamente a los programas dirigidos, debiendo ser acreditada dicha condición de beneficiario cada vez que se realice un pago. No pudiendo ser, en ningún caso, acumulables entre sí los mencionados descuentos. **ORDENANZA FISCAL POR LA QUE SE REGULA LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES.**

Modificar los artículos 4 y 12, Aumentando en general en el 2,2 %, conforme a la propuesta del concesionario.

Quedando en consecuencia, como sigue:

Artículo 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

**4.1.- ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN ZONAS REGULADAS POR PARQUIMETROS (ZONA AZUL):**

La tarifa a aplicar por cada vehículo, atendiendo al tiempo de permanencia en el estacionamiento, será la siguiente:

- PRECIO DE LA PRIMERA HORA: 0,75 €.
- PRECIO DE LA SEGUNDA HORA: 0,60 €

Estos precios podrán ser abonados fraccionadamente según el tiempo deseado, traducido a su importe económico, siendo la tarifa mínima 0,164 €.

Se considerará como tiempo límite del estacionamiento el de dos horas. No obstante, si el estacionamiento sobrepasan tal límite por una hora más, se satisfará sin posibilidad de fracciona-

miento, además del importe de las dos primera horas, la cuantía de 1,45 €. A partir de la segunda hora sin abono en la siguiente de La cantidad indicada, o a partir de la tercera hora, habiéndose satisfecho la misma, se considerará estacionamiento antirreglamentario, procediéndose a la actuación sancionadora que previene el Real Decreto Legislativo 339/1990.

#### 4.2.- ESTACIONAMIENTO BAJA RASANTE EN APARCAMIENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL:

«Por tiempo real de estancia del vehículo: minuto: 0,0219 €  
Por 360 minutos (6 horas): 7,88 €, Menos el 5 % de descuento, 7,49 €

Por 720 minutos (12 horas): 15,77 € Menos el 10 % de descuento, 14,19 €

Por 1080 minutos (18 horas): 23,65 € Menos el 15 % de descuento, 20,10 €

Por 1440 minutos (24 horas): 31,54 € Menos el 20 % de descuento, 25,23 €

En caso de pérdida de ticket, se aplicará la tarifa 24 horas.

Alquiler plaza mensual (IVA incluido): 59,04 €

Artículo 12º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En la zona azul, las infracciones tributarias que se pueden cometer y sus sanciones. Son las establecidas en la Ordenanza de Tráfico de Montilla en su artículo 19.

Las infracciones mencionadas anteriormente y a fin de evitar las sanciones previstas, se podrán anular con la obtención de un tique especial de 3,30 € (en el transcurso de la hora siguiente a la formulación de la denuncia) en cualquier máquina expendedora y depositándola en los lugares reflejados en el aviso de denuncia.

Se estimará infracción a lo previsto en la legislación sobre Tráfico, Circulación y Seguridad Vial:

Rebasar la tercera hora desde el inicio del estacionamiento, se haya o no previsto el titular o el conductor del vehículo del tique correspondiente al pago de la usa.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del Tráfico, en virtud de lo dispuesto en el artículo II del R.D. Legislativo 339/1990, podrán proceder si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía pública y su depósito en el lugar que se designe por la autoridad competente, de aquellos vehículos estacionados en las vías públicas. zonas o áreas en las que se establezca el servicio de estacionamiento regulado, sin haberse proveído del tique correspondiente o cuando hubiera rebasado la hora fin o el tiempo máximo de estacionamiento.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRAULICO EN MONTILLA.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

La cuantía de la tasa vendrá determinada por el coste total de la aplicación de las tarifas por la prestación de los servicios, cuyo importe queda fijado de la siguiente forma, según lo dispuesto en el Reglamento de Suministro de Agua de Andalucía (Decreto 120/91) y demás normativa vigente:

##### A) TARIFA DE ABASTECIMIENTO:

.-CUOTA FIJA O DE SERVICIO (IVA no incluido) Por abonado y trimestre.

CALIBRE	TARIFA TODOS LOS USOS
13 mm	7,0645
15 mm	8,4017
20 mm	16,0352
25 mm	25,1933
30 mm	35,8874
40 mm	61,8369
50 mm	96,2000
65 mm	162,2319
80 mm	245,0672
100 mm y sup.	384,0201

##### USO DOMESTICO

BLOQUE	m3/Trimestre	Euros/m3
1	De 0 a 16	0,4939
2	De 17 a 30	0,7302
3	De 31 a 60	0,9666
4	> 60	1,5815
BLOQUE	m3/Trimestre	Euros/m3
1	De 0 a 25	0,7302
2	> 25	0,8956

#### USO CENTROS OFICIALES

**BLOQUE** m3/Trimestre Euros/m3  
Unico 0,7302

#### C.5.2.3.- CUOTA DE CONTRATACIÓN (IVA no incluido)

CALIBRE	DOMESTICA	IND/COM/OTR. USOS	OFICIALES	OFICIAL
CONTADOR	€	€	€	€
13	26,28	38,76	45,00	45,00
15	36,23	42,53	48,79	48,79
20	54,61	64,94	68,11	68,11
25	72,24	82,57	90,91	90,91
30	89,87	100,19	108,53	108,53
40	126,27	136,59	144,93	144,93
50	162,67	172,99	181,53	181,33
65	199,07	209,39	217,73	217,73
80	273,01	283,34	291,68	291,68
100 y sup	346,95	357,28	365,62	365,62

#### Cuota de Reconexión (IVA no incluido)

**CALIBRE** **TODOS USOS**

CONTADOR	€
13	26,28
15	36,23
20	54,61
25	72,24
30	89,87
40	126,27
50	162,67
65	199,07
80	273,01
100 y sup	346,95

#### Derechos de Acometidas (IVA no incluido)

**PARAMETRO A:** 7,47 Euros/mm

**PARAMETRO B:** 50,13 Euros/L/seg

#### Fianzas (IVA no incluido)

CALIBRE	TODOS USOS	ESPORADICO/TEMPORAL
CONTADOR	Euros	Euros
13	29,75	89,25
15	42,01	126,03
20	106,90	320,70
25	209,94	629,83
30	358,88	1.076,62
40	824,50	2.473,47
50 y sup.	1.603,33	4.810,00

#### B) TARIFA DE ALCANTARILLADO: (IVA no incluido)

Cuota Fija o de Servicio para todo tipo de uso: 1,1362 euros/trimestre.

Cuota Variable o de Consumo para todo tipo de uso: 0,1147 euros/m3.

La totalidad de estas tarifas estará sometida a los impuestos que correspondan en cada caso según aplicación de la normativa vigente.

ORDENANZA POR LA QUE SE REGULA EL ESTABLECIMIENTO DE LA TASA POR LA ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LA VIA PUBLICA EN EDIFICIOS, SOLARES Y, EN GENERAL, PROPIEDADES PARTICULARES Y LAS RESERVAS DE ESPACIOS PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA Y ACTUACIONES SIMILARES.

Modificación de la Tasa mediante el incremento de las cuotas en el 2,7 %.

Quedando en consecuencia el Art. 4º4. Tarifa 1. En el apartado que dice:

«CA = Un coeficiente de actualización, que para el año de 2.008 será 1,4725 y que podrá ser modificado cada año, con ocasión de la revisión de las Ordenanzas Fiscales».

Deberá indicar:

«CA = Un coeficiente de actualización, que para el año de 2.008 será 1,4725 y que podrá ser modificado cada año, con ocasión de la revisión de las Ordenanzas Fiscales».

ORDENANZA FISCAL POR LA QUE SE REGULA EL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PUBLICOS POR LA SUSCRIPCION Y PUBLICIDAD EN EL BOLETIN DE INFORMACION MUNICIPAL

Modificación del artículo 3º.- mediante la aplicación de un incremento del 2,7 %.

«Artículo 3º.- CUANTÍA

- La cuantía del precio público regulada en la presente ordenanza para publicidad será la fijada en el cuadro siguiente: (IVA excluido)

Números Extraordinarios	
Contraportada color	462,12 €
Interiores portada/contraportada color	378,08 €
Página interior B/N	294,06 €
1/2 página interior B/N	151,22 €
1/4 página interior B/N	84,00 €
1/8 (pie) página interior B/N	50,42 €

Asimismo podrán ser recogidas otras fórmulas de publicidad no contempladas en el apartado anterior, atendiendo a las necesidades del anunciante y a los intereses de la publicación, que serán aprobadas por el Consejo de Redacción y que se pagará en proporción a la ocupación, estableciéndose los siguientes grupos.

Grupo I	42,04 €	Grupo IX	378,08 €
Grupo II	84,00 €	Grupo X	420,09 €
Grupo III	126,05 €	Grupo XI	504,09 €
Grupo IV	168,02 €	Grupo XII	588,09 €
Grupo V	210,06€.	Grupo XIII	672,18 €
Grupo VI	252,07 €	Grupo XIV	756,19 €
Grupo VII	294,06 €	Grupo XV	840,19 €
Grupo VIII	336,07 €		

Se delega en la Junta de Gobierno Municipal la calificación del grupo, previo informe del Consejo de Redacción del Boletín.

3.2 - La cuantía correspondiente a la suscripción regulada en la presente ordenanza será fijada de la siguiente manera:

Localidad: 4,18 €

Provincias y Extranjero: 8,42 €

**ORDENANZA FISCAL POR LA QUE SE REGULA EL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PUBLICOS POR ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DE OBRA PUBLICA DE PROPIEDAD MUNICIPAL.**

Modificación del Precio Público mediante el incremento de las cuotas en el 2,7 %.

Quedando en consecuencia las Tarifas con el siguiente tenor literal:

«TARIFAS: En base al informe económico elaborado por el Arquitecto Técnico, se acuerda el establecimiento de las siguientes tarifas:

- «- Motoniveladora: 43,06 €/hora + I.V.A.
- Rulo-compactador: 31,15 €/hora + I.V.A.
- Retro Pala: 30,24 €/hora + I.V.A.
- Camión (18 TM): 27,49 €/hora + IVA.»

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.**

**Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

El Ayuntamiento de Montilla, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa de depuración», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 2. Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, e incluso la mera posibilidad de vertido a la red municipal en los términos establecidos en esta Ordenanza, y el tratamiento de las aguas vertidas para depurarlas, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares.

**Artículo 3. Sujeto Pasivo**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refieren los artículos 35.4 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias del servicio de depuración de aguas residuales por tener conexión a la red municipal de alcantarillado, o posibilidad de tenerla, cualquiera que sea su título, propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre respectivos beneficiarios del servicio.

3. A los efectos de esta Ordenanza se presumirá que existe prestación del servicio siempre que un inmueble cuente con acometida o conexión a la red de alcantarillado o sistemas de colectores generales, o exista la posibilidad de tenerlo por ubicarse el inmueble a una distancia de la red que no exceda de 100 metros; distancia ésta que se medirá a partir de la arista de la finca (es decir, la intersección del lindero del inmueble más próximo a la red con la línea de fachada).

**Artículo 4. Responsables**

1. Responderá solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5. Cuota Tributaria**

1. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de depuración de aguas residuales se determinará en función de:

a) Cuota fija por la disponibilidad del servicio: La cantidad a satisfacer será de 1,5227 euros por abonado y mes ( 1,5227 €/ab y mes).

b) Cuota variable en función del volumen vertido. La cantidad a liquidar por el concepto de cuota variable, o de consumo, se aplicará tomando como base la cantidad de agua potable, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca, aplicando sobre el volumen así determinado los precios señalados acto seguido :

La cantidad a satisfacer por este concepto será de 0,2024 euros por m3 registrado (0,2024 €/m3 registrado)

2. En los casos en que, por cualquier circunstancia, no sea posible determinar el consumo de agua potable conforme lo indicado en el apartado precedente se procederá a estimar el consumo aplicando alguna de las siguientes reglas:

a. En base a los consumos de agua potable registrados en el mismo período del año anterior.

b. En base al promedio de consumo de agua potable registrado en los tres períodos precedentes al objeto de facturación y liquidación.

c. En base al volumen de vertido declarado al momento de solicitar la autorización de vertido y/o de conexión al servicio de alcantarillado.

3. Cuando algún inmueble cuente con fuentes de suministro de agua adicionales a los suministros efectuados por el servicio municipal de abastecimiento de agua potable (autoabastecimiento) la cuota de servicio o consumo se determinará conforme las reglas siguientes:

A) Para los usuarios domésticos o de actividades comerciales e industriales, cuyo suministro de agua no sea exclusivamente del abastecimiento público del municipio de Montilla, es decir que dispongan de agua de otra procedencia distinta a la red de abastecimiento público del municipio de Montilla, y en los que los consumos de agua estén registrado por contador homologado por Servicio Municipal de Aguas de Montilla (Aguas de Montilla, S.A.), el valor de volumen V (volumen a facturar) coincidirá, en estimación objetiva, con la suma de los consumos de agua registrados por contadores de los diferentes suministros.

En este caso el usuario facilitará el acceso al contador de aguas de procedencia diferente al abastecimiento público, al personal acreditado del Servicio Municipal de Aguas de Montilla, quienes procederán al precintado de dicho contador al objeto de garantizar la ausencia de manipulación.

La lectura del contador se realizará con la misma periodificación que la lectura de los contadores de abastecimiento. Caso de encontrarse el contador en zona interior no accesible de forma directa al lector del Servicio y no poderse tomar las lecturas por ausencia del titular o cualquier otra causa, el titular del vertido estará obligado a comunicar en el plazo máximo de 5 días naturales los valores registrados por dicho contador en el impreso que al efecto dejará dicho trabajador del Servicio. Caso de no comunicar las lecturas, el volumen V se establecerá, cuando exista

histórico de consumos, mediante estimación sobre consumos registrados en el mismo periodo del año anterior o, caso de no existir, de periodos anteriores. El usuario está obligado a facilitar el acceso al personal del Servicio Municipal de Aguas de Montilla, para la toma de lecturas y verificación del estado del contador y precintos, al menos una vez al año. Si por cualquier circunstancia el usuario no cumpliera con lo preceptuado en este punto, se considerará como infracción por el Servicio Municipal de Aguas de Montilla, quien actuará conforme a lo establecido en la presente ordenanza.

B) Para los usuarios domésticos o de actividades comerciales e industriales, cuyo suministro de agua no sea exclusivamente del abastecimiento público del municipio de Montilla, es decir que dispongan de agua de otra procedencia distinta a la red de abastecimiento público del municipio de Montilla, y carezcan de sistemas de medida homologados por el Servicio que permitan establecer los volúmenes vertidos mediante medición directa en las descargas al saneamiento (valor de V real) o mediante contadores del agua consumida (valor de V en estimación objetiva), dicho volumen se fijará mediante la aplicación de las siguientes fórmulas:

a. Caso de captaciones forzadas mediante bombeo:

$$V_1 = \frac{125.000 \times P \times L}{H}$$

Donde:

$V_1$  = Volumen de agua captada, estimado para un trimestre (en  $m^3$ .)

P = Potencia del equipo de bombeo, medida en Kilowatios

L = Número de turnos de 8 horas de funcionamiento del bombeo al día

H = Altura de elevación del agua (presión hidrostática), medida en metros

b. Caso de captaciones por gravedad

$$V_2 = 1.750.000 \times S_H \times V_m \times L$$

Donde:  $V_2$  = Volumen de agua captada, estimado para un trimestre (en  $m^3$ .)

$S_H$  = Área de la sección mojada del conducto o canal, en  $m^2$

L = Número de turnos de 8 horas de funcionamiento de la toma al día

$V_m$  = Velocidad media del flujo en el conducto o canal, expresada en m/s.

4. La presente tarifa se facturará con periodicidad trimestral salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 500  $m^3$  trimestrales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

#### Artículo 6. Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a. En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida al alcantarillado, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b. Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

#### Artículo 7. Declaración, liquidación e ingreso

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red:

1. Las cuotas exigibles por esta Tasa se efectuarán mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada las cuotas o importes correspondientes a otras tasas o precios públicos que se devengasen el mismo periodo, tales como agua, basura, etc.

2. En el supuesto de Licencia de acometida, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar ante la entidad suministradora de

agua potable Aguas de Montilla, S.A., declaración-liquidación según modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

#### Artículo 8. Recaudación

Es competencia de Aguas de Montilla, S.A. la recaudación, gestión y administración de las Tasas objeto de esta Ordenanza.

#### Disposición Final

Las presentes Tasas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Montilla a 13 de diciembre de 2007.— El Alcalde. P.D., Fdo. Antonio Millán Morales.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 12.455

Doña Tatiana María Cortés Cerballo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 249/2007, a instancia de María del Carmen Tejada Hidalgo, Ángel Riballo Tejada, Paula Riballo Tejada, Ramón Riballo Tejada, Remedios Medina Tejada, Ignacia Tejada Hidalgo y Francisco Medina Tejada, representados por el Procurador don José Joaquín Rodríguez Puelles, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

Finca número 3.825. Urbana, sita en la calle Silvestre, sin número de gobierno, hoy señalado con el número 3 de la calle Severo Ochoa en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), que mide 28 metros de fachada, por 29 de fondo, que hace una superficie de 812 metros cuadrados, con obligación de dejar del fondo, 3 metros para vía pública. Que linda: Por su derecha entrando, con finca de don Cleofe Sánchez; por la izquierda, con la de don Elías Gómez y don Melitón Tejada; y por la espalda, con don Santiago Molina, don Luis Arias y otros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, al tomo 377, libro 10, folio 203, inscripción 4.ª.

Finca número 809. Urbana, casa sita en la calle Ibáñez Marín, antes sin número hoy número 5, en Peñarroya-Pueblonuevo, que mide 8 metros, 50 centímetros de fachada, por 25 metros de fondo, lo que hace una superficie de 212 metros, 50 decímetros cuadrados. Linda: Por el frente y fondo, con solar de los hermanos Tejada Hidalgo y don Ramón Riballo Cabanillas; por la derecha con Francisco Tejada; por la izquierda, con corral de don Emiliano Fernández, don Vicente Navas y don Marcelino Pizarro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, en el tomo 425, libro 20, folio 145, inscripción 2.ª y siguientes.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 19 de octubre de 2007.— La Secretaria, Tatiana María Cortés Cerballo.

#### CÓRDOBA

Núm. 13.073

Don Diego Díaz Delgado, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 5 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 183/2007, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia número 333

En Córdoba, a 31 de julio de 2007.

Don Antonio Rodríguez Moyano, Magistrado-Juez de Instrucción Número 5 de los de esta capital y de su Partido Judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas 183/07, seguida por una falta de daños, en virtud de denuncia interpuesta por Antonio Ángel Serrano Martínez, contra David Pardo Aguayo; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo a David Pardo Aguayo de la denuncia formulada, declarando de oficio las costas del presente procedimiento. Haciendo la más expresa reserva de acciones civiles a la parte perjudicada para que las ejercite adonde a su derecho conduzca.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Apelación en ambos efectos, conforme a lo prevenido en el artículo 221 de la L.E.Cr., autorizado con firma de Letrado, ante este Juzgado y dentro del plazo de cinco días, transcurrido el cual sin verificarlo, adquirirá el carácter de firme y ejecutoria.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a David Pardo Aguayo, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 14 de noviembre de 2007.— El Secretario, Diego Díaz Delgado.

Núm. 13.274

**Cédula de citación**

Órgano que ordena citar: Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas número 360/2007.

Personas que se citan y objeto de la citación: Nicolaea Laurentiv Talascuta y George Doru Amarivtei, en calidad de denunciados, para asistir al Juicio de Faltas seguido por hurto.

Lugar, día y hora donde deben comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Plaza de la Constitución, sin número, 1.ª planta (teléfono 957002387/957002388), Sala de Vistas, sita en la 5.ª planta del Edificio de los Juzgados, el día 19 de febrero de 2008, a las 10'45 horas.

**Previsiones legales**

1.— Si no comparecen ni alegan justa causa que se lo impida, pueden ser multados en la cuantía que la Ley señala, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio, pueden dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estimen oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuvieren.

2.— Pueden acudir al juicio asistidos de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.— Deben comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

4.— Se les acusa de hurto.

5.— Se les cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Córdoba, a 29 de noviembre de 2007.— El/La Secretario, firma ilegible.

Núm. 13.275

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 242/2007, seguido a instancias de José Antonio Jiménez López, se ha acordado citar a José Palacios Espejo en calidad de denunciado.

**Cédula de citación**

De orden de Su Señoría y por tenerlo así acordado en el Juicio de Faltas arriba indicado, por insultos, se cita a las personas que luego se dirán y en el concepto que se expresa, para que el próximo día 8 de enero de 2007, a las 10'25 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencia de la 5.ª planta, al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hace saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de Letrado si lo desean.

En todo caso, a la citación del imputado se acompañará copia de la querrela o de la denuncia presentada; quedando a su disposición, los Autos, en Secretaría para su examen.

Se apercibe a las partes, testigos y peritos que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa de 200 a 2.000 euros y al acusado

expresamente que su ausencia injustificada no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio, salvo que se considere necesaria su declaración.

Se hace saber al denunciado que resida fuera de la demarcación judicial que no tendrá obligación de concurrir al cto del juicio oral y que podrá dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a Abogado o Procurador que presente en dicho acto las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Se pone en su conocimiento que en el caso de no saber el idioma español, deberá hacerlo saber al Juzgado con al menos cinco días de antelación, para que el Juzgado le habilite un intérprete para auxiliarle en el acto del juicio.

Y para que conste y sirva de citación a José Espejo Palacios, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Córdoba a 19 de noviembre de 2007.— La Secretario, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 13.289

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 85/2007 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN CARMELO MENOR LARREA, BARTOLOME MENOR CUENCA y GABRIEL CAZALILLA LOPEZ contra CONSTRUCCIONES MONTOYA POZO GARCIA, S.L. sobre Ejecución se ha dictado RESOLUCION de fecha 26/09/07, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.Sª. ltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7.614,07 euros en concepto de principal (a D. Juan Carmelo Menor Larrea 2.189,46 euros, más 218,95 euros en concepto de interés por demora; a D. Bartolomé Menor Larrea 2.361 euros , más 236,10 euros en concepto de interés por demora; a D. Gabriel Cazalilla López 2.371,42 euros, más 237,14 euros en concepto de interés por demora), más la de 1.522,81 euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario , a cuyo efecto librese exhorto al Juzgado Decano de Pozoblanco, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Librese oficio al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco a fin de informe a este Juzgado si la entidad ejecutada es titular de algún tipo de bien mueble o inmueble.

Se señalan como bienes susceptibles de embargo los vehículos que la entidad ejecutada pueda tener a su nombre, los saldos en cuentas corrientes o de cualquier otro tipo en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banesto, Banco Sabadell, Banco Popular Español, Citibank España, Banco Santander Central Hispano, Cajasur, Caja Rural, La Caixa, Caja Granada, CajaSol, Banco Andalucía, así como las posibles devoluciones que puedan recibir de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librese oficios al Servicio de Indices en Madrid a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES MONTOYA POZO GARCIA, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de noviembre de 2007.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 13.291

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, en los autos número 667/2007 seguidos a instancias de Encarnación Barbudo Martínez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Navajas Tapizados y Decoración, S.L. y Mutua Universal Mugenat, sobre Cantidad, se ha acordado citar a Navajas Tapizados y Decoración, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 17 de enero de 2008 a sus 10'00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje).Pl.3 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Navajas Tapizados y Decoración, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 26 de noviembre de 2007— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 13.292

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 693/2007 y acumulados, seguidos a instancia de Ana Chofles Hueso, Rosario Romero Luna, Antonia Arévalo Carrillo, Carmen García Rubio y Calixto Fabio Corvillo, contra Fogasa y Recap Cabrera Hnos. Joyeros, S.L., se ha acordado citar a Recap Cabrera Hnos. Joyeros, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 10 de enero de 2008, a las 11,30 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. , debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Recap Cabrera Hnos. Joyeros, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 27 de noviembre de 2007.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 12.266

Doña María Monserrat Toscano Martí, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 547/2007, a instancia de Caja Rural de Córdoba, Sociedad Cooperativa de Crédito, representada por el Procurador don Jesús Luque Jiménez, y asistida del Letrado don Urbano Jiménez Luque, contra José Luis Jiménez García y Josefa García Díaz, sobre Ejecución Hipotecaria, se ha acordado sacar a públi-

ca subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

#### Bien que se saca a subasta y su valoración:

«Urbana.— Parcela de terreno o solar al sitio de la Estación del Higuierón, procedente del Cortijo El Higuierón, de este término municipal, que tiene su fachada a la calle Arquitecto Juan de Ochoa, a la que corresponde el número 12, que linda: Por la izquierda entrando, con el número 14; por la derecha, con el 10, ambas de la misma calle; y por el fondo, con la casa número 11 de la calle San Francisco Solano. Tiene una superficie de 125 metros cuadrados. Dentro de su perímetro existe construida una casa señalada con el número 12 de la Arquitecto Juan de Ochoa. Inscripción: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Número 5 de Córdoba, al tomo 605, libro 605 de Córdoba, folio 112 vuelto, finca número 18.977, inscripción 5.ª.

Tipo de subasta: DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (283.500 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en Plaza de la Constitución, núm. 4 (C.P. 14071) de Córdoba, Palacio de Justicia, planta 3.ª, el próximo día 4 de febrero de 2008, a las once horas (11'00 horas).

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Córdoba a 12 de noviembre de 2007.— La Secretaria Judicial, María Monserrat Toscano Martí.

## OTROS ANUNCIOS

### ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LUCENA LUCENA (Córdoba)

Núm. 11.064

Juan Carlos Beato Fernández, Abogado, con DNI 34011396P, Secretario del Iltr. Colegio de Abogados de Lucena,  
C E R T I F I C O:

Que la Junta de Gobierno de este Colegio, debidamente convocada y constituida válidamente en sesión ordinaria el día 6 de abril de 2006, al tratar el punto 17º del orden del día, epigrafiado «Contrato de arrendamiento de servicios de protección de datos», adoptó por unanimidad el acuerdo de delegar en el Secretario la ejecución del siguiente:

#### ACUERDO

La creación de los ficheros:»Gestión Colegio» y «Turno de Oficio» de titularidad pública, a fin de dar cumplimiento al mandato del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con las indicaciones que se relacionan en el ANEXO I.

#### ANEXO I

#### CREACIÓN DE FICHERO

##### 1.- GESTIÓN COLEGIO.

A.- Finalidad del fichero: Gestión del Ilustre Colegio de Abogados de Lucena (Córdoba).

En base al artículo 1.3 de la Ley 2/74, de 13 de febrero, reguladora de los Colegios Profesionales; se entiende entre los fines de estas Corporaciones la defensa de los intereses profesionales de los colegiados, incluyéndose como esencial la ordenación del ejercicio de las profesiones. Como consecuencia el artículo 5 de la citada Ley atribuye como competencias, y así se hace constar como finalidades:

1. Gestión del Ilustre Colegio de Abogados de Lucena (Córdoba).

2. Ejercer cuantas funciones les sean encomendadas por la Administración.

3. Ordenar en el ámbito de su competencia la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y el respeto a los derechos de los particulares y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.

4. Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

5. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las Leyes generales y especiales y los Estatutos profesionales y Reglamentos de

Régimen interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiados en materia de su competencia.

B.- Personas o Colectivos sobre los que se pretenden obtener los datos: Colegiados.

C.- Procedimiento de recogida de datos: A través del propio interesado mediante formularios.

D.- Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

DNI / NIF

Nº Colegiado

Nombre y Apellidos

Dirección postal y electrónica

Teléfono

Sexo

Nacionalidad

Formación, Titulación

Condición Laboral (ejerciente/no ejerciente)

Seguro

Cta. Bancaria

E.- Cesión de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén cesiones y transferencias de datos de carácter personal.

F.- Órgano de las Administración responsable del fichero: Ilustre Colegio de Abogados de Lucena (Córdoba).

G.- Unidad ante el que pudieren ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Lucena (Córdoba), con domicilio en la C/ San Pedro nº 40, 1-1º, de Lucena (Córdoba).

H.- Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel Medio.

## 2.- TURNO DE OFICIO.

A.- La finalidad del fichero: Gestión del Turno de Oficio dependiente del Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Lucena.

B.- Personas o Colectivos sobre los que se pretenden obtener los datos: Colegiados y solicitantes de letrados adscritos al turno de oficio.

C.- Procedimiento de recogida de datos: Formularios.

D.- Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

DNI / NIF

Nombre y Apellidos

Dirección postal y electrónica

Datos de estado civil

Datos de familia

Fecha de nacimiento

Lugar de nacimiento

Edad

Nacionalidad

Formación, Titulación

Pertenencia a colegios o a asociaciones profesionales

Profesión

Datos fiscales

E.- Cesión de datos de carácter personal: a la Comisión de Justicia Gratuita

F.- Órgano de las Administración responsable del fichero: Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Lucena (Córdoba).

G.- Unidad ante el que pudieren ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Lucena (Córdoba), con domicilio en la calle San Pedro, número cuarenta,uno, primero, de Lucena (Córdoba).

H.- Medidas de seguridad: nivel Medio según la normativa vigente.

Y para que así conste, expido el presente certificado, con visto bueno del Excmo. Sr. Decano, en Lucena, a 30 de abril de 2007.— El Secretario, Juan Carlos Beato Fernández.— V.º B.º: El Decano, Juan González Palma.

### PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

LUCENA (Córdoba)

Núm. 12.655

### ANUNCIO DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE LUCENA, RELATIVO AL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE COORDINADOR DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS,

### VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO.

De conformidad con lo dispuesto por Resolución de esta Presidencia, en fecha de hoy, se hace público lo siguiente:

#### 1º.- Lista de admitidos y excluidos:

##### A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

Bayán Pérez, Carlos

Bergillos Cuevas, Jesús María

Cantero Aguilar, Francisco

Flores López, Francisco Jesús

Galisteo Fera, Francisco Solano

Jiménez del Caño, Juan Antonio

Manjón-Cabeza Fernández, Jesús

Montes del Valle, Diego

Montilla Barranco, José

Ropero Luque, Francisco Javier

##### B) ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

2º.- Esta lista tiene carácter definitivo, dada la admisión de todas las solicitudes.

3º.- El Tribunal calificador de dicho concurso-oposición, queda compuesto de la siguiente forma:

Presidente: D. José Antonio Priego Luque, Gerente del Patronato Deportivo Municipal. Será su suplente D. Rafael Arcos Gallardo, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

#### Vocales:

- D. José Amador Cebrián Ramírez, Secretario Delegado del Patronato Deportivo Municipal. Será su suplente D. José Huertas Boyero, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

- Dª. Ana Ruiz Visiedo, Interventora Delegada del Patronato Deportivo Municipal. Será su suplente Dª. Miriam Aguilera González, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

- D. Ángel López Lerma Álvarez, en representación de la Junta de Andalucía. Será su suplente D. Rafael Vinuesa Rivera.

- D. Julián Quintero Jiménez, en representación del Comité de Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lucena. Será su suplente Dª. Mª. Carmen Artacho Luque.

- D. Antonio Torralbo Cáceres, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lucena. Será su suplente D. José Arroyo Gómez.

- Dª. Mª. de la O Moreno Jiménez, funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Lucena. Será su suplente D. José Nicolás Fernández Bujalance, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

Secretario: D. Luis Torralbo Cáceres, funcionario del Patronato Deportivo Municipal de Lucena. Será su suplente Dª. Rosario Fernández Fernández, funcionaria del Patronato Deportivo Municipal de Lucena.

4º.- Fecha, hora y lugar de constitución del Tribunal calificador e inicio del primer ejercicio: Se señala el día 21 de enero próximo, a las 9,00 h., en las instalaciones del Pabellón Polideportivo Cubierto Municipal, sito en Ronda Paseo Viejo, s/n, para la constitución del Tribunal y evaluación de los méritos, y las 12 h. horas del mismo día, para el inicio del primer ejercicio.

5º.- Lo dispuesto en esta Resolución, se hará público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lucena, 20 de noviembre de 2007.— El Presidente, Emilio Montes Mendoza.

### AGUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. PUENTE GENIL (Córdoba)

Núm. 12.744

AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A., Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), ha confeccionado el Padrón del Servicio Municipal de Suministro de Agua Potable y Saneamiento correspondiente al cuarto trimestre de dos mil siete, perteneciente a la segunda zona. Quedan expuestos los mismos al público por el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones por parte de los interesados.

En Puente Genil, a 9 de noviembre de 2007.— La Jefe del Servicio, Raquel de Quero Ojeda.